



Bogotá D.C., Noviembre 28 de 2017

Señores
DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS.
Bogotá

Referencia: Garantía para pago de daños, demoras y limpiezas de contenedores.

Yo **PAOLA ANDREA PACHON RODRIGUEZ**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS**, me comprometo formalmente con **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS**, como nuestro Agente de Carga y/o representante de **DANMAR LINES** en Colombia, a pagar los cargos que le sean facturados por el agente de la línea naviera o quién tenga autorización para hacerlo, por concepto de Drop Off, depósitos, daños, hurtos, demoras, limpiezas y/o pérdida total que presenten todos los contenedores del transportador **DANMAR LINES** por cualquier puerto colombiano y respecto de las cuales tengamos interés, movilizados en naves de las líneas marítimas escogidas por **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS**.

Nuestra empresa se compromete en forma directa a pagar a **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS.**, sin importar si el conocimiento de embarque fue endosado a otra persona, natural o jurídica.

Declaramos expresamente que aceptamos las facturas que por tal concepto nos presente **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS**, en concordancia con los términos y condiciones pactados en el conocimiento de embarque y en las condiciones generales de contratación de **DHL GLOBAL FORWARDING**.

Del mismo modo nos comprometemos a pagar las mencionadas facturas tan pronto nos sean presentadas por **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS.**, según las condiciones de crédito previamente acordadas, so pena de incurrir en intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley hasta tanto sea cancelada en su integridad el monto adeudado.

La presente garantía presta mérito ejecutivo para todos los efectos desde el 25/11/2017 hasta el 26/11/2018.

Firma Paola Andrea Pachon R
C.C. 52.968.899
Representante Legal de FONSECURITAS

06 Dic 2017
NIT. 860.030.380 - 2
AGENTE DE CARGA
INTERNACIONAL
Jhoan Jarama





NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO
SECURITAS COLOMBIA S.A



CODIGO: DGF/COMAS-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 285500 FECHA: Jueves, 09 de noviembre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO FCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	FCL 20' Standard	BAF 20' (VATOS)	FCL 40' High Cube	BAF 40' (VATOS)	Tiempo de transito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Port Everglades-Cartagena	USD			1020	Incluido	3 Dias	Semanal

Carrer: CMA / Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada, remontable, BAF VATOS.

CANT 20'	0	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox
CANT 40'	1	TRM Aprox	3017,78	Flete Internacional	1.020,00
PESO PROMEDIO	5793,0 kg	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
Total Aprox USD					1.020,00

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
Pickup		USD	295,00	Contenedor					295,00
Fuel		USD	0,23	Embarque					67,85
Administrative Handling		USD	115,00	BL					115,00
Chassis Rental Fee		USD	35,00	Contenedor			Por Dia		35,00
VGM Admin Fee*		USD	25,00	BL					25,00
AES		USD	28,00	BL					28,00
Gastos adicionales serán cobrados al costo									
Total Aprox USD									565,85

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
Collect Fee		USD	4%	Total Flete + Gastos en Origen	75				75,00
Manejo contenedor		USD	200,00	Contenedor					200,00
Manejo x bl		USD	150,00	BL					150,00
CAF		COP	2%	Total Flete + Gastos en Origen en COP	95000				31,72
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%									
Total Aprox USD									456,72

Condiciones Locales en Destino

Equipo	Dias Libres	Demoras x dia x contenedor	Drop off	Observación
Cont 40HC	10	USD 199	USD 50	Sujeto a disponibilidad de espacio en patios.

Danos y Limpiezas a ser cobrados en caso de aplicar sujetos a facturación de la línea

Valor de devolución:

BOG - CTG Cont 20: COP 900,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP 1.890,000 (Expreso), Cont 40: COP: 1.200,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP: 2.500,000 (Expreso)
BOG - BUN Cont 20: COP 610,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP 900,000 (Expreso), Cont 40: COP: 720,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP: 1.375,000 (Expreso)

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
Comisión de Agenciamiento Aduanero		COP	0,35%	Valor CIF COP	460000				152,43
Gastos operacionales		COP	93000	Embarque					30,82
Elaboración de declaración de Importación		COP	17000	c/u					5,63
Elaboración de declaración Andina de Valor		COP	17000	c/u					5,63
Clasificación Arancelaria		COP	20000	c/u					6,63
Elaboración y tramite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)		COP	69000	Tramite					22,86
Elaboración Hojas Adicionales de Registro de Importación (En Caso de requerirse)		COP	15000	Embarque			A partir de 1.801 Caracteres		
Toma de seriales (En Caso de requerirse)		COP		Al costo			Comprende hasta 50 seriales , serial adicional a COP\$5		
Inspeccion Previa (En Caso de requerirse)		COP		Al costo			Comprende hasta 2 horas hombre , hora adicional COP 40.000 por Cada hora		
Tramite de Vistos Buenos como: Ica, Invima, Salud (En Caso de requerirse)		COP	60000	Tramite					
Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)		COP	350000	Tramite					
Pagos a terceros y Formularios oficiales		COP		Al costo					

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Total Aprox USD: USD 224,01

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL				
Origen / Destino	Equipo	Peso en kg hasta	Moneda	Tarifa
Cartagena-Bogota	Cont 40'	10.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	15.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	18.000	COP	5.060.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	23.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	25.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	30.000	COP	5.870.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	35.000	COP	5.870.000

La preliquidación de la recogida es hecha sobre el peso físico, sujeta a dimensiones de la carga / Preliquidación basada en Cont 40' hasta 10Ton Total Aprox USD USD 1.600,51
La tara del contenedor está incluida en el peso (Peso por tara: Contenedor Estándar de 20: 2.5Ton Contenedor de 40St: 4Ton y 40 HC 4.2Ton) // Gastos en puerto serán facturados al costo

OTROS SERVICIOS								
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25			168,13
Ver adjunto condiciones póliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.								Total Aprox USD USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS
http://www.dhl.com.co/es/herramientas/convertidor-de-moneda.html

Total Aprox USD	4.035,21
Total Aprox COP (TRM 2017,78)	12.177,386

- **Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
- ** Validez de la cotización: Valida hasta: 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.**
- **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía**
- **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana**
- **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachará la mercancía**

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO	PAULA VARGAS	JOSE LUIS MONGE OVIEDO
AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 1035 Mobil: + 57 316 5238585 / 317 3889630 e-mail: patricia.robayo@dhl.com	TELESALES SPECIALIST PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 3126 Mobil: + 57 316 2909207 e-mail: Paula.VargasOlaya@dhl.com	HEAD OF MARKETING & SALES PBX: +57 (1) 7469696 EXT 2910 Mobil: +57 (317) 5155004 e-mail: jose.monge@dhl.com

Para Mayor Información por favor dirigirse a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales
MARITIMO IMPORTACION FCL - Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización). - Tarifas sujetas a ISPS y THC en Origen; los cuales deberán ser pagados por el exportador en términos FOB. - SAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones YATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque). - Las cargas que presenten más peso que volumen, se generará un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete. - Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%). - Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso. - Salidas sujetas a consolidación. - El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana. - Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso. - El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso. - El costo de Drop Off, demoras, depósito, limpiezas, daños y demás costos referente a la administración del contenedor; para clientes sin crédito se cobrará un depósito en garantía de COP 1.400.000 por contenedor el cual debe ser pagado previamente para liberación de documentos en puerto. - La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la Motonave al Puerto. - Clientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos. - Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías. - En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga. - El Drop off de las unidades en los patios en Bogotá, Cali y Medellín se encuentra sujeta a la aceptación por parte de la línea marítima, debido a la congestión presentada en estos. - La transportadora debe devolver inmediatamente el contenedor vacío en el sitio acordado de acuerdo a oferta Comercial.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

Incluye:

- Transporte terrestre
- Generación y Manejo de CPE en frontera
- Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
- Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
- Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
- Colocación de precintos
- 12 horas libres para carga y/o descargue
- 100% de la flota dotada de GPS.
- Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
- Extensión de póliza: 0,4 % sobre el valor en exceso
- Póliza adicional: 0,20 % sobre el valor CIF de la carga

No incluye:

- Carga y/o descargue del contenedor
- Recursos adicionales para manipulación: Monto Cargas, Grúas, Etc.
- Reposos del contenedor
- Escotas y sellos satelitales
- Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
- Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
- Bodegajes
- Trámites de Aduana
- Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor

Notas y alcances

- Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
- Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
- La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
- Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4,0 ton, contenedor estándar de 20': 2,5 ton.
- Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomina.
- STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
- El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga, el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
- La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
- Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
- Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
- La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA Y TRÁMITE DE EXPORTACIÓN

- En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X Mil sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
- Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos), o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación.
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transportan con agentes de carga diferentes a DHL.
- Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC.
- Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
- Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- Clientes sin crédito se lo solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO DE MERCANCÍAS

- Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.
- Las condiciones de la póliza son las siguientes:**
- Aseguramiento de su carga "Puerta-Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.
 - Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:
 - o Teléfonos Celulares y sus repuestos
 - o Equipos frágiles o de alta azarocidad
 - o Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)
 - o Cigarrillos
 - o Licores
 - o Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos
 - o Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.
- Exclusiones por Empresas transportadoras:**
- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.
 - Despacho terrestre sin remesa de carga.
 - Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.
 - Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 6 p.m. y las 6 a.m.
 - Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.
 - Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.
- Otras exclusiones:**
- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.
 - Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.
 - Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radicación nuclear.
 - Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autodefensa.
 - Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.
 - Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.
 - Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.
 - Errores, faltas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.
 - Daños por embalaje inadecuado.
 - Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque.
 - Innavegabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad de los bienes asegurados.
- Amparos**
- o Pérdida Total o Parcial
 - o Falta de entrega
 - o Avería Particular (pérdida parcial)
 - o Saqueo
 - o Guerra
 - o Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)
 - o Permanencia en lugares intermedios de 30 días
 - o Límite por despacho US\$ 500.000
 - Acompañamiento Vehicular
- De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.
- En Caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL quien a su vez lo reportará a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO

SECURITAS COLOMBIA S.A.



CODIGO: DGF/CO/MS-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 284773 FECHA: miércoles, 25 de octubre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO CONSOLIDADO LCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	Mínimo	Tarifa por Ton ó m3	BAF Ton ó m3 (VATOS)	Tiempo de tránsito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Miami-Catagena	USD	69	69	Incluido	20 Dias	Semanal

Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada, remontable, BAF VATOS.

Preliquidación Aproximada	CANTIDAD	2 PCS	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox
	PESO TOTAL	15,5 kg	TRM Aprox	2971,36	Flete Internacional	69,00
	VOLUMEN	0,122 cbm	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
Total Aprox USD						69,00

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Admin Handling	USD	60,00	BL					60,00
	Customs Clearance (AES)	USD	25,00	BL					25,00
	VGM Admin Fee	USD	25,00	BL					25,00
	Truck Pickup	USD	0,05	Kg	40,57				40,57
	Fuel	USD	22%	Pick Up					8,93
Gastos adicionales serán cobrados al costo									
Total Aprox USD									159,50

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Desconsolidación y Uso portuario	USD	14,00	Ton/Cbm	60				60,00
	Manejo	USD	60,00	BL					60,00
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%									
Total Aprox USD									120,00

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	460000				154,81
	Gastos operacionales	COP	93000	Embarque					31,30
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	cu					5,72
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	cu					5,72
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	cu					6,73
	Elaboración y trámite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Trámite					23,22
	Elaboración Hojas Adicionales de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque				A partir de 1.801 Caracteres	
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo				Comprende hasta 50 seriales, serial adicional a COP\$5	
	Inspección Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo				Comprende hasta 2 horas hombre, hora adicional COP 40.000 por Cada hora	
	Trámite de Vistos Buenos como: Ica, Inviata, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Trámite					
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Trámite					
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo					
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%									
Total Aprox USD									USD 227,51

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25				168,13
Ver adjunto condiciones póliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.									
Total Aprox USD									USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS

http://www.dhl.com.co/es/seramian/s/convertdor_de_moneda.html

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Total Aprox USD:

744,13

Total Aprox COP (TRM 2971,36)

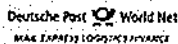
2.211,069

**Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
 **Validez de la cotización: Valida hasta: 15 de noviembre de 2017 y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.
 **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía.
 **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana.
 **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachara la mercancía.

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 1035 Móvil: + 57 316 5236585 / 317 3589630 e-mail: patricia.robayo@dhl.com	PAULA VARGAS TELESALES SPECIALIST PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 3125 Móvil: + 57 316 2909207 e-mail: Paula.VargasClaya@dhl.com	JOSE LUIS MONGE OVIEDO HEAD OF MARKETING & SALES PBX: +57 (1) 7469696 EXT 2910 Móvil: +57 (317) 5155004 e-mail: jose.monge@dhl.com
--	---	---

Para Mayor Información por favor dirigirse a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales

MARITIMO IMPORTACION CONSOLIDADO LCL

Notas Adicionales:

ICS/AMS USO 50 BL. Aplica para cargas viajerstino MEX, EUR y USA Únicamente
Gastos EXW aproximados. Recargos adicionales serán cobrados al costo.
Se requiere valor de la mercancía para pre-liquidar seguro 0,55% valor FOB MIN USD25
Para las cargas que presenten más peso que volumen, se generará un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete.
Esta cotización amula cualquier otra de fecha anterior.

Condiciones Especiales:

- Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización).
- Tariffas sujetas a ISPS y THC en Origen; los cuales deberán ser pagado por el exportador en términos FOB.
- BAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque).
- La relación de volumen en el flete marítimo se basa en 1: 1. Esto significa que 1m3 equivale a 1 tonelada de carga cargable.
- Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%).
- Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso.
- El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana.
- Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolsos.
- El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso.
- La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la Motonave al Puerto.
- Cientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos.
- Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías.
- En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

Incluye:

- Transporte terrestre.
- Generación y Muejio de GPI en frontera
- Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
- Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
- Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
- Colocación de piróns
- 12 horas libres para cargue y/o descargue
- 100% de la flota dotada de GPS.
- Límite de cobertura póiza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
- Extensión de póiza 0,4 % sobre el valor en orcoso
- Póiza adicional: 0,20 % sobre el valor CIF de la carga

No Incluye:

- Cargue y/o descargue del contenedor
- Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc.
- Repasos del contenedor
- Escotas y sellos estaticales
- Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
- Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
- Bodegajes
- Tramites de Aduana
- Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor
- Notas y alcances
- Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
- Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derumbos, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
- La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
- Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4,0 ton, contenedor estándar de 20': 2,5 ton.
- Aplica la conversión de transporte 1 ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine.
- STAND BY por día. El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
- El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póiza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista designado.
- La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
- Nevedades de origen público, Peto de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
- Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
- La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

AGUANA

- En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X M3 sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
- Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL.
- Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC.
- Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
- Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- Cientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO
1. Aplicar restricciones y exclusiones por valor y naturaleza de la mercancía. 2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto. Las condiciones de la póliza son las siguientes: - Aseguramiento de su carga "Puerta-Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de DHL. - Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura: - Teléfono Celulares y sus repuestas - Equipos Frágiles o de alta avarosidad - Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares) - Cigarrillos - Licores - Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos - Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una Inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo. Exclusiones por Empresas transportadoras: - Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes. - Despacho terrestre sin remesa de carga. - Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989. - Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 8 p.m. y las 5 a.m. - Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización. - Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte. Otras exclusiones: - Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada. - Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal. - Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radiación nuclear. - Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autoridad. - Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas. - Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo. - Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas. - Errores, faltas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado. - Daños por embalaje inadecuado. - Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque. - Innavigabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad de los bienes asegurados. Amparos - Pérdida Total o Parcial - Falta de entrega - Avería Particular (pérdida parcial) - Saqueo - Guerra - Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional) - Permanencia en lugares intermedios de 30 días - Límite por despacho US\$5.500.000 - Acompañamiento Vehicular De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF. En Caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL, quien a su vez lo reportara a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo. EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO
SECURITAS COLOMBIA S.A.



CODIGO: DGF/COM&S-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 284773 FECHA: miércoles, 25 de octubre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO CONSOLIDADO LCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	Mínimo	Tarifa por Ton ó m3	BAF Ton ó m3 (VATOS)	Tiempo de transito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Miami-Cartagena	USD	60	60	Incluido	20 Dias	Semanal

Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada, remontable, BAF VATOS.

Preliquidación Aproximada	CANTIDAD	2 PCS	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox.
	PESO TOTAL	15,5 kg	TRM Aprox	2971,36	Flete Internacional	69,00
	VOLUMEN	0,122 cbm	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
					Total Aprox USD	69,00

GASTOS EN ORIGEN								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Admin Handling	USD	60,00	BL				60,00
	Customs Clearance (AES)	USD	25,00	BL				25,00
	VGM Admin Fee	USD	25,00	BL				25,00
	Truck Pickup	USD	0,06	Kg	40,57			40,57
	Fuel	USD	22%	Pick Up				8,93
Gastos adicionales serán cobrados al costo								
Total Aprox USD								159,50

GASTOS EN DESTINO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Descensado y Uso portuario	USD	14,00	Ton/Cbm	60			60,00
	Manejo	USD	60,00	BL				60,00
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%								
Total Aprox USD								120,00

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	480000			154,81
	Gastos operacionales	COP	03000	Embarque				31,30
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	cu				5,72
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	cu				5,72
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	cu				6,73
	Elaboración y tramite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Tramite				23,22
	Elaboración Hojas Adicionales de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque			A partir de 1.801 Caracteres	
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 50 seriales, serial adicional a COP\$5	
	Inspección Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 2 horas hombre, hora adicional COP 40.000 por Cada hora	
	Tramite de Vistos Buenos como: Ica, Invima, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Tramite				
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Tramite				
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo				
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%								
Total Aprox USD								USD 227,51

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL

Origen / Destino	Equipo	Peso en kgs hasta	Moneda	Tarifa
Cartagena-Bogota	TURBO	4.500	COP	1.610.000
Cartagena-Bogota	SENCILLO	8.000	COP	2.710.000
Cartagena-Bogota	PATINETA	15.000	COP	4.720.000
Cartagena-Bogota	TRACTORULA	30.000	COP	6.210.000
La preliquidación de la recogida es hecha sobre el peso físico, sujeta a dimensiones de la carga				
Total Aprox USD				USD 541,54

OTROS SERVICIOS								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25			168,13
Ver adjunto condiciones póliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.								
Total Aprox USD								USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS

<http://www.dhl.com.co/asistencia/clientes/convertidor-de-moneda.html>

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Total Aprox USD: 1.285,97
Total Aprox COP (TRM 2971,36): 3.821.389

- **Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
 ** Validez de la cotización: Válida hasta: 15 de noviembre de 2017 y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.
 **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía.
 **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana.
 **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachará la mercancía"

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
 Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST PBX: +57 (1) 745 9696 EXT 1035 Móvil: + 57 316 5239565 / 317 3886630 e-mail: patricia.robayo@dhl.com	PAULA VARGAS TELESALES SPECIALIST PBX: +57 (1) 745 9696 EXT 3126 Móvil: + 57 316 2909207 e-mail: Paula.VargasOlaya@dhl.com	JOSE LUIS MONGE OVIEDO HEAD OF MARKETING & SALES PBX: +57 (1) 7459696 EXT 2910 Móvil: +57 (317) 5155004 e-mail: jose.monge@dhl.com
--	---	---

Para Mayor Información por favor diríjase a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales

MARITIMO IMPORTACION CONSOLIDADO LCL

- Notas Aclaratorias:**
 ICS/AMS USD 50 BL Aplica para cargas via destino MEX, EUR y USA Únicamente
 Gastos EXW aproximados. Recargos adicionales serán cobrados al costo.
 Se requiere valor de la mercancía para pre-liquidar seguro 0.55% valor FOB MIN USD25
 Para las cargas que presenten más peso que volumen, se generara un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete.
 Esta cotización anula cualquier otra de fecha anterior.
Condiciones Especiales:
 • Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización).
 • Tarifas sujetas a ISPS y THIC en Origen; los cuales deberán ser pagado por el exportador en términos FOB.
 • BAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque).
 • La relación de volumen en el flete marítimo se basa en 1: 1. Esto significa que 1m3 equivale a 1 tonelada de carga cargable.
 • Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%).
 • Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso.
 • El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana.
 • Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso.
 • El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso.
 • La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la mercancía al Puerto.
 • Clientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos.
 • Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías.
 • En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

- Incluye:**
 • Transporte terrestre
 • Generación y Manejo de CPT en frontera
 • Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
 • Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
 • Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
 • Colocación de predios
 • 12 horas libres para cargue y/o descargue
 • 100% de la flota dotada de GPS.
 • Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
 • Extensión de póliza: 0,4 % sobre el valor en exceso
 • Póliza adicional: 0.20 % sobre el valor CIF de la carga
No Incluye:
 • Cargue y/o descargue del contenedor
 • Recursos adicionales para manipulación: Monto Cargas, Grúas, Etc.
 • Repesos del contenedor
 • Escotas y sellos satelitales
 • Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
 • Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
 • Bodegajes
 • Tramites de Aduana
 • Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor
Notas y alcances
 • Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
 • Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
 • La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
 • Paso por tara: Contenedor estándar de 40' 4.0 ton, contenedor estándar de 20' 2,5 ton.
 • Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine.
 • STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
 • El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga, el cliente deberá activar su póliza que reposará contra la compañía de seguros del transportista asignado.
 • La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
 • Novedades de orden público, Paro de transportadoras y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
 • Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
 La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA

- En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X MI sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
- Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL.
- Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC
- Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
- Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO

1. Aplicación de seguros y extensiones por valor y naturaleza de la mercancía.

2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.

Las condiciones de la póliza son las siguientes:

- Aseguramiento de su carga "Puera - Puera" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.

- Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:

o Teléfonos Celulares y sus repuestos

o Equipos frágiles o de alta azarocidad

o Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)

o Cigarrillos

o Licores

o Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos

o Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.

Exclusiones por Empresas transportadoras:

- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.

- Despacho terrestre sin remesa de carga.

- Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.

- Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 8 p.m. y las 6 a.m.

- Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.

- Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.

Otras exclusiones:

- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.

- Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.

- Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radiación nuclear.

- Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autoridad.

- Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.

- Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.

- Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.

- Errores, fallas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.

- Daños por embalaje inadecuado.

- Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, flotadores u operadores del buque.

- Innavegabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad en los bienes asegurados.

Amparos

o Pérdida Total o Parcial

o Falta de entrega

o Avería Particular (pérdida parcial)

o Saqueo

o Guerra

o Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)

o Permanencia en lugares intermedios de 30 días

o Límite por despacho US\$ 500,000

o Acompañamiento Vehicular

De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.

En caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL, quien a su vez lo reportará a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO SECURITAS COLOMBIA S.A



CODIGO: DGF/CO/M&S-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA:	285500	FECHA	jueves, 09 de noviembre de 2017
------------	--------	-------	---------------------------------

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO FCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	FCL 20' Standard	BAF 20' (VATOS)	FCL 40' High Cube	BAF 40' (VATOS)	Tiempo de transito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Port Everglades-Cartagena	USD			1020	Incluido	3 Dias	Semanal

Carrier: CMA / Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada , remontable , BAF VATOS.

Preliquidación Aproximada	CANT 20'	0	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox
	CANT 40'	1	TRM Aprox	3017,78	Flete Internacional	1.020,00
	PESO PROMEDIO	5783,0 kg	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
Total Aprox USD						1.020,00

GASTOS EN ORIGEN								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Pickup	USD	295,00	Contenedor				295,00
	Fuel	USD	0,23	Embarque				67,85
	Administrative Handling	USD	115,00	BL				115,00
	Chassis Rental Fee	USD	35,00	Contenedor			Por Dia	35,00
	VGM Admin Fee*	USD	25,00	BL				25,00
	AES	USD	28,00	BL				28,00
Total Aprox USD								565,85

Gastos adicionales serán cobrados al costo

GASTOS EN DESTINO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Collect Fee	USD	4%	Total Flete + Gastos en Origen	75			75,00
	Manejo contenedor	USD	200,00	Contenedor				200,00
	Manejo x bl	USD	150,00	BL				150,00
	CAF	COP	2%	Total Flete + Gastos en Origen en COP	95000			31,72
Total Aprox USD								456,72

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Condiciones Locales en Destino					Observación
Equipo	Dias Libres	Demoras x dia x contenedor	Drop off		
Cont 40HC	10	USD 158	USD 50		Sujeto a disponibilidad de espacio en patios.

Danos y Limpiezas a ser cobrados en caso de aplicar sujetos a facturación de la línea

Valor de devolución:

BOG - CTG Cont 20: COP 900,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP 1,890,000 (Expreso), Cont 40: COP: 1,200,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP: 2,500,000 (Expreso)
BOG - BUN Cont 20: COP 610,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP 900,000 (Expreso), Cont 40: COP:720,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP: 1,375,000 (Expreso)

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	460000			152,43
	Gastos operacionales	COP	93000	Embarque				30,82
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	c/u				5,63
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	c/u				5,63
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	c/u				6,63
	Elaboración y tramite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Tramite				22,86
	Elaboracion Hojas Adicionales de Registro de Importacion (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque			A partir de 1.801 Caracteres	
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 50 seriales , serial adicional a COP85	
	Inspeccion Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 2 horas hombre , hora adicional COP 40.000 por Cada hora	
	Tramite de Vistos Buenos como: Ica, Invima, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Tramite				
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Tramite				
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo				
Total Aprox USD								USD 224,01

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL				
Origen / Destino	Equipo	Peso en kgs hasta	Moneda	Tarifa
Cartagena-Bogota	Cont 40'	10.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	15.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	18.000	COP	5.060.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	23.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	25.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	30.000	COP	5.870.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	35.000	COP	5.870.000
La preliquidación de la recogida es hecha sobre el peso físico, sujeta a dimensiones de la carga / Preliquidación basada en Cont 40' hasta 10Ton				Total Aprox USD
La tara del contenedor está incluida en el peso (Peso por tara: Contenedor Estándar de 20: 2.5Ton Contenedor de 40St: 4Ton y 40 HC 4.2Ton) // Gastos en puerto serán facturados al costo				USD 1.600,51

OTROS SERVICIOS								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25			168,13
Ver adjunto codiciones poliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.								Total Aprox USD
								USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS		Total Aprox USD	4.035,21
http://www.dhl.com.co/es/herramientas/convertidor_de_moneda.html		Total Aprox COP (TRM 3017,78)	12.177.386

- **Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
- ** Validez de la cotización: Valida hasta: **31 de diciembre de 2017** y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.**
- **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía**
- **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana**
- **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachara la mercancía**

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO	PAULA VARGAS	JOSE LUIS MONGE OVIEDO
AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST	TELESALES SPECIALIST	HEAD OF MARKETING & SALES
PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 1035	PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 3126	PBX: +57 (1) 7469696 EXT 2910
Mobil: + 57 316 5238585 / 317 3889630	Mobil: + 57 316 2909207	Mobil: +57 (317) 5155004
e-mail: patricia.robayo@dhl.com	e-mail: Paula.VargasOlaya@dhl.com	e-mail: jose.monge@dhl.com

Para Mayor Información por favor dirigirse a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales
MARITIMO IMPORTACION FCL
- Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización). - Tarifas sujetas a ISPS y THC en Origen; los cuales deberán ser pagado por el exportador en términos FOB. - BAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque). - Las cargas que presenten más peso que volumen, se generara un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete. - Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%). - Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso. - Salidas sujetas a consolidación. - El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana. - Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso. - El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso. - El costo de Drop Off, demoras, deposito, limpiezas, daños y demás costos referente a la administración del contenedor; para clientes sin crédito se cobrara un deposito en garantía de COP 1.400.000 por contenedor el cual debe ser pagado previamente para liberación de documentos en puerto. - La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la Motonave al Puerto. - Cientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos. - Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías. - En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga. - El Drop off de las unidades en los patios en Bogotá, Cali y Medellín se encuentra sujeta a la aceptación por parte de la línea marítima, debido a la congestión presentada en estos. - La transportadora debe devolver inmediatamente el contenedor vacío en el sitio acordado de acuerdo a oferta Comercial. - Los gastos de demoras que se generen deberán ser asumidos por el importador.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

Incluye:

- Transporte terrestre
- Generación y Manejo de CPI en frontera
- Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
- Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
- Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
- Colocación de precintos
- 12 horas libres para cargue y/o descargue
- 100% de la flota dotada de GPS.
- Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
- Extensión de póliza: 0,4 % sobre el valor en exceso
- Póliza adicional: 0.20 % sobre el valor CIF de la carga

No Incluye:

- Cargue y/o descargue del contenedor
- Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc.
- Repesos del contenedor
- Escoltas y sellos satelitales
- Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
- Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
- Bodegajes
- Tramites de Aduana
- Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor

Notas y alcances

- Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
 - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
 - La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
 - Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4.0 ton, contenedor estándar de 20': 2.5 ton.
 - Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine.
 - STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
 - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
 - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
 - Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobre costos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
 - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
- La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA

1. En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X Mil sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
2. Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos), o todos aquellos que se generen en el proceso de Importación o exportación
3. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
4. DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL
5. Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC
6. Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
7. Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
8. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
9. Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO

2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.

Las condiciones de la póliza son las siguientes:

- Aseguramiento de su carga "Puerta - Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.
- Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:

- o Teléfonos Celulares y sus repuestos
- o Equipos frágiles o de alta azarocidad
- o Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)
- o Cigarrillos
- o Licores
- o Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos

- o Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.

Exclusiones por Empresas transportadoras:

- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.
- Despacho terrestre sin remesa de carga.
- Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.
- Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 6 p.m. y las 6 a.m.
- Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.
- Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.

Otras exclusiones:

- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.
- Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.
- Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radicación nuclear.
- Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autoridad.
- Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.
- Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.
- Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.
- Errores, faltas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.
- Daños por embalaje inadecuado.
- Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque.
- Innavegabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad de los bienes asegurados.

Amparos

- o Pérdida Total o Parcial
- o Falta de entrega
- o Avería Particular (pérdida parcial)
- o Saqueo
- o Guerra
- o Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)
- o Permanencia en lugares intermedios de 30 días
- Límite por despacho U\$6.500.000
- Acompañamiento Vehicular

De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.

En Caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL quien a su vez lo reportara a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO

SECURITAS COLOMBIA S.A



CODIGO: DGF/CO/M&S-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 285500 FECHA: jueves, 09 de noviembre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO FCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	FCL 20' Standard	BAF 20' (VATOS)	FCL 40' High Cube	BAF 40' (VATOS)	Tiempo de transito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Port Everglades-Cartagena	USD			1020	Incluido	3 Dias	Semanal

Carrier: CMA / Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada , remontable , BAF VATOS.

Preliquidación Aproximada	CANT 20'	0	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox
	CANT 40'	1	TRM Aprox	3017,78	Flete Internacional	1.020,00
	PESO PROMEDIO	5783,0 kg	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
Total Aprox USD						1.020,00

GASTOS EN ORIGEN								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
Pickup		USD	295,00	Contenedor				295,00
Fuel		USD	0,23	Embarque				67,85
Administrative Handling		USD	115,00	BL				115,00
Chassis Rental Fee		USD	35,00	Contenedor			Por Dia	35,00
VGM Admin Fee*		USD	25,00	BL				25,00
AES		USD	28,00	BL				28,00
Total Aprox USD								565,85

Gastos adicionales serán cobrados al costo

GASTOS EN DESTINO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
Collect Fee		USD	4%	Total Flete + Gastos en Origen	75			75,00
Manejo contenedor		USD	200,00	Contenedor				200,00
Manejo x bl		USD	150,00	BL				150,00
CAF		COP	2%	Total Flete + Gastos en Origen en COP	95000			31,72
Total Aprox USD								456,72

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Condiciones Locales en Destino					Observación
Equipo	Dias Libres	Demoras x dia x contenedor	Drop off		
Cont 40HC	10	USD 158	USD 50		Sujeto a disponibilidad de espacio en patios.

Danos y Limpiezas a ser cobrados en caso de aplicar sujetos a facturacion de la linea

Valor de devolucion:

BOG - CTG Cont 20: COP 900,000 (Carga compensacion 5 dias para cargue) - COP 1,890,000 (Expreso), Cont 40: COP: 1,200,000 (Carga compensacion 5 dias para cargue) - COP: 2,500,000 (Expreso)
BOG - BUN Cont 20: COP 610,000 (Carga compensacion 5 dias para cargue) - COP 900,000 (Expreso), Cont 40: COP:720,000 (Carga compensacion 5 dias para cargue) - COP: 1,375,000 (Expreso)

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	460000			152,43
	Gastos operacionales	COP	93000	Embarque				30,82
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	c/u				5,63
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	c/u				5,63
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	c/u				6,63
	Elaboración y tramite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Tramite				22,86
	Elaboracion Hojas Adicionales de Registro de Importacion (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque			A partir de 1.801 Caracteres	
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 50 seriales , serial adicional a COP85	
	Inspeccion Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 2 horas hombre , hora adicional COP 40.000 por Cada hora	
	Tramite de Vistos Buenos como: Ica, Invima, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Tramite				
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Tramite				
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo				
Total Aprox USD								USD 224,01

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL				
Origen / Destino	Equipo	Peso en kgs hasta	Moneda	Tarifa
Cartagena-Bogota	Cont 40'	10.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	15.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	18.000	COP	5.060.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	23.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	25.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	30.000	COP	5.870.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	35.000	COP	5.870.000
La preliquidación de la recogida es hecha sobre el peso físico, sujeta a dimensiones de la carga / Preliquidación basada en Cont 40' hasta 10Ton				Total Aprox USD
La tara del contenedor está incluida en el peso (Peso por tara: Contenedor Estándar de 20: 2.5Ton Contenedor de 40St: 4Ton y 40 HC 4.2Ton) // Gastos en puerto serán facturados al costo				USD 1.600,51

OTROS SERVICIOS								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25			168,13
Ver adjunto codiciones poliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.								Total Aprox USD
								USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS		Total Aprox USD	4.035,21
http://www.dhl.com.co/es/herramientas/convertidor_de_moneda.html		Total Aprox COP (TRM 3017,78)	12.177.386

- **Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
- ** Validez de la cotización: Valida hasta: **31 de diciembre de 2017** y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.**
- **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía**
- **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana**
- **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachara la mercancía**

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO	PAULA VARGAS	JOSE LUIS MONGE OVIEDO
AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST	TELESALES SPECIALIST	HEAD OF MARKETING & SALES
PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 1035	PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 3126	PBX: +57 (1) 7469696 EXT 2910
Mobil: + 57 316 5238585 / 317 3889630	Mobil: + 57 316 2909207	Mobil: +57 (317) 5155004
e-mail: patricia.robayo@dhl.com	e-mail: Paula.VargasOlaya@dhl.com	e-mail: jose.monge@dhl.com

Para Mayor Información por favor dirigirse a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales
MARITIMO IMPORTACION FCL
- Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización). - Tarifas sujetas a ISPS y THC en Origen; los cuales deberán ser pagado por el exportador en términos FOB. - BAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque). - Las cargas que presenten más peso que volumen, se generara un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete. - Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%). - Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso. - Salidas sujetas a consolidación. - El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana. - Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso. - El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso. - El costo de Drop Off, demoras, deposito, limpiezas, daños y demás costos referente a la administración del contenedor; para clientes sin crédito se cobrara un deposito en garantía de COP 1.400.000 por contenedor el cual debe ser pagado previamente para liberación de documentos en puerto. - La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la Motonave al Puerto. - Clientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos. - Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías. - En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga. - El Drop off de las unidades en los patios en Bogotá, Cali y Medellín se encuentra sujeta a la aceptación por parte de la línea marítima, debido a la congestión presentada en estos. - La transportadora debe devolver inmediatamente el contenedor vacío en el sitio acordado de acuerdo a oferta Comercial. - Los gastos de demoras que se generen deberán ser asumidos por el importador.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

Incluye:

- Transporte terrestre
- Generación y Manejo de CPI en frontera
- Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
- Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
- Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
- Colocación de precintos
- 12 horas libres para cargue y/o descargue
- 100% de la flota dotada de GPS.
- Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
- Extensión de póliza: 0,4 % sobre el valor en exceso
- Póliza adicional: 0.20 % sobre el valor CIF de la carga

No Incluye:

- Cargue y/o descargue del contenedor
- Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc.
- Repesos del contenedor
- Escoltas y sellos satelitales
- Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
- Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
- Bodegajes
- Tramites de Aduana
- Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor

Notas y alcances

- Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
 - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
 - La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
 - Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4.0 ton, contenedor estándar de 20': 2.5 ton.
 - Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine.
 - STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
 - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
 - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
 - Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobre costos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
 - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
- La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA

1. En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X Mil sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
2. Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos), o todos aquellos que se generen en el proceso de Importación o exportación
3. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
4. DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL
5. Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC
6. Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
7. Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
8. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
9. Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO

2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.

Las condiciones de la póliza son las siguientes:

- Aseguramiento de su carga "Puerta - Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.
- Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:

- o Teléfonos Celulares y sus repuestos
- o Equipos frágiles o de alta azarocidad
- o Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)
- o Cigarrillos
- o Licores
- o Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos
- o Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.

Exclusiones por Empresas transportadoras:

- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.
- Despacho terrestre sin remesa de carga.
- Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.
- Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 6 p.m. y las 6 a.m.
- Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.
- Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.

Otras exclusiones:

- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.
- Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.
- Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radiación nuclear.
- Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autoridad.
- Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.
- Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.
- Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.
- Errores, faltas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.
- Daños por embalaje inadecuado.
- Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque.
- Innavegabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad de los bienes asegurados.

Amparos

- o Pérdida Total o Parcial
- o Falta de entrega
- o Avería Particular (pérdida parcial)
- o Saqueo
- o Guerra
- o Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)
- o Permanencia en lugares intermedios de 30 días
- Límite por despacho U\$6.500.000
- Acompañamiento Vehicular

De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.

En Caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL quien a su vez lo reportara a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.

De: Paula Alejandra Ramirez (DHL CO), external <paula_alejandra.ramirez@dhl.com>
Enviado el: viernes, 15 de diciembre de 2017 05:11 p. m.
Para: FONSECURITAS@SECURITAS.COM.CO; RBELTRAN@SECURITAS.COM.CO
CC: Andrea Torres (DHL CO); Jhojan Santana (DHL CO); Luis Alfonso Perez (DHL CO)
Asunto: AVISO DEMORAS CONTENEDOR // CMAU7010685 // MIA057210 // FNES

Buen día

Estimado Cliente

Usted es muy importante para nosotros, y deseamos acompañarlo durante todo el proceso de su importación. Por medio de la presente nos permitimos compartir información referente a unidades (contenedores) que arribaron a puerto colombiano completando los días libres concedidos por DHL GLOBAL FORWARDING para su compañía y que pueden estar incurriendo en demoras de contenedor o próximas a incurrir. A continuación encontrarán detalle del mismo(s):

Corte al 15 Diciembre, los días irán aumentando en tanto no se tenga confirmación de devolución

Por favor tener en cuenta estas fechas para que las unidades no generen mas demoras de contenedor.

Recuerde que en el momento de la devolucion las unidades deben estar limpias de (Desperdicios de Carga, Cintas, Amarres Etc, recomendable tener Registro fotografico del descargue y vacio de la unidad)

HBL	CONTAINER	EQP TYPE	ATA	DAYS SINCE LAST DISCHARGE	FREE DAYS	DAYS OF DEMURRAGE	Value per Day	Drop Off
MIA057210	CMAU7010685	40HC	26-nov	20	10	10	USD 178	

Para mayor información contactar a:

Andrea Torres // Jhojan Santana
Control Contenedores DHL
Ph: +57 (1) 7469696 Ext 3051-3165
Andrea.Torres@dhl.com // Jhojan.Santana@dhl.com

Best Regards / Cordial Saludo

Paula Ramírez
OFR Trainee
Dhl Global Forwarding

Bogota-Colombia
Av calle 26 #102-20 Piso 5
Ph. +57 (1) 7469696 Ext 1056

paula_alejandra.ramirez@dhl.com

De: Paula Alejandra Ramirez (DHL CO), external
<paula_alejandra.ramirez@dhl.com>
Enviado el: viernes, 15 de diciembre de 2017 05:11 p. m.
Para: FONSECURITAS@SECURITAS.COM.CO; RBELTRAN@SECURITAS.COM.CO
CC: Andrea Torres (DHL CO); Jhojan Santana (DHL CO); Luis Alfonso Perez (DHL CO)
Asunto: AVISO DEMORAS CONTENEDOR // CMAU7010685 // MIA057210 // FNES

Buen día

Estimado Cliente

Usted es muy importante para nosotros, y deseamos acompañarlo durante todo el proceso de su importación. Por medio de la presente nos permitimos compartir información referente a unidades (contenedores) que arribaron a puerto colombiano completando los días libres concedidos por DHL GLOBAL FORWARDING para su compañía y que pueden estar incurriendo en demoras de contenedor o próximas a incurrir. A continuación encontrarán detalle del mismo(s):

Corte al 15 Diciembre , los días irán aumentando en tanto no se tenga confirmación de devolución

Por favor tener en cuenta estas fechas para que las unidades no generen mas demoras de contenedor.

Recuerde que en el momento de la devolución las unidades deben estar limpias de (Desperdicios de Carga, Cintas, Amarres Etc, recomendable tener Registro fotografico del descargue y vacio de la unidad)

HBL	CONTAINER	EQP TYPE	ATA	DAYS SINCE LAST DISCHARGE	FREE DAYS	DAYS OF DEMURRAGE
MIA057210	CMAU7010685	40HC	26-nov	20	10	10

Para mayor información contactar a:

Andrea Torres // Jhojan Santana
Control Contenedores DHL
Ph: +57 (1) 7469696 Ext 3051-3165
Andrea.Torres@dhl.com // Jhojan.Santana@dhl.com

Best Regards / Cordial Saludo

Paula Ramírez

OFR Trainee

Dhl Global Forwarding

Bogota-Colombia

Av calle 26 #102-20 Piso 5

Ph. +57 (1) 7469696 Ext 1056

paula_alejandra.ramirez@dhl.com



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO
SECURITAS COLOMBIA S.A.



CODIGO: DGF/COMAS-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 285500 FECHA: Jueves, 09 de noviembre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO FCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	FCL 20' Standard	BAF 20' (VATOS)	FCL 40' High Cube	BAF 40' (VATOS)	Tiempo de transito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Port Everglades-Cartagena	USD			1020	Incluido	3 Dias	Semanal

Caracter: CMA / Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada, remontable, BAF VATOS.

CANT 20'	0'	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox
CANT 40'	1	TRM Aprox	3017,78	Flete Internacional	1.020,00
PESO PROMEDIO	5793,0 kg	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
Total Aprox USD					1.020,00

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
Pickup		USD	295,00	Contenedor					295,00
Fuel		USD	0,23	Embarque					67,85
Administrative Handling		USD	115,00	BL					115,00
Chassis Rental Fee		USD	35,00	Contenedor			Por Dia		35,00
VGM Admin Fee*		USD	25,00	BL					25,00
AES		USD	28,00	BL					28,00
Gastos adicionales serán cobrados al costo									
Total Aprox USD									565,85

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
Collect Fee		USD	4%	Total Flete + Gastos en Origen	75				75,00
Manejo contenedor		USD	200,00	Contenedor					200,00
Manejo x bl		USD	150,00	BL					150,00
CAF		COP	2%	Total Flete + Gastos en Origen en COP	95000				31,72
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%									
Total Aprox USD									456,72

Condiciones Locales en Destino

Equipo	Días Libres	Demoras x día x contenedor	Drop off	Observación
Cont 40HC	10	USD 199	USD 50	Sujeto a disponibilidad de espacio en patios.

Danos y Limpiezas a ser cobrados en caso de aplicar sujetos a facturación de la línea

Valor de devolución:

BOG - CTG Cont 20: COP 900,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP 1.890,000 (Expreso), Cont 40: COP: 1.200,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP: 2.500,000 (Expreso)
BOG - BUN Cont 20: COP 610,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP 900,000 (Expreso), Cont 40: COP: 720,000 (Carga compensación 5 días para cargue) - COP: 1.375,000 (Expreso)

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	460000				152,43
	Gastos operacionales	COP	93000	Embarque					30,82
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	c/u					5,63
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	c/u					5,63
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	c/u					6,63
	Elaboración y tramite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Tramite					22,86
	Elaboración Hojas Adicionales de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque			A partir de 1.801 Caracteres		
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 50 seriales , serial adicional a COP\$5		
	Inspeccion Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 2 horas hombre , hora adicional COP 40.000 por Cada hora		
	Tramite de Vistos Buenos como: Ica, Invima, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Tramite					
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Tramite					
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo					

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Total Aprox USD: USD 224,01

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL				
Origen / Destino	Equipo	Peso en kg hasta	Moneda	Tarifa
Cartagena-Bogota	Cont 40'	10.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	15.000	COP	4.830.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	18.000	COP	5.060.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	23.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	25.000	COP	5.750.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	30.000	COP	5.870.000
Cartagena-Bogota	Cont 40'	35.000	COP	5.870.000

La preliquidación de la recogida es hecha sobre el peso físico, sujeta a dimensiones de la carga / Preliquidación basada en Cont 40' hasta 10Ton Total Aprox USD USD 1.600,51
 La tara del contenedor está incluida en el peso (Peso por tara: Contenedor Estándar de 20: 2.5Ton Contenedor de 40St: 4Ton y 40 HC 4.2Ton) // Gastos en puerto serán facturados al costo

OTROS SERVICIOS								
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25			
Total Aprox USD								168,13
Total Aprox USD								USD 168,13

Ver adjunto condiciones póliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.

CONVERTIDOR DE DIVISAS	
http://www.dhl.com.co/es/herramientas/convertidor-de-moneda.html	

Total Aprox USD	4.035,21
Total Aprox COP (TRM 2017,78)	12.177,386

- **Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
- ** Validez de la cotización: Valida hasta: 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.**
- **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía**
- **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana**
- **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachará la mercancía**

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
 Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO	PAULA VARGAS	JOSE LUIS MONGE OVIEDO
AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST	TELESALES SPECIALIST	HEAD OF MARKETING & SALES
PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 1035	PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 3126	PBX: +57 (1) 7469696 EXT 2910
Móvil: + 57 316 5238585 / 317 3889630	Móvil: + 57 316 2909207	Móvil: +57 (317) 5155004
e-mail: patricia.robayo@dhl.com	e-mail: Paula.VargasOlaya@dhl.com	e-mail: jose.monge@dhl.com

Para Mayor Información por favor dirigirse a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales
MARITIMO IMPORTACION FCL - Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización). - Tarifas sujetas a ISPS y THC en Origen; los cuales deberán ser pagados por el exportador en términos FOB. - SAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque). - Las cargas que presenten más peso que volumen, se generará un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete. - Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%). - Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso. - Salidas sujetas a consolidación. - El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana. - Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso. - El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso. - El costo de Drop Off, demoras, depósito, limpiezas, daños y demás costos referente a la administración del contenedor; para clientes sin crédito se cobrará un depósito en garantía de COP 1.400.000 por contenedor el cual debe ser pagado previamente para liberación de documentos en puerto. - La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la Motonave al Puerto. - Clientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos. - Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías. - En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga. - El Drop off de las unidades en los patios en Bogotá, Cali y Medellín se encuentra sujeta a la aceptación por parte de la línea marítima, debido a la congestión presentada en estos. - La transportadora debe devolver inmediatamente el contenedor vacío en el sitio acordado de acuerdo a oferta Comercial.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL**Incluye:**

- Transporte terrestre
- Generación y Manejo de CPE en frontera
- Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
- Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
- Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
- Colocación de precintos
- 12 horas libres para carga y/o descargo
- 100% de la flota dotada de GPS.
- Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
- Extensión de póliza: 0,4 % sobre el valor en exceso
- Póliza adicional: 0,20 % sobre el valor CIF de la carga

No incluye:

- Carga y/o descargo del contenedor
- Recursos adicionales para manipulación: Monto Cargas, Grúas, Etc.
- Repasos del contenedor
- Escorras y sellos satelitales
- Demoras del descargo de los vehículos luego de 12 horas del arribo
- Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
- Bodegajes
- Trámites de Aduana
- Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor

Notas y alcances

- Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
- Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
- La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
- Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4.0 ton, contenedor estándar de 20': 2.5 ton.
- Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomina.
- STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
- El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga, el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
- La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
- Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
- Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.

La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores

ADUANA Y TRÁMITE DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

1. En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X Mil sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
2. Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos), o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación
3. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
4. DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL.
5. Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC
6. Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
7. Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
8. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
9. Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO DE MERCANCÍAS

2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.

Las condiciones de la póliza son las siguientes:

- Aseguramiento de su carga "Puerta - Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.
- Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:
 - o Teléfonos Celulares y sus repuestos
 - o Equipos frágiles o de alta avaricia
 - o Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)
 - o Cigarrillos
 - o Licores
 - o Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos
 - o Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.

Exclusiones por Empresas transportadoras:

- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.

- Despacho terrestre sin remesa de carga.
- Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.
- Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 6 p.m. y las 6 a.m.
- Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.
- Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.

Otras exclusiones:

- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.
- Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.
- Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radicación nuclear.
- Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autodefensa.
- Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.
- Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.
- Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.
- Errores, faltas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.
- Daños por embalaje inadecuado.
- Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque.
- Innavegabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad de los bienes asegurados.

Amparos

- Pérdida Total o Parcial
- Falta de entrega
- Avería Particular (pérdida parcial)
- Saqueo
- Guerra
- Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)
- Permanencia en lugares intermedios de 30 días
- Límite por despacho US\$ 500.000
- Acompañamiento Vehicular

De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.

En caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL quien a su vez lo reportará a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO
SECURITAS COLOMBIA S.A.



CODIGO: DGF/COM/S-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 284773 FECHA: miércoles, 25 de octubre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO CONSOLIDADO LCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	Mínimo	Tarifa por Ton ó m3	BAF Ton ó m3 (VATOS)	Tiempo de tránsito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Miami-Catagena	USD	69	69	Incluido	20 Dias	Semanal

Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada, remontable, BAF VATOS.

Preliquidación Aproximada	CANTIDAD	2 PCS	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox
	PESO TOTAL	15,5 kg	TRM Aprox	2971,36	Flete Internacional	69,00
	VOLUMEN	0,122 cbm	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
Total Aprox USD						69,00

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Admin Handling	USD	60,00	BL					60,00
	Customs Clearance (AES)	USD	25,00	BL					25,00
	VGM Admin Fee	USD	25,00	BL					25,00
	Truck Pickup	USD	0,05	Kg	40,57				40,57
	Fuel	USD	22%	Pick Up					8,93
Gastos adicionales serán cobrados al costo									
Total Aprox USD									159,50

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Desconsolidación y Uso portuario	USD	14,00	Ton/Cbm	60				60,00
	Manejo	USD	60,00	BL					60,00
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%									
Total Aprox USD									120,00

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	460000				154,81
	Gastos operacionales	COP	93000	Embarque					31,30
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	cu					5,72
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	cu					5,72
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	cu					6,73
	Elaboración y trámite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Trámite					23,22
	Elaboración Hojas Adicionales de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque				A partir de 1.801 Caracteres	
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo				Comprende hasta 50 seriales, serial adicional a COP\$5	
	Inspección Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo				Comprende hasta 2 horas hombre, hora adicional COP 40.000 por Cada hora	
	Trámite de Vistos Buenos como: Ica, Inviata, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Trámite					
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Trámite					
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo					
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%									
Total Aprox USD									USD 227,51

Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación	Valor USD Aprox
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25				168,13
Ver adjunto condiciones póliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.									
Total Aprox USD									USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS

http://www.chi.com.co/es/seramian/s/convertdor_de_moneda.html

Total Aprox USD: 744,13
Total Aprox COP (TRM 2971,36): 2.211,069

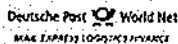
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

**Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
** Validez de la cotización: Valida hasta: 15 de noviembre de 2017 y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.
**Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía.
**Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana.
**Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachara la mercancía.

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 1035 Móvil: + 57 316 5236585 / 317 3589630 e-mail: patricia.robayo@dhl.com	PAULA VARGAS TELESALES SPECIALIST PBX: +57 (1) 746 9696 EXT 3125 Móvil: + 57 316 2909207 e-mail: Paula.VargasClaya@dhl.com	JOSE LUIS MONGE OVIEDO HEAD OF MARKETING & SALES PBX: +57 (1) 7469696 EXT 2910 Móvil: +57 (317) 5155004 e-mail: jose.monge@dhl.com
--	---	---

Para Mayor Información por favor dirigirse a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales

MARITIMO IMPORTACION CONSOLIDADO LCL

Notas Adicionales:

ICS/AMS USO 50 BL. Aplica para cargas viajerstino MEX, EUR y USA Únicamente
Gastos EXW aproximados. Recargos adicionales serán cobrados al costo.
Se requiere valor de la mercancía para pre-liquidar seguro 0,55% valor FOB MIN USD25
Para las cargas que presenten más peso que volumen, se generará un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete.
Esta cotización amula cualquier otra de fecha anterior.

Condiciones Especiales:

- Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización).
- Tariffas sujetas a ISPS y THC en Origen; los cuales deberán ser pagado por el exportador en términos FOB.
- BAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque).
- La relación de volumen en el flete marítimo se basa en 1: 1. Esto significa que 1m3 equivale a 1 tonelada de carga cargable.
- Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%).
- Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso.
- El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana.
- Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolsos.
- El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso.
- La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la Motonave al Puerto.
- Cientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos.
- Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías.
- En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

Incluye:

- Transporte terrestre.
- Generación y Muejio de GPI en frontera
- Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
- Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
- Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
- Colocación de pirólitos
- 12 horas libres para cargue y/o descargue
- 100% de la flota dotada de GPS.
- Límite de cobertura póiza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
- Extensión de póiza 0,4 % sobre el valor en orcoso
- Póiza adicional: 0,20 % sobre el valor CIF de la carga

No incluye:

- Cargue y/o descargue del contenedor
- Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc.
- Repasos del contenedor
- Escotas y sellos estibales
- Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
- Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
- Bodegajes
- Tramites de Aduana
- Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor

Notas y alcances

- Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
- Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
- La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
- Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4,0 ton, contenedor estándar de 20': 2,5 ton.
- Aplica la conversión de transporte 1 ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine.
- STAND BY por día. El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
- El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póiza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
- La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
- Nevedades de origen público, Peto de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
- Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
- La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

AQUANA

- En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X M1 sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
- Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL.
- Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC.
- Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
- Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- Cientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO

1. Aplicar restricciones y exclusiones por valor y naturaleza de la mercancía.

2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.

Las condiciones de la póliza son las siguientes:

- Aseguramiento de su carga "Puerta-Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.

- Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:

- Teléfono Celulares y sus repuestas

- Equipos frágiles o de alta avaricia

- Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)

- Cigarrillos

- Licores

- Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos

- Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.

Exclusiones por Empresas transportadoras:

- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.

- Despacho terrestre sin remesa de carga.

- Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.

- Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 8 p.m. y las 5 a.m.

- Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.

- Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.

Otras exclusiones:

- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.

- Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentra almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.

- Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radiación nuclear.

- Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autoridad.

- Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.

- Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.

- Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.

- Errores, faltas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.

- Daños por embalaje inadecuado.

- Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque.

- Innavigabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad de los bienes asegurados.

Amparos

- Pérdida Total o Parcial

- Falta de entrega

- Avería Particular (pérdida parcial)

- Saqueo

- Guerra

- Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)

- Permanencia en lugares intermedios de 30 días

- Límite por despacho US\$5.500.000

- Acompañamiento Vehicular

De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.

En caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL, quien a su vez lo reportará a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.



NUESTRO ALIADO ESTRATÉGICO
SECURITAS COLOMBIA S.A.



CODIGO: DGF/COM&S-01 FORM 07, Version 5.01

No OFERTA: 284773 FECHA: miércoles, 25 de octubre de 2017

FLETE INTERNACIONAL - MARITIMO CONSOLIDADO LCL IMPORTACION

Origen / Destino	Moneda	Mínimo	Tarifa por Ton ó m3	BAF Ton ó m3 (VATOS)	Tiempo de transito Aproximado Port to Port	Frecuencia
Miami-Cartagena	USD	60	60	Incluido	20 Dias	Semanal

Tarifas para carga general no peligrosa ni extradimensionada, remontable, BAF VATOS.

Preliquidación Aproximada	CANTIDAD	2 PCS	VALOR USD	30568,40	Concepto	Valor USD Aprox.
	PESO TOTAL	15,5 kg	TRM Aprox	2971,36	Flete Internacional	69,00
	VOLUMEN	0,122 cbm	TC de USD	1,000	BAF (VATOS)	0,00
					Total Aprox USD	69,00

GASTOS EN ORIGEN								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Admin Handling	USD	60,00	BL				60,00
	Customs Clearance (AES)	USD	25,00	BL				25,00
	VGM Admin Fee	USD	25,00	BL				25,00
	Truck Pickup	USD	0,06	Kg	40,57			40,57
	Fuel	USD	22%	Pick Up				8,83
Gastos adicionales serán cobrados al costo								
Total Aprox USD								159,50

GASTOS EN DESTINO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Descensuado y Uso portuario	USD	14,00	Ton/Cbm	60			60,00
	Manejo	USD	60,00	BL				60,00
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%								
Total Aprox USD								120,00

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Comisión de Agenciamiento Aduanero	COP	0,35%	Valor CIF COP	480000			154,81
	Gastos operacionales	COP	03000	Embarque				31,30
	Elaboración de declaración de Importación	COP	17000	cu				5,72
	Elaboración de declaración Andina de Valor	COP	17000	cu				5,72
	Clasificación Arancelaria	COP	20000	cu				6,73
	Elaboración y tramite de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	69000	Tramite				23,22
	Elaboración Hojas Adicionales de Registro de Importación (En Caso de requerirse)	COP	15000	Embarque			A partir de 1.801 Caracteres	
	Toma de seriales (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 50 seriales, serial adicional a COP\$5	
	Inspección Previa (En Caso de requerirse)	COP		Al costo			Comprende hasta 2 horas hombre, hora adicional COP 40.000 por Cada hora	
	Tramite de Vistos Buenos como: Ica, Invima, Salud (En Caso de requerirse)	COP	60000	Tramite				
	Tarifa por DTA (En Caso de requerirse)	COP	350000	Tramite				
	Pagos a terceros y Formularios oficiales	COP		Al costo				
Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%								
Total Aprox USD								USD 227,51

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL

Origen / Destino	Equipo	Peso en kgs hasta	Moneda	Tarifa
Cartagena-Bogota	TURBO	4.500	COP	1.610.000
Cartagena-Bogota	SENCILLO	8.000	COP	2.710.000
Cartagena-Bogota	PATINETA	15.000	COP	4.720.000
Cartagena-Bogota	TRACTORULA	30.000	COP	6.210.000
La preliquidación de la recogida es hecha sobre el peso físico, sujeta a dimensiones de la carga				
Total Aprox USD				USD 541,54

OTROS SERVICIOS								Valor USD Aprox
Item	Descripción	Moneda	Tarifa	Por	Mínimo	Máximo	Adicional	Observación
	Seguro Marítimo	USD	0,55%	Valor a asegurar	25			168,13
Ver adjunto condiciones póliza de seguros // Seguro pre-liquidado sobre el valor de la mercancía.								
Total Aprox USD								USD 168,13

CONVERTIDOR DE DIVISAS

http://www.dhl.com.co/asistencia/clientes/conversor_de_moneda.html

Gastos en Colombia sujetos a IVA de 19%

Total Aprox USD: 1.285,97
Total Aprox COP (TRM 2971,36): 3.821.369

- **Preliquidación aproximada de acuerdo a la información suministrada solo para referencia, puede variar al momento del embarque.
 ** Validez de la cotización: Valida hasta: 15 de noviembre de 2017 y de acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación.
 **Es requerido para el transporte internacional contar con un seguro que ampare el valor declarado de la mercancía.
 **Las anteriores tarifas no incluyen IVA; Este impuesto será causado de acuerdo a la legislación Colombiana.
 **Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachará la mercancía"

Nuestro equipo DHL GLOBAL FORWARDING siempre dispuesto a ofrecerle las mejores soluciones logísticas.
 Cordial saludo,

PATRICIA ROBAYO AIR / OCEAN SALES SUPPORT SPECIALIST PBX: +57 (1) 745 9696 EXT 1035 Móvil: + 57 316 5239565 / 317 3889630 e-mail: patricia.robayo@dhl.com	PAULA VARGAS TELESALES SPECIALIST PBX: +57 (1) 745 9696 EXT 3126 Móvil: + 57 316 2909207 e-mail: Paula.VargasOlaya@dhl.com	JOSE LUIS MONGE OVIEDO HEAD OF MARKETING & SALES PBX: +57 (1) 7459696 EXT 2910 Móvil: +57 (317) 5155004 e-mail: jose.monge@dhl.com
--	---	---

Para Mayor Información por favor diríjase a nuestra página Web: www.dhl.com



www.dhl.com Todos los servicios prestados sujetos a las condiciones generales de contratación, las cuales puede consultar en cualquiera de nuestras oficinas. Todos los precios están basados en tarifas actualmente vigentes y sujetos a cambio sin previo aviso

Condiciones especiales

MARITIMO IMPORTACION CONSOLIDADO LCL

- Notas Aclaratorias:**
 ICS/AMS USD 50 BL Aplica para cargas via destino MEX, EUR y USA Únicamente
 Gastos EXW aproximados. Recargos adicionales serán cobrados al costo.
 Se requiere valor de la mercancía para pre-liquidar seguro 0.55% valor FOB MIN USD25
 Para las cargas que presenten más peso que volumen, se generara un recargo por densidad del 50% adicional sobre el valor del flete.
 Esta cotización anula cualquier otra de fecha anterior.
Condiciones Especiales:
 • Las tarifas aplican para carga general no sobre-dimensionada, con sobre-peso o carga peligrosa (a menos que se indique en la cotización).
 • Tarifas sujetas a ISPS y THIC en Origen; los cuales deberán ser pagado por el exportador en términos FOB.
 • BAF, CAF, PSS, GRI, THC, ISPS o cualquier otro recargo están sujetos a cambios sin previo aviso y en condiciones VATOS (Valid at the time of Shipment/Válido al momento del embarque).
 • La relación de volumen en el flete marítimo se basa en 1: 1. Esto significa que 1m3 equivale a 1 tonelada de carga cargable.
 • Las tarifas ofertadas no incluyen impuesto de IVA. Nuestros cargos en origen están sujetos a impuesto de IVA (19%).
 • Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y están sujetos a cambios sin previo aviso.
 • El tiempo de tránsito estipulado en la oferta es PTP (Puerto a Puerto) y excluye procesos de aduana.
 • Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso.
 • El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a DHL Global Forwarding, Carta de Garantía y Poder de endoso.
 • La documentación ante las entidades aduaneras se debe presentar 48 horas antes del arribo de la mercancía al Puerto.
 • Clientes sin crédito la factura de fletes emitida por DHL debe ser pagada de contado para la liberación de los documentos.
 • Las tarifas no incluyen seguro sobre las mercancías.
 • En caso de tomar el seguro con DHL GLOBAL FORWARDING, se requiere Factura Comercial 48 horas antes del arribo de la carga.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL

- Incluye:**
 • Transporte terrestre
 • Generación y Manejo de CPT en frontera
 • Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación
 • Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga
 • Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365
 • Colocación de predios
 • 12 horas libres para cargue y/o descargue
 • 100% de la flota dotada de GPS.
 • Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho
 • Extensión de póliza: 0.4 % sobre el valor en exceso
 • Póliza adicional: 0.20 % sobre el valor CIF de la carga
No Incluye:
 • Cargue y/o descargue del contenedor
 • Recursos adicionales para manipulación: Monto Cargas, Grúas, Etc.
 • Repesos del contenedor
 • Escotas y sellos satelitales
 • Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo
 • Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado.
 • Bodegajes
 • Tramites de Aduana
 • Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor
Notas y alcances
 • Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas
 • Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras.
 • La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta.
 • Paso por tara: Contenedor estándar de 40' 4.0 ton, contenedor estándar de 20' 2.5 ton.
 • Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine.
 • STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres.
 • El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga, el cliente deberá activar su póliza que reposará contra la compañía de seguros del transportista asignado.
 • La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
 • Novedades de orden público, Paro de transportadoras y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
 • Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial.
 La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA

- En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X MI sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios.
- Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL.
- Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC
- Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia.
- Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017
- Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte.
- Clientes sin crédito se le solicitaran anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

SEGURO

1. Aplicación de seguros y exclusiones por valor y naturaleza de la mercancía.

2. Antes de tomar el seguro requerimos información al respecto.

Las condiciones de la póliza son las siguientes:

- Aseguramiento de su carga "Puera - Puera" siempre y cuando sea manejado a través de DHL.

- Bienes No asegurados o de estricta consulta antes de iniciar la cobertura:

o Teléfonos Celulares y sus repuestos

o Equipos frágiles o de alta azarocidad

o Equipos electrónicos de alto costo (antenas parabólicas y similares)

o Cigarrillos

o Licores

o Estampillas, obras de arte, pieles, oro, joyas preciosas, mapas, archivos, menaje doméstico, animales y/o seres vivos

o Maquinaria o Equipo usado, en este caso solo habrá cubrimiento para pérdida total, si se requiere cubrimiento para daños o pérdidas parciales es importante que se lleve a cabo una inspección por una certificadora donde certifique el estado de la maquinaria o equipo.

Exclusiones por Empresas transportadoras:

- Estarán excluidos del presente contrato aquellos despachos que contraten el transporte terrestre en Colombia con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas, autorizadas y habilitadas por las autoridades competentes.

- Despacho terrestre sin remesa de carga.

- Movilización de carga en vehículos automotores modelo inferior a 1989.

- Despachos terrestres de mercancías en horario comprendido entre las 8 p.m. y las 6 a.m.

- Movilizaciones de mercancías los días festivos dominicales, independiente de su hora de movilización.

- Se excluye de cobertura los despachos de mercancías en vehículos transportadores terrestres que sobrepasen las capacidades autorizadas por el Ministerio de Transporte.

Otras exclusiones:

- Reclamos por pérdida, daños o gastos generados por demoras o vicio de la naturaleza inherente de la materia asegurada.

- Terrorismo a los bienes y/o mercancías y/o propiedad mientras se encuentre almacenado, a excepción de cuando se encuentre en tránsito normal.

- Daños a consecuencia de contaminación radioactiva y la reacción o radiación nuclear.

- Daños a consecuencia de tomas de muestras por autoridad competente, decomiso, embargo, secuestro y actos de autoridad.

- Daños ocasionados por vicio propio, combustión espontánea y mermas.

- Daños ocasionados por las variaciones naturales climatológicas o por el transcurso del tiempo.

- Daños ocasionados por la acción de ratas y otras plagas.

- Errores, fallas en el despacho, demoras y pérdidas de mercado.

- Daños por embalaje inadecuado.

- Insolvencia, fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, flotadores u operadores del buque.

- Innavegabilidad del buque o embarcación, inadecuación del buque, embarcación, medio de transporte, contenedor, o remolque para realizar el transporte con seguridad en los bienes asegurados.

Amparos

o Pérdida Total o Parcial

o Falta de entrega

o Avería Particular (pérdida parcial)

o Saqueo

o Guerra

o Gastos Adicionales (hasta un 10% y es opcional)

o Permanencia en lugares intermedios de 30 días

o Límite por despacho US\$ 500,000

o Acompañamiento Vehicular

De acuerdo al criterio del departamento de Seguridad de DGF.

En caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a DHL, quien a su vez lo reportará a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

EL SEGURO DE TRANSPORTE ES TOMADO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. ES UN ALTO RIESGO MANEJAR EMBARQUES SIN SU RESPECTIVO SEGURO DE TRANSPORTE.

Firma y Sello

De: Dora Alba (DHL CO) <Dora.Alba@dhl.com>
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2017 03:44 p. m.
Para: yasace813@hotmail.com
CC: Erika Gomez (DHL CO); Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)
Asunto: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING //
REF: ORDER # 225258
Datos adjuntos: 20171219112751553.pdf

Buenas tardes sra Sonia,

El rut no quedo actualizado como importador (en la casilla 54 debe quedar el codigo 23 que pertenece a importador en este caso quedo el 22 que pertenece a Exportador) y el sistema no ha permito realizar la nacionalizacion.

[illegible]

Dora Emilse Alba Avella
Customer Relation Specialist

Agencia de Aduanas DHL

Bogotá – Colombia

📍 Av. Calle 26 No. 102-20 Piso 5

+57 1 7469696 Ext :3137

+57 1 3163785829

 Dora.Alba@dhl.com

 www.dhl-dgf.com

Excellence. Simply. Delivered.

From: Dora Alba (DHL CO)
Sent: jueves, 14 de diciembre de 2017 11:26 a.m.
To: yasace813@hotmail.com
Cc: Erika Gomez (DHL CO); Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)
Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenos días ,

Agradezco por favor me colaboren con la actualización del Rut como importadores , el sistema no permite realizar la nacionalización.

Señor Usuario, de acuerdo con el Decreto 2788 de 2004, el plazo del importador para inscribirse en el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ha vencido. Por tal razón no está autorizado para realizar trámites aduaneros. El importador debe registrarse ahora para poder efectuar esta transacción.

Fecha de Impresión: 2017-12-14 11:23:27

En espera de sus comentarios,

Dora Emilse Alba Avella
Customer Relation Specialist

Agencia de Aduanas DHL

Bogotá – Colombia

📍 Av. Calle 26 No. 102-20 Piso 5

☎ +57 1 7469696 Ext :3137

📠 +57 1 3163785829

✉ Dora.Alba@dhl.com

🌐 www.dhl-dgf.com

-

Excellence. Simply. Delivered.

From: Dora Alba (DHL CO)
Sent: martes, 12 de diciembre de 2017 01:01 p.m.
To: yasace813@hotmail.com
Cc: Erika Gomez (DHL CO)
Subject: FW: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

From: Dora Alba (DHL CO)
Sent: martes, 12 de diciembre de 2017 11:39 a.m.
To: 'yasace813@hotmail.com'
Subject: FW: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

From: Dora Alba (DHL CO)
Sent: martes, 12 de diciembre de 2017 10:17 a.m.
To: 'rbeltran@securitas.com.co'
Subject: FW: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas días sr Rodrigo,

De acuerdo a la información suministrada por la señora Angela la mercancía no tiene número de serie por lo cual NO se realizó inspección previa y me informo que el anticipo debía hacer la solicitud directamente a securitas, por lo anterior adjunto envió solicitud de anticipo con los gastos aproximados de su importación.

Quedo atenta a sus comentarios.

Dora Emilse Alba Avella
Customer Relation Specialist

Agencia de Aduanas DHL

Bogotá – Colombia

📍 Av. Calle 26 No. 102-20 Piso 5

☎ +57 1 7469696 Ext :3137

+57 1 3163785829

Dora.Alba@dhl.com

www.dhl-dgf.com

-
Excellence. Simply. Delivered.

From: Dora Alba (DHL CO)

Sent: martes, 12 de diciembre de 2017 09:24 a.m.

To: 'Angela Londoño'

Cc: 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; 'Ana Isabel Martinez'

Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenos días Sra. Angela,

De acuerdo a su correo NO se realizó inspección previa, adjunto envío solicitud de anticipo con los gastos aproximados de su importación.

Quedo atenta a sus comentarios.

Dora Emilse Alba Avella

Customer Relation Specialist

Agencia de Aduanas DHL

Bogotá – Colombia

📍 Av. Calle 26 No. 102-20 Piso 5

☎ +57 1 7469696 Ext :3137

📞 +57 1 3163785829

Dora.Alba@dhl.com

www.dhl-dgf.com

-
Excellence. Simply. Delivered.

From: Angela Londoño [<mailto:angela@precisiontrading.com>]

Sent: jueves, 30 de noviembre de 2017 03:57 p.m.

To: Dora Alba (DHL CO)

Cc: Luis Alfonso Perez (DHL CO); 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; Diana Vasquez (DHL CO); Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); 'Ana Isabel Martinez'

Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas tardes Dora

Los productos no tienen serial, la marca es Premium. Consideramos que no es necesaria la inspección. Estamos pendientes si requieren una carta con esta información.

Saludos

Angela Londoño

Representante Comercial Colombia

Celular: 317 5132915



De: Dora Alba (DHL CO) [<mailto:Dora.Alba@dhl.com>]

Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 14:19

Para: Angela Londoño <angela@precisiontrading.com>; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO) <Paula.VargasOlaya@dhl.com>

CC: Luis Alfonso Perez (DHL CO) <LuisAlfonso.Perez@dhl.com>; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga' <carlospinzon@apsingenieria.com>; Diana Vasquez (DHL CO) <diana.vasquez2@dhl.com>

Asunto: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas tardes,

Por favor me informan si la mercancía tiene seriales , marcas o si nos autorizan realizar la inspección previa para verificar.

Dora Emilse Alba Avella
Customer Relation Specialist

Agencia de Aduanas DHL

Bogotá – Colombia

📍 Av. Calle 26 No. 102-20 Piso 5

☎ +57 1 7469696 Ext :3137

📠 +57 1 3163785829

✉ Dora.Alba@dhl.com

🌐 www.dhl-dgf.com

Excellence. Simply. Delivered.

From: Angela Londoño [<mailto:angela@precisiontrading.com>]

Sent: jueves, 30 de noviembre de 2017 11:32 a.m.

To: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)

Cc: Dora Alba (DHL CO); Luis Alfonso Perez (DHL CO); 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; Diana Vasquez (DHL CO)

Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenos días Paula

La oficina es en Miami. Esto se podría pero se debe enviar desde allá y obviamente toma tiempo. No se pueden imprimir los documentos escaneados? Realmente son exactamente iguales porque se imprime el PDF que les enviamos.

Saludos

Angela Londoño
Representante Comercial Colombia
Celular: 317 5132915



De: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO) [<mailto:Paula.VargasOlaya@dhl.com>]

Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 10:52

Para: Angela Londoño <angela@precisiontrading.com>; Dora Alba (DHL CO) <Dora.Alba@dhl.com>

CC: jgarcia@securitas.com.co; Luis Alfonso Perez (DHL CO) <LuisAlfonso.Perez@dhl.com>; ppachon@securitas.com.co; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga' <carlospinzon@apsingenieria.com>; Diana Vasquez (DHL CO) <diana.vasquez2@dhl.com>; 'RODRIGO BELTRAN PARDO' <rbeltran_pardo@hotmail.com>; fonsecuritas@securitas.com.co

Asunto: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas Tardes Sra. Angela

Muchas gracias, podría por favor hacernos llegar esos documentos en original a nuestra oficina?

Quedo Atenta
gracias

Saludos Cordiales

Paula Vargas.
Telesales Specialist
DHL Global Forwarding
Av calle 26 #102-20 Piso 5
Bogotá D.C. – Colombia

Phone: ++ 57(1) 746 96 96 ext:3126

Cel: +57 316 2909207

Email: Paula.VargasOlaya@dhl.com

www.dhl.com

 Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail

Tu opinión es importante.

Envía tus recomendaciones y felicitaciones de manera automática [Selecciona aquí]



From: Angela Londoño [<mailto:angela@precisiontrading.com>]

Sent: miércoles, 29 de noviembre de 2017 04:19 p.m.

To: Dora Alba (DHL CO)

Cc: jgarcia@securitas.com.co; Luis Alfonso Perez (DHL CO); ppachon@securitas.com.co; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); Diana Vasquez (DHL CO); 'RODRIGO BELTRAN PARDO'; fonsecuritas@securitas.com.co

Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas tardes

Adjunto documentos que nos corresponden: factura, lista de empaque y certificado de origen. Los otros documentos se los debe enviar el fondo de empleados.

Saludos

Angela Londoño

Representante Comercial Colombia

Celular: 317 5132915



De: Dora Alba (DHL CO) [<mailto:Dora.Alba@dhl.com>]

Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2017 15:06

Para: RODRIGO BELTRAN PARDO <rbeltran_pardo@hotmail.com>

CC: jgarcia@securitas.com.co; Luis Alfonso Perez (DHL CO) <LuisAlfonso.Perez@dhl.com>; ppachon@securitas.com.co; Carlos Alberto Pinzón Quiroga <carlospinzon@apsingenieria.com>; angela@precisiontrading.com; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO) <Paula.VargasOlaya@dhl.com>; Diana Vasquez (DHL CO) <diana.vasquez2@dhl.com>

Asunto: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas tardes sr Rodrigo,

Agradezco enviar los documentos originales como la factura comercial, lista de empaque, certificado de origen para la nacionalización de la mercancía.

Adicional necesitamos:

Cámara de comercio no superior a un mes

Rut

Fotocopia de la cedula del representante legal.

Quedo atenta a sus comentarios.

Dora Emilse Alba Avella

Customer Relation Specialist

Agencia de Aduanas DHL

Bogotá – Colombia

 Av. Calle 26 No. 102-20 Piso 5

 +57 1 7469696 Ext :3137

+57 1 3163785829
Dora.Alba@dhl.com
www.dhl-dgf.com

Excellence. Simply. Delivered.

From: Luis Alfonso Perez (DHL CO)
Sent: miércoles, 29 de noviembre de 2017 09:43 a.m.
To: RODRIGO BELTRAN PARDO
Cc: jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co; Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); Diana Vasquez (DHL CO); Dora Alba (DHL CO)
Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Estimado Rodrigo, buen día

Por favor su urgente soporte enviando copia de la factura comercial.

Gracias.

Best Regards / Cordial saludo,

Luis Alfonso Pérez Garavito
Customer Relation Specialist
DHL Global Forwarding Colombia
Av calle 26 # 102 – 20, Edificio Buró, 5° Piso
Bogota D.C – Colombia
Phone: + 57 1 7469696 Ext: 1105
E-mail: LuisAlfonso.Perez@dhl.com
www.dhl.com

NOTA CONFIDENCIAL: La informacion contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual esta dirigido, si no es el receptor autorizado cualquier retencion, difusión, distribución o copia de esta mensaje es prohibida y sera sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje favor devolverlo a quien lo envió y borrar inmediatamente el mensaje recibido.

From: Luis Alfonso Perez (DHL CO)
Sent: viernes, 24 de noviembre de 2017 05:38 p.m.
To: RODRIGO BELTRAN PARDO
Cc: jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co; Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); Diana Vasquez (DHL CO); Dora Alba (DHL CO)
Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Estimado Rodrigo, buenas tardes

Agradecemos enviar copia de la factura comercial.

Adjunto copia del HBL.

Eta 26/11 a Puerto.

Best Regards / Cordial saludo,

Luis Alfonso Pérez Garavito
Customer Relation Specialist
DHL Global Forwarding Colombia
Av calle 26 # 102 – 20, Edificio Buró, 5° Piso
Bogota D.C – Colombia
Phone: + 57 1 7469696 Ext: 1105
E-mail: LuisAlfonso.Perez@dhl.com
www.dhl.com

NOTA CONFIDENCIAL: La informacion contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual esta dirigido, si no es el receptor autorizado cualquier retencion, difusión, distribución o copia de esta mensaje es prohibida y sera sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje favor devolverlo a quien lo envió y borrar inmediatamente el mensaje recibido.

From: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)
Sent: viernes, 24 de noviembre de 2017 04:12 p.m.
To: Diana Vasquez (DHL CO); Dora Alba (DHL CO); Luis Alfonso Perez (DHL CO)
Cc: jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co; RODRIGO BELTRAN PARDO; Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com
Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Buenas Tardes Luis

Confirmo que la Customer de aduana es Diana Velasquez

Buenas Tardes Diana

Por favor indicar cuando seria la entrega final.

Quedo Atenta
Gracias

Saludos Cordiales

Paula Vargas.
Telesales Specialist
DHL Global Forwarding
Av calle 26 #102-20 Piso 5
Bogotá D.C. – Colombia

Phone: ++ 57(1) 746 96 96 ext:3126
Cel: +57 316 2909207
Email: Paula.VargasOlaya@dhl.com

www.dhl.com

♻️ Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail



From: Luis Alfonso Perez (DHL CO)
Sent: miércoles, 22 de noviembre de 2017 10:45 a.m.
To: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)
Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; apsingenieriasas@yahoo.com; jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co; RODRIGO BELTRAN PARDO; Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com
Subject: RE: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Paola., buen día

Por favor confirmar la persona asignada en la agencia de adunas de DHL: Se debe iniciar el proceso con el cliente para programar la entrega final según pregunta don Rodrigo.

Estimado Rodrigo, volveremos con comentarios.

Quedo atento.

Best Regards / Cordial saludo,

Luis Alfonso Pérez Garavito
Customer Relation Specialist
DHL Global Forwarding Colombia
Av calle 26 # 102 – 20, Edificio Buró, 5° Piso
Bogota D.C – Colombia
Phone: + 57 1 7469696 Ext: 1105
E-mail: LuisAlfonso.Perez@dhl.com
www.dhl.com

NOTA CONFIDENCIAL: La informacion contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual esta dirigido, si no es el receptor autorizado cualquier retencion, difusión, distribución o copia de esta mensaje es prohibida y sera sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje favor devolverlo a quien lo envió y borrar inmediatamente el mensaje recibido.

From: RODRIGO BELTRAN PARDO [mailto:rbeltran_pardo@hotmail.com]
Sent: lunes, 20 de noviembre de 2017 10:53 a.m.
To: Luis Alfonso Perez (DHL CO); Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com
Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); apsingenieriasas@yahoo.com; jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co
Subject: Re: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Luis Alfonso, buenos días
Gracias por su comunicación, comedidamente le solicito nos envíe las fechas en que tienen proyectado la entrega de la mercancía en nuestra bodegas.
Cordialmente,

Rodrigo Beltran Pardo
Gerente Area Vigilancia

De: Luis Alfonso Perez (DHL CO) <LuisAlfonso.Perez@dhl.com>
Enviado: domingo, 19 de noviembre de 2017 10:59:05 p. m.
Para: Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com
Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); apsingenieriasas@yahoo.com;

rbeltran_pardo@hotmail.com; jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co

Asunto: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258

Estimado Carlos, buen día

Me presento como su asesor de servicio al cliente. Estamos coordinando el embarque de la referencia con su proveedor y estos son los detalles del booking:

SHIPMENT DETAILS

CUSTOMER NAME: **PRECISION TRADING CORP** REF. NO.: N/A
SHIPPER NAME: **PRECISION TRADING CORP** REF. NO.: N/A
CONSIGNEE NAME: **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS**

>>>MIA057210<<<

* VGM Cut-off date and time: 20 NOV 17 at NOON

CARRIER NAME:	CMA CGM	BOOKING NUMBER:	NAM2927543
HOUSE BILL OF LADING:	MIA057210	INCOTERMS:	EXW
VESSEL NAME:	JPO LIBRA	VOYAGE:	053AMS
ACCEPTED AT:	MIAMI, FL	CUT OFF:	21 NOV 17
PORT OF LOADING:	PORT EVERGLADES	ETS:	23 NOV 17
PORT OF DISCHARGE:	CARTAGENA	ETA:	26 NOV 17
PLACE OF DELIVERY:	CARTAGENA	ETA:	26 NOV 17

****CUSTOMER DOCUMENTATION CUTOFF DATE**:** 20 NOV 17 by 12:00

HAZARDOUS CARGO: NO

PIECE COUNT	GROSS WEIGHT	VOLUME	GOODS DESCRIPTION
35 PCE	2854.6 KG	22.42 M3	STC: LAB EQUIPMENT

BOOKED CONTAINERS

1 X 40'

PICKUP LOCATION

PICK UP AND DELIVERY OF CONTAINERS WILL BE ARRANGED BY THE CUSTOMER.

CARRIER NAME: **CMA CGM**

DELIVER TO: DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA LTD
ACI 4120 NIT 860.030.380-2
PIE DEL CERRO CALLE 30 NO.18A-226
PISO 2. CARTAGENA, COLOMBIA CT

IMPORTANT!

- A Shipper Letter of Instruction (SLI) is required for all shipments. A copy of our SLI can be found at: http://www.dhl-dgf.com/pdf/goodtoknow/SLI_DHL_Global_Forwarding.doc
- The following information must appear on the Inland B/L:
 - If FCL, Container & Seal Number(s)
 - Piece Count (Number of Skids, crates, cartons, etc)
 - Description of Goods (if Hazmat, describe per IMDG/DOT Regulations)
 - Gross Weight
 - Carrier Information: Booking Number, Vessel & Voyage

For Full Container Loads (FCLs), immediately after loading please email your Inland B/L and Required Destination Country Documentation.

SOLAS Verified gross mass requirements: Shipper shall provide DGF with the verified gross mass established in accordance with method one or two as per SOLAS Guidelines of each packed container (FCL) or each package of cargo (LCL) in accordance with SOLAS and the deadlines established by DGF. Shipper acknowledges and agrees that DGF will rely on the accuracy and timeliness of such gross mass information and use this to comply with its obligations to sub-contractors in accordance with SOLAS and Shipper will indemnify DGF against any and all claims, costs or consequences as a result of or in connection with delayed, inaccurate or incomplete verified gross mass information provided by or on behalf of the Shipper on which DGF relies.

For questions or additional information, please do not hesitate to contact the undersigned.

Best Regards / Cordial saludo,

Luis Alfonso Pérez Garavito
Customer Relation Specialist

DHL Global Forwarding Colombia
Av calle 26 # 102 – 20, Edificio Buró, 5° Piso
Bogota D.C – Colombia
Phone: + 57 1 7469696 Ext: 1105
E-mail: LuisAlfonso.Perez@dhl.com
www.dhl.com

NOTA CONFIDENCIAL: La informacion contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual esta dirigido, si no es el receptor autorizado cualquier retencion, difusión, distribución o copia de esta mensaje es prohibida y sera sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje favor devolverlo a quien lo envió y borrar inmediatamente el mensaje recibido.

From: Carlos Pinzón quiroga [<mailto:apsingenieriasas@yahoo.com>]
Sent: miércoles, 08 de noviembre de 2017 03:19 p.m.
To: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); Carlos Alberto Pinzón Quiroga
Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'
Subject: RE: RE: PAYMENT ORDER- order # 225258

Buenas tardes Paula,

Está aprobado, por favor proceder.

Cordialmente,

Carlos Pinzón

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

El mié., 8 de nov. de 2017 a la(s) 15:01, Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)
<Paula.VargasOlaya@dhl.com> escribió:

Buenos Tardes Estimado Carlos

envió adjunto cotización con la nueva dirección de recogida, por favor su aprobación para proceder.

Quedo Atenta

Gracias

Saludos Cordiales

Paula Vargas.

Telesales Specialist

DHL Global Forwarding

Av calle 26 #102-20 Piso 5

Bogotá D.C. – Colombia

Phone: ++ 57(1) 746 96 96 ext:3126

Cel: +57 316 2909207

Email: Paula.VargasOlaya@dhl.com

www.dhl.com

 Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail

Tu opinión es importante.

Envía tus recomendaciones y felicitaciones de manera automática ¡Selecciona aquí!





From: Carlos Alberto Pinzón Quiroga [<mailto:carlospinzon@apsingenieria.com>]
Sent: martes, 07 de noviembre de 2017 10:39 a.m.
To: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)
Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; apsingenieriasas@yahoo.com
Subject: Fwd: RE: PAYMENT ORDER- order # 225258

Buenos días Paula,

Recibe un cordial saludo y los mejores deseos en todas tus actividades.

Más abajo puedes ver el comunicado enviado por terra, por favor ayúdame con eso para que se proceda a recoger la mercancía.

También anexo la proforma que tiene mal el RUT.

Cordialmente,

Carlos Pinzón

Hi Carlos,

We received payment on this order, can you please provide the AP email address and freight company information so we can ship the order. thanks!

Monica Perez

Product Specialist

Sales Associate | Sales

(714) 578-6123 Direct | (714) 578-1173 Fax | (714) 578-6000 Switchboard

Monica@TerraUniversal.com



800 S. Raymond Ave., Fullerton, CA 92831



Terra's PRODUCT CATALOGUES present more information more quickly. View thousands of products in minutes online or download for off-line reference at:

www.TerraUniversal.com/email-catalogs.php

Terra's On-TRAK ORDER TRACKER displays progress on

Terra-manufactured items in Terra's shops, even before they ship. After your order is released to manufacturing, click "Order Status" to display progress and full freight tracking information on shipped items.

Need to track down information on a Terra product ordered a decade ago? Terra maintains searchable electronic records of all quotes and orders since 1998.



Terra's **Control+** encyclopedic mobile app gives you continuously updated information on over 200 critical environment topics. Download for free at Google Play and Apple App Stores:

www.TerraUniversal.com/mobile/mobile-app-control-plus.php

Terra's ETHICS POLICY and CODE OF CONDUCT set out Terra's commitments to clients, staff, vendors and others in Terra's community. The code is found at:

http://www.terrauniversal.com/about_terra/code-of-business-ethics.php

Terra's standard TERMS & CONDITIONS cover all quotes and orders and can be found at:

<http://www.terrauniversal.com/terms-and-conditions.php>

From: CYM COLOMBIA S.A.S. [<mailto:calibracionesymediciones@yahoo.com>]
Sent: Wednesday, November 01, 2017 9:43 AM
To: Monica Perez; Carlos Pinzón quiroga; Carlos Alberto Pinzón Quiroga; CARLOS PINZON
Subject: PAYMENT ORDER

Hi Monica,

I send you a copy of the payment made on October 27, please confirm the received of this mail.

Thank you.

Martha Lucía Medina Jiménez

CYM Colombia S.A.S.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This email contains confidential information and is intended solely for the use of the individual or entity to which they are addressed. No confidentiality or privilege rights are waived by any mistransmission. If you are not the authorized named addressee you should destroy it immediately because the retention, storage, use, dissemination, distribution or copy in whole or in part of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. Any opinions expressed in this message are those of the individual sender, except when the message states otherwise and the sender is authorized to establish such opinions as those issued by Precision Trading Corp.

***** **DISCLAIMER** *****

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por las personas o entidades a las cuales está dirigida. No hay renuncia a los derechos de confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala o errónea. Si usted no es el destinatario autorizado, destrúyalo inmediatamente ya que la retención, almacenamiento, aprovechamiento, modificación, difusión o copia total o parcial está prohibida y constituye violaciones a la ley. La opinión expresada en este mensaje proviene del remitente como individuo, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este legalmente autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Precision Trading Corp.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This email contains confidential information and is intended solely for the use of the individual or entity to which they are addressed. No confidentiality or privilege rights are waived by any mistransmission. If you are not the authorized named addressee you should destroy it immediately because the retention, storage, use, dissemination, distribution or copy in whole or in part of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. Any opinions expressed in this message are those of the individual sender, except when the message states otherwise and the sender is authorized to establish such opinions as those issued by Precision Trading Corp.

***** **DISCLAIMER** *****

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por las personas o entidades a las cuales está dirigida. No hay renuncia a los derechos de confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala o errónea. Si usted no es el destinatario autorizado, destrúyalo inmediatamente ya que la retención, almacenamiento, aprovechamiento, modificación, difusión o copia total o parcial está prohibida y constituye violaciones a la ley. La opinión expresada en este mensaje proviene del remitente como individuo, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este legalmente autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Precision Trading Corp.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This email contains confidential information and is intended solely for the use of the individual or entity to which they are addressed. No confidentiality or privilege rights are waived by any mistransmission. If you are not the authorized named addressee you should destroy it immediately because the retention, storage, use, dissemination, distribution or copy in whole or in part of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. Any opinions expressed in this message are those of the individual sender, except when the message states otherwise and the sender is authorized to establish such opinions as those issued by Precision Trading Corp.

***** **DISCLAIMER** *****

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por las personas o entidades a las cuales está dirigida. No hay renuncia a los derechos de confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala o errónea. Si usted no es el destinatario autorizado, destrúyalo inmediatamente ya que la retención, almacenamiento, aprovechamiento, modificación, difusión o copia total o parcial está prohibida y constituye violaciones a la ley. La opinión expresada en este mensaje proviene del remitente como individuo, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este legalmente autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Precision Trading Corp.

De: Luis Alfonso Perez (DHL CO) <LuisAlfonso.Perez@dhl.com>
Enviado el: domingo, 19 de noviembre de 2017 05:59 p. m.
Para: Carlos Alberto Pinzón Quiroga; angela@precisiontrading.com
CC: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); apsingeneriasas@yahoo.com; rbeltran_pardo@hotmail.com; jgarcia@securitas.com.co; ppachon@securitas.com.co
Asunto: STATUS // MIA057210 // FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS // S: PRECISION TRADING // REF: ORDER # 225258
Datos adjuntos: 236_285500 OFRI FCL EXW PEF-CTG.PDF

Estimado Carlos, buen día

Me presento como su asesor de servicio al cliente. Estamos coordinando el embarque de la referencia con su proveedor y estos son los detalles del booking:

SHIPMENT DETAILS

CUSTOMER NAME: **PRECISION TRADING CORP** REF. NO.: N/A
SHIPPER NAME: **PRECISION TRADING CORP** REF. NO.: N/A
CONSIGNEE NAME: **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS**

>>>MIA057210<<<

*** VGM Cut-off date and time: 20 NOV 17 at NOON**

CARRIER NAME:	CMA CGM	BOOKING NUMBER:	NAM2927543
HOUSE BILL OF LADING:	MIA057210	INCOTERMS:	EXW
VESSEL NAME:	JPO LIBRA	VOYAGE:	053AMS
ACCEPTED AT:	MIAMI,FL	CUT OFF:	21 NOV 17
PORT OF LOADING:	PORT EVERGLADES	ETS:	23 NOV 17
PORT OF DISCHARGE:	CARTAGENA	ETA:	26 NOV 17
PLACE OF DELIVERY:	CARTAGENA	ETA:	26 NOV 17
CUSTOMER DOCUMENTATION CUTOFF DATE: 20 NOV 17 by 12:00			

HAZARDOUS CARGO: NO

PIECE COUNT	GROSS WEIGHT	VOLUME	GOODS DESCRIPTION
35 PCE	2854.6 KG	22.42 M3	STC: LAB EQUIPMENT

BOOKED CONTAINERS

1 X 40'

PICKUP LOCATION

PICK UP AND DELIVERY OF CONTAINERS WILL BE ARRANGED BY THE CUSTOMER.

CARRIER NAME: **CMA CGM**
DELIVER TO: DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA LTD
ACI 4120 NIT 860.030.380-2
PIE DEL CERRO CALLE 30 NO.18A-226
PISO 2. CARTAGENA, COLOMBIA CT

IMPORTANT!

- A Shipper Letter of Instruction (SLI) is required for all shipments. A copy of our SLI can be found at:
http://www.dhl-dgf.com/pdf/goodtoknow/SLI_DHL_Global_Forwarding.doc

- The following information must appear on the Inland B/L:
 1. If FCL, Container & Seal Number(s)
 2. Piece Count (Number of Skids, crates, cartons, etc)
 3. Description of Goods (if Hazmat, describe per IMDG/DOT Regulations)
 4. Gross Weight
 5. Carrier Information: Booking Number, Vessel & Voyage

For Full Container Loads (FCLs), immediately after loading please email your Inland B/L and Required Destination Country Documentation.

SOLAS Verified gross mass requirements: Shipper shall provide DGF with the verified gross mass established in accordance with method one or two as per SOLAS Guidelines of each packed container (FCL) or each package of cargo (LCL) in accordance with SOLAS and the deadlines established by DGF. Shipper acknowledges and agrees that DGF will rely on the accuracy and timeliness of such gross mass information and use this to comply with its obligations to sub-contractors in accordance with SOLAS and Shipper will indemnify DGF against any and all claims, costs or consequences as a result of or in connection with delayed, inaccurate or incomplete verified gross mass information provided by or on behalf of the Shipper on which DGF relies.

For questions or additional information, please do not hesitate to contact the undersigned.

Best Regards / Cordial saludo,

Luis Alfonso Pérez Garavito
Customer Relation Specialist
DHL Global Forwarding Colombia
Av calle 26 # 102 – 20, Edificio Buró, 5° Piso
Bogotá D.C – Colombia
Phone: + 57 1 7469696 Ext: 1105
E-mail: LuisAlfonso.Perez@dhl.com
www.dhl.com

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido, si no es el receptor autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje favor devolverlo a quien lo envió y borrar inmediatamente el mensaje recibido.

From: Carlos Pinzón Quiroga [<mailto:apsingenieriasas@yahoo.com>]
Sent: miércoles, 08 de noviembre de 2017 03:19 p.m.
To: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO); Carlos Alberto Pinzón Quiroga
Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'
Subject: RE: RE: PAYMENT ORDER- order # 225258

Buenas tardes Paula,

Está aprobado, por favor proceder.

Cordialmente,

Carlos Pinzón

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

El mié., 8 de nov. de 2017 a la(s) 15:01, Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO) <Paula.VargasOlaya@dhl.com> escribió:

Buenos Tardes Estimado Carlos

envió adjunto cotización con la nueva dirección de recogida, por favor su aprobación para proceder.

Quedo Atenta

Gracias

Saludos Cordiales

Paula Vargas.

Telesales Specialist

DHL Global Forwarding

Av calle 26 #102-20 Piso 5

Bogotá D.C. – Colombia

Phone: ++ 57(1) 746 96 96 ext:3126

Cel: +57 316 2909207

Email: Paula.VargasOlaya@dhl.com

www.dhl.com

 Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail



From: Carlos Alberto Pinzón Quiroga [<mailto:carlospinzon@apsingenieria.com>]

Sent: martes, 07 de noviembre de 2017 10:39 a.m.

To: Paula Isabel Vargas Olaya (DHL CO)

Cc: marthamedina@cymcolombia.net; 'Carlos Alberto Pinzón Quiroga'; apsingenieriasas@yahoo.com

Subject: Fwd: RE: PAYMENT ORDER- order # 225258

Buenos días Paula,

Recibe un cordial saludo y los mejores deseos en todas tus actividades.

Más abajo puedes ver el comunicado enviado por terra, por favor ayúdame con eso para que se proceda a recoger la mercancía.

También anexo la proforma que tiene mal el RUT.

Cordialmente,

Carlos Pinzón

Hi Carlos,

We received payment on this order, can you please provide the AP email address and freight company information so we can ship the order. thanks!

Monica Perez

Product Specialist

Sales Associate | Sales

(714) 578-6123 Direct | (714) 578-1173 Fax | (714) 578-6000 Switchboard

Monica@TerraUniversal.com



800 S. Raymond Ave., Fullerton, CA 92831



Terra's PRODUCT CATALOGUES present more information more quickly. View thousands of products in minutes online or download for off-line reference at:

www.TerraUniversal.com/email-catalogs.php



Terra's On-TRAK ORDER TRACKER displays progress on

Terra-manufactured items in Terra's shops, even before they ship. After your order is released to manufacturing, click "Order Status" to display progress and full freight tracking information on shipped items.

Need to track down information on a Terra product ordered a decade ago? Terra maintains searchable electronic records of all quotes and orders since 1998.



Terra's **Control+** encyclopedic mobile app gives you continuously updated information on over 200 critical environment topics. Download for free at Google Play and Apple App Stores:

www.TerraUniversal.com/mobile/mobile-app-control-plus.php



Terra's ETHICS POLICY and CODE OF CONDUCT set out Terra's commitments to clients, staff, vendors and others in Terra's community. The code is found at:

http://www.terrauniversal.com/about_terra/code-of-business-ethics.php



Terra's standard TERMS & CONDITIONS cover all quotes and orders and can be found at:

<http://www.terrauniversal.com/terms-and-conditions.php>

From: CYM COLOMBIA S.A.S. [<mailto:calibracionesymediciones@yahoo.com>]

Sent: Wednesday, November 01, 2017 9:43 AM

To: Monica Perez; Carlos Pinzón quiroga; Carlos Alberto Pinzón Quiroga; CARLOS PINZON

Subject: PAYMENT ORDER

Hi Monica,

I send you a copy of the payment made on October 27, please confirm the received of this mail.

Thank you.

Martha Lucía Medina Jiménez

CYM Colombia S.A.S.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Rad. 2019-0835- Proceso Verbal de FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS contra DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y Otro - Radicación electrónica de documentos - DHL GLOBAL radica contestación de la demanda

Mensaje enviado con importancia Alta.

Respondió el Jue 26/08/2021 1:31 PM.

ON

Oscar Rosales Nieto

<orosales@ccgabogados.com>

Jue 26/08/2021 12:50 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; adminfonsecuritas@securitas.com.co; mpabon.

CC: LitigiosCCG <deplitigios@ccgabogados.com>



20210826 - DHL Global F...
623 KB

1. 2. 3. - Cotizaciones.pdf
385 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Doctor

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS contra DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 (Proc. 2019-0835).

Asunto: Contestación de demanda.

JOSÉ G. GUTIÉRREZ MESTRE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.417.952, abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 80.430 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT No. 860529703-1 ("CCG Abogados"), que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso es apoderada

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Proceso Verbal 2019-0835 FONSECURITAS vs. DHL - Contestación Demanda

LM

Lorena Martinez[<lmartinez@ccgabogados.com>](mailto:lmartinez@ccgabogados.com)

Jue 26/08/2021 1:41 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: LitigiosCCG <deplitigios@ccgabogados.com>; mpabon.asesorialega@gmail.com; adminfonsecurita

20210826 DHL Agencia -...
597 KB

Pruebas Documentales.zip
1 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor

Oscar Leonardo Romero Bareño

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS contra DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 (Proc. 2019-0835).

Asunto: Contestación Demanda.

LORENA V.MARTÍNEZ ARCOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.911.582, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 185.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CCG Abogados, quien en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso es apoderada especial de la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, en ejercicio del poder conferido y de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 109 del Código General del Proceso y el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, solicito muy respetuosamente dar el trámite previsto en las normas citadas, al escrito que remitimos por vía electrónica.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente mensaje de datos es remitido a las direcciones electrónicas de la parte demandada y a su apoderado, las cuales fueron informadas en la demanda dentro del proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado dentro del expediente.

Señor Juez, con todo respeto.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Doctor
OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS contra DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 (Proc. 2019-0835).

Asunto: Contestación de demanda.

LORENA V. MARTÍNEZ ARCOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.911.582, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 185.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de profesional del derecho inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CCG Abogados, que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso es apoderada especial de la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, (en adelante "AGENCIA DE ADUANAS DHL"), conforme al poder que obra en el proceso, que me fue debidamente conferido por su representante legal, concurre ante este Despacho a contestar oportunamente la demanda presentada por el FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

En cumplimiento de la carga procesal prevista en el numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación, procedemos a pronunciarnos de forma expresa respecto a cada uno de los hechos de la demanda, en el mismo orden planteado por la demandante:

- 1.1. Al Primero: *"El FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, es una entidad sin ánimo de lucro de economía solidaria, que, desde su constitución, y de forma anual ha entregado a todos sus asociados un obsequio de navidad en diciembre de cada año."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.2. Al Segundo: *"En el año 2017, FONSECURITAS, se comprometió con regalar a cada uno de sus asociados una parrilla eléctrica y una licuadora para festejar la navidad, el día 24 de diciembre de 2019."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.3. Al Tercero: *"Dada la circunstancia anterior, **FONSECURITAS** consideró adquirir los obsequios de la sociedad **PRECISION TRADING CORP**, domiciliada en los Estados Unidos de América, y acudir a una sociedad experta en logística y transporte, con el fin de informarse sobre los costos que implicaría la obtención de dichos bienes."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.4. Al cuarto: *"Dado que, **FONSECURITAS** no tiene idea alguna, ni es su objeto social, ni hace parte de sus actividades, la importación, nacionalización o transporte de bienes desde el exterior a Colombia, dicha entidad contactó a **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.** con la exclusiva finalidad de contratar todos los servicios requeridos para que los regalos fueran traídos desde Miami, Florida, Estados Unidos y puestos a disposición de **FONSECURITAS** en la ciudad de Bogotá, Colombia, así como para realizar todos los trámites de nacionalización e importación de los bienes."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.5. Al quinto: *"El día 25 de octubre de 2017, fue llevada a cabo una reunión entre **FONSECURITAS** y **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.**, siendo ésta última representada por su asesora comercial, **PAULA VARGAS**, con el fin de conocer con precisión los servicios a través de los cuales se haría llegar la mercancía."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.6. Al sexto: *"En la reunión sostenida entre **FONSECURITAS** y **DHL GLOBAL FORWARDING**, las directivas de **FONSECURITAS** fueron claras en informar a **DHL GLOBAL FORWARDING** que no tenían ninguna experiencia en el trámite de importación, nacionalización y transporte de bienes, ni tenían interés en participar en ningún trámite de importación, nacionalización y transporte, por lo cual, acudían de forma exclusiva a **DHL GLOBAL FORWARDING** para que se hiciera cargo de todos los trámites requeridos para que los bienes adquiridos fueran puestos a disposición de **FONSECURITAS** en la ciudad de Bogotá."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.7. Al séptimo: *"En el mismo sentido, **FONSECURITAS** comunicó y dejó claro a **DHL GLOBAL FORWARDING**, que los bienes objeto de la nacionalización y transporte, correspondían a los obsequios de navidad de los asociados, por lo que era imperante y necesario que los bienes se encontraran a disposición de **FONSECURITAS** en la ciudad de Bogotá, en los primeros días de diciembre de 2017, a más tardar, el día 15 de ese mes."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.8. Al octavo: *"Ante las manifestaciones de **FONSECURITAS**, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)**, a través de su ejecutiva comercial, señaló que se especializaba en las actividades requeridas por **FONSECURITAS**, aseguró que se encontraba en disposición para realizar todas las gestiones requeridas, y que contaba con la experiencia y capacidad para atender las necesidades del interesado, en el tiempo en que lo requería."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.9. Al noveno: *"En la reunión mencionada, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)** no advirtió ni informó a **FONSECURITAS** que traer los bienes desde la ciudad de Miami implicaría la realización de gestiones tales como el cambio de actividades económicas en el RUT, ni tampoco informó que los tributos aduaneros a cancelar tuvieran valor cercano al 50% del precio de los bienes"*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.10. Al décimo: *"Por el contrario, en la reunión del 25 de octubre de 2017, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)** le manifestó a **FONSECURITAS** que no se vería envuelto en el trámite de nacionalización, ni importación de los bienes, y que el mismo día de la reunión, le enviaría una cotización con el precio de todas las gestiones para traer los bienes de Estados Unidos y entregarlos a su destinatario, en el cual se incluiría la remuneración por los servicios contratados."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.11. Al décimo primero: *"En la reunión del 25 de octubre de 2017, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.** manifestó que el mismo día le remitiría una cotización de todos los costos relacionados con el transporte de los bienes, incluyendo el, manejo del contenedor, transporte terrestre, impuestos, y el costo de todos los trámites aduaneros."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.12. Al décimo segundo: "Para materializar la relación comercial, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) mediante correo del 25 de octubre de 2017 remitido por PAULA VARGAS, manifestó lo siguiente:

*'Buenas tardes estimado Sr Rodrigo
Un gusto saludarlo, me presento soy la comercial asignada la cuenta quien en esta ocasión quiero brindarle nuestra tarifas para la operación que requiere manejar con nosotros, en **adjunto encontrará los costos asociados a la importación marítima** para su revisión, por favor déjeme saber sus comentarios.'*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.13. Al décimo tercero: "El mismo 25 de octubre de 2017, PAULA VARGAS, ejecutiva comercial de **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)**, remitió las siguientes cotizaciones:

A. PRIMERA COTIZACIÓN: Cotización enviada el día veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.821.069 M/CTE).**

B. SEGUNDA COTIZACIÓN: Cotización enviada el día veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.211.069 M/CTE).**"

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante lo anterior, se advierte que en las referidas cotizaciones se encuentran excluidos los siguientes rubros y/o conceptos:

No incluye: - Cargos y/o descargos del contenedor - Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc. - Repases del contenedor - Escobas y sellos satelitales - Demoras del descargo de los vehículos luego de 12 horas del arribo - Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado. - Bodegajes - Trámites de Aduana - Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor - Noles y alcances - Adicte IVA del 19 % sobre las tarifas informadas - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras. - El flete del contenedor está incluido en los rangos de pesos detallados en esta propuesta. - Peso por tara: Contenedor estándar de 40' 4.0 ton, contenedor estándar de 20' 2.5 ton. - Aplica la conversión de transporte 1 ton = 2M3 y se leuda de acuerdo al que más predomine. - STAND BY por día. El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres. - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado. - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación. - Novedades de orden público, Pero de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas. - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial. - La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.
--

ADUANA
1. En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X MI sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios. 2. Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Porvenir, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación. 3. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. 4. DHL no financia tributos aduaneros, ni fines internacionales los cuales transportan con agentes de carga diferentes a DHL. 5. Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IFC. 6. Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia. 7. Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017. 8. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. 9. Clientes sin crédito se le solicitará anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

1.14. Al décimo cuarto: *"Pese a que ya habían sido remitidas ofertas de servicios a FONSECURITAS, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. envió el día nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) una nueva oferta de servicios (TERCERA COTIZACIÓN), identificada con el número 285500, con validez hasta el 31 de diciembre de 2017, por valor total de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.177.386 M/CTE)."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante lo anterior, se advierte que en la referida cotización también se encuentran excluidos los siguientes rubros y/o conceptos:

No incluye:
- Carga y/o descarga del contenedor - Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc. - Repasos del contenedor - Escobas y sellos estancables - Demoras del descargo de los vehículos luego de 12 horas del arribo - Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado. - Bodegajes - Trámites de Aduana - Daños, reparaciones, limpiezas, domeras del contenedor - Multas y sanciones - Aplica IVA del 10 % sobre las tarifas informadas - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras. - La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta. - Peso por tara: Contenedor estándar 1100 - 20M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine. - Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine. - STAND BY por día. El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres. - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado. - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación. - Novedades de orden público, Pico de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas. - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y dependiendo por la estabilidad y equidad económica y operativa de la relación contractual y comercial. - La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representativas de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA
1. En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X MI sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios. 2. Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Porvenir, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación. 3. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. 4. DHL no financia tributos aduaneros, ni fines internacionales los cuales transportan con agentes de carga diferentes a DHL. 5. Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IFC. 6. Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia. 7. Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017. 8. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. 9. Clientes sin crédito se le solicitará anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

- 1.15. Al décimo quinto: *"Tanto en la cotización del 9 de noviembre de 2017, como en la reunión del 25 de octubre de 2017, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. le informó a mi representada que los containers en donde se iban a transportar los bienes, se encontrarían libres de costos por bodegaje, hasta por diez (10) días a la llegada de la mercancía al país."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante, en la referida cotización se establece expresamente:

* Las tarifas anteriores no incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descarga. En caso de generarse pagos a terceros o extracostos estos cargos serán facturados de acuerdo a desembolso.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

- 1.16. Al décimo sexto: *"Dada la cotización presentada, y confiando en la asesoría brindada por la funcionaria de DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S., tanto en reunión presencial como en las comunicaciones subsiguientes, FONSECURITAS comunicó a DHL la aceptación de la oferta el día 16 de noviembre de 2017, por valor de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386 M/CTE), para recibir en Bogotá los bienes que obsequiaría a sus asociados en navidad."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que la demandante aceptó en su totalidad los términos y condiciones del servicio ofertado sin reserva alguna.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

- 1.17. Al décimo séptimo: *"Los bienes que FONSECURITAS pretendía obsequiar a sus asociados, fueron adquiridos a PRECISION TRADING CORP por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000.000 M/CTE), y se encontraban contenidos en 867 cajas de cartón, las cuales fueron puestas a disposición de DHL GLOBAL FORWARDING, "forwarding agent", en Estados Unidos, el día 23 de noviembre de 2017, según consta en los conocimientos de embarque expedidos para el efecto ("Express Release Bill of Lading" No. MIA057210 y "Original Bill of Lading" NAM2927543)"*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.18. Al décimo octavo: *"El día seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. radicó la FACTURA DE VENTA No. B689823, en la sede del FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS, por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.032.721 M/CTE)."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.19. Al décimo noveno: *"A pesar de que la FACTURA DE VENTA No. B689823 no tenía fecha de vencimiento, FONSECURITAS realizó la transferencia de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.032.721 M/CTE) el día siete (7) de diciembre de 2017 a la cuenta bancaria informada por DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S. en el cuerpo de la misma factura, como abono a la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386 M/CTE) ofrecidos en la cotización del 9 de noviembre de 2017."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.20. Al vigésimo: *"El día doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), de forma sorpresiva e inesperada para FONSECURITAS, AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, a través de la señora DORA EMILSE ALBA AVELLA, remitió una solicitud de anticipo por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.242.806 M/CTE), que presentó como "gastos aproximados de importación"."*

Se responde: Es cierto. Se remitió la Factura de Venta No. B195825, en la cual se liquidaron los conceptos de bodegaje, manejo y uso de instalaciones, montacargas, tributos aduaneros, servicios logísticos, entre otros, que se encontraban excluidos en la cotización remitida por DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S.

Ahora bien, el pago de los tributos se encuentra soportado en la declaración de importación que se adjunta como prueba.

- 1.21. Al vigésimo primero: *"Para FONSECURITAS fue incomprensible la necesidad de realizar tal pago, pues, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no le había comunicado con anticipación, ni durante la negociación, ni en la reunión del 25 de octubre de 2017, ni posteriormente, que debía asumir tan excesiva suma de dinero, o que se generaría un valor adicional por importar los bienes, más allá de los DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386 M/CTE) que constaban en la cotización del 9 de noviembre de 2017."*

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.

Sin embargo, como se constata en la cotización del 9 de noviembre de 2017 y según se indicó previamente, los conceptos facturados se encontraban excluidos del valor cotizado por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.

Aunado a lo anterior, la demandante omitió informar que las mercancías eran originarias o provenientes de China y, además, se negó a que se realizará la inspección previa solicitada para que se pudiera constatar dicha situación.

1.22. Al vigésimo segundo: *"La suma solicitada como anticipo equivalía a casi el 50% del valor de las mercancías adquiridas."*

Se responde: No me consta, la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 desconoce el valor de las mercancías adquiridas por la demandante.

No obstante, en la declaración de importación se puede evidenciar que las mismas provenían de China y no de Estados Unidos, de allí que la tarifa arancelaria hubiera cambiado ostensiblemente.

1.23. Al vigésimo tercero: *"Como medio de presión para el desembolso de la suma solicitada como anticipo, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 le señalaron a FONSECURITAS que, de no realizar el pago, las mercancías no podrían ser movilizadas, por lo que si no se realizaba el pago no se podría tener acceso a la mercancía."*

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.

No obstante, se advierte que, de acuerdo con la cotización del 9 de noviembre de 2017, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no financia tributos aduaneros y el manejo de los gastos de manejo de la carga y, además, quedó expresamente contemplado que en lo que correspondía con los costos de aduana *"8. Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga."*

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

1.24. Al vigésimo cuarto: *"Debido a la presión ejercida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, FONSECURITAS temió que negarse a pagar el anticipo solicitado implicaría la pérdida de los OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000.000 M/CTE) del valor de los obsequios dispuestos en Estados Unidos, o cuando menos, que se generaran costos de bodegaje mientras se resolvía la disputa."*

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.

Ahora bien, como se indicó previamente, no se trataba de una "presión" sino de una estipulación contractual que la demandante aceptó sin reserva alguna.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

- 1.25. Al vigésimo quinto: *"Como consecuencia de las circunstancias anteriores, el día trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), FONSECURITAS pagó mediante consignación bancaria, la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.242.800 M/CTE) a favor de AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, pago que realizó ante el temor de que se aumentaran los costos del trámite, y ante la necesidad de contar con los bienes para entregarlos a sus asociados cuanto antes."*

Se responde: Es parcialmente cierto. Es cierto en cuanto el pago efectuado a la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1; las demás consideraciones no me constan, por lo que me atengo a lo que pruebe la parte actora dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.

- 1.26. Al vigésimo sexto: *"El día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 remitió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS manifestando lo siguiente: "Agradezco por favor me colaboren con la actualización del Rut como importadores, el sistema no permite realizar la nacionalización."*

Se responde: No es un hecho, es un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.

- 1.27. Al vigésimo séptimo: *"En reacción a tal solicitud, FONSECURITAS se comunicó directamente con DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. con la intención de obtener explicación a tal petición, pues, si desde el inicio de la relación se había realizado la salvedad de que FONSECURITAS no tenía intención alguna en participar de los trámites de importación, no tenía sentido que se estuviera solicitando el cambio de actividad económica."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.28. Al vigésimo octavo: *"La comunicación sostenida entre las partes fue telefónica, y en ella, los representantes de DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, de forma reiterada y consistente, manifestaron que el cambio en el RUT era necesario,*

y que sin ello, no se podría acceder a las mercancías, lo cual implicaría la pérdida del valor de las mercancías (\$86.000.000), la suma dada por concepto de los gastos no informados (\$40.242.800), más el pago de la factura expedida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) por concepto de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.032.721M/CTE)."

Se responde: No me consta, me atengo a lo que pruebe la parte actora dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.

En todo caso, se precisa que en la cotización del 9 de noviembre de 2017 no quedó previsto que mi representada fungiría como importador de la carga y ello era conocimiento de la demandante.

- 1.29. Al vigésimo noveno: *"Nuevamente, ante la presión de las dos DHL, y teniendo en cuenta que FONSECURITAS ya había desembolsado la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.275.521 M/CTE) en el trámite, FONSECURITAS se plegó a las exigencias, y realizó el cambio requerido en el RUT."*

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.

- 1.30. Al trigésimo: *"En la misma conversación telefónica, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. señaló, de manera contundente y reiterada, que al RUT de FONSECURITAS debía incluirse el código número 22 en la casilla 53 ("responsabilidades")."*

Se responde: No me consta, me atengo a lo que pruebe la parte actora dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.

- 1.31. Al trigésimo primero: *"El día 19 de diciembre de 2018, FONSECURITAS realizó la gestión ante la DIAN y procedió a enviar a DHL el documento escaneado con la actualización del RUT."*

Se responde: Es cierto en cuanto a la remisión del documento.

- 1.32. Al trigésimo segundo: *"El día veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la señora DORA EMILSE ALBA AVELLA, representante de AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A., envió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS mediante el cual le manifiesta que: "El rut no quedó actualizado como importador (en la casilla 54 debe quedar el código 23 que pertenece a importador en este caso quedo el 22 que pertenece a Exportador) y el sistema no ha permitido realizar la nacionalización."*

Se responde: No es un hecho, es un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.

- 1.33. Al trigésimo tercero: *"Como consecuencia de la anterior comunicación, nuevamente a su pesar, FONSECURITAS accedió a lo solicitado por DHL y procedió a modificar su RUT, esta vez para registrar el código de responsabilidad número 23."*

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.

- 1.34. Al trigésimo cuarto: *"De manera sorpresiva, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S. le manifestó a FONSECURITAS que, para proceder a la entrega de las mercancías, era necesario consignar la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$16.418.662) por concepto de "demoras" en bodegaje, desde el 6 de diciembre de dos mil diecisiete (2017)."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.35. Al trigésimo quinto: *"La solicitud de dicho pago generó gran confusión en FONSECURITAS, pues se estaba cobrando un bodegaje del 6 al 22 de diciembre de 2017, lo que implicaba que desde el 6 de diciembre de 2017 los bienes se encontraban en bodega."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.36. Al trigésimo sexto: *"Ni DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. ni AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, le informaron a FONSECURITAS oportunamente que los bienes arribaron a Colombia desde el 06 de diciembre de 2017."*

Se responde: No es cierto, incluso en el correo remitido el 19 de noviembre de 2017, se indicó como fecha estimada de llegada de las mercancías el día 26 de noviembre de 2017, así:

CARRIER NAME:	CMA CGM	BOOKING NUMBER:	NAM2927543
HOUSE BILL OF LADING:	MIA057210	INCOTERMS:	EXW
VESSEL NAME:	JPO LIBRA	VOYAGE:	053AMS
ACCEPTED AT:	MIAMI,FL	CUT OFF:	21 NOV 17
PORT OF LOADING:	PORT EVERGLADES	ETS:	23 NOV 17
PORT OF DISCHARGE:	CARTAGENA	ETA:	26 NOV 17
PLACE OF DELIVERY:	CARTAGENA	ETA:	26 NOV 17
CUSTOMER DOCUMENTATION CUTOFF DATE: 20 NOV 17 by 12:00			

- 1.37. Al trigésimo séptimo: *"El mismo 22 de diciembre de 2017, FONSECURITAS, debido a la apremiante necesidad de recibir las mercancías compradas, procedió a realizar el pago de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$16.418.662) por concepto de "PAGO DEPÓSITO DE CONTAINER EN PUERTO", y remitió el comprobante de transacción ese mismo día,*

a DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S., solicitando la confirmación del pago."

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

1.38. Al trigésimo octavo: *"Para el día 24 de diciembre de 2017, fecha en que FONSECURITAS debía entregar los obsequios a sus asociados, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no había hecho entrega de las mercancías transportadas."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante, en los términos y condiciones de la cotización remitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. se advierte expresamente lo siguiente:

7. Tiempos de entrega. Los tiempos de entrega no están garantizados por parte de DHL, a menos que exista un acuerdo previo por escrito entre DHL y el Cliente.

1.39. Al trigésimo noveno: *"Hasta el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A envió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, manifestando que la mercancía se encontraba lista para ser despachada una vez se confirmara el ingreso del dinero:*

'me permito informar que la mercancía ya se encuentra con levante, estamos esperando confirmación del ingreso del dinero para seguir con el despacho"

Se responde: Es cierto. Corresponde con los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

1.40. Al cuadragésimo: *"El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) el FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS envió un correo a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) mediante el cual le señala lo siguiente 'Dora Alba, buenas noches. Una vez más cumplimos con lo exigido por ustedes, Por Favor nos puede confirmar la fecha de entrega de la mercancía'."*

Se responde: No es un hecho, es un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.

- 1.41. Al cuadragésimo primero: *"Como respuesta al correo señalado en el hecho anterior, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) la señora Dora Emilse Alba, representante de AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA señaló lo siguiente: "en este momento la transportadora está en el proceso de asignación de citas en el puerto. Tan pronto tenga confirmación de datos informaré"."*

Se responde: No es un hecho, es un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.

- 1.42. Al cuadragésimo segundo: *"El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la señora PAOLA ANDREA PACHÓN RODRÍGUEZ, representante legal de FONSECURITAS, en ejercicio del derecho de petición, envió una solicitud a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., mediante el cual le manifestó a la compañía la inconformidad de FONSECURITAS con la irregularidad del servicio contratado, exigió la entrega de los bienes transportados, y le requirió el resarcimiento de los perjuicios ocasionados."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.43. Al cuadragésimo tercero: *"La petición del 27 de diciembre de 2017 presentada por PAOLA ANDREA PACHÓN RODRÍGUEZ en representación de FONSECURITAS nunca fue resuelta por la destinataria DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.44. Al cuadragésimo cuarto: *"El día veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) envió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS mediante el cual le manifestó lo siguiente: "les informo que lo estimado es entregar el martes en la mañana", es decir, que la fecha estimada de entrega sería el día dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018)."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante, en los términos y condiciones de la cotización remitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. se advierte expresamente lo siguiente:

7. Tiempos de entrega. Los tiempos de entrega no están garantizados por parte de DHL, a menos que exista un acuerdo previo por escrito entre DHL y el Cliente.

- 1.45. Al cuadragésimo quinto: *"Solamente hasta el día dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018) FONSECURITAS recibió las mercancías cuyo transporte fue*

contratado a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA), es decir, con 18 días de retraso a la fecha máxima pactada, es decir, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)."

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante, en los términos y condiciones de la cotización remitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. se advierte expresamente lo siguiente:

7. Tiempos de entrega. Los tiempos de entrega no están garantizados por parte de DHL, a menos que exista un acuerdo previo por escrito entre DHL y el Cliente.

1.46. Al cuadragésimo sexto: *"Durante la ejecución del contrato, FONSECURITAS entregó a las demandadas un total de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 63.694.183), discriminados así:*

a) \$ 7.032.721 pagados a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S el día 07 de diciembre de 2017.

b) \$ 40.242.800 pagados a AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1 el día 13 de diciembre de 2017.

c) \$ 16.418.622 pagados a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S el día 22 de diciembre de 2017."

Se responde: Es parcialmente cierto. Es cierto, en cuanto al pago efectuado a la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, pues los servicios y conceptos facturados no se encontraban contemplados ni incluidos en la cotización del transporte de las mercancías remitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. En lo demás, no me consta lo indicado por la demandante.

1.47. Al cuadragésimo séptimo: *"El día diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018) AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 expidió la factura de venta No. B195825 a cargo del FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$5.256.129), valor que resulta del cobro de varios conceptos, entre ellos, bodegajes, manejo y uso de instalaciones, montacargas, tributos aduaneros, servicios logísticos, gravamen a movimiento financiero, gastos de elaboración de formularios, gastos operacionales, y remuneración por agenciamiento aduanero, a los que se resta el valor del "anticipo" que FONSECURITAS se vio obligado a desembolsar el día 13 de diciembre de 2017 (\$ 40.242.800)."*

Se responde: Es cierto, pues los servicios y conceptos facturados no se encontraban contemplados ni incluidos en la cotización del transporte de las mercancías remitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.

- 1.48. Al cuadragésimo octavo: *"El concepto de "servicios logísticos" que se cobran en la factura de venta No. B195825 descrita en el hecho anterior, resultan ser valores que DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. facturó a AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1."*

Se responde: No es un hecho, es un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo. En todo caso, corresponde a los servicios de transporte terrestre de las mercancías desde la ciudad de Cartagena hasta Bogotá.

- 1.49. Al cuadragésimo noveno: *"El día veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., expidió la factura de venta No. B694789 por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.648.895 M/CTE) dirigida al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, por concepto de "DEMORAS"."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.50. Al quincuagésimo: *"El valor de la factura No. B694789 fue calculado sobre la base de \$18.065.547 con IVA, valor sobre el cual, se aplicó un anticipo de \$6.418.662, dando como resultado la suma de \$11.648.895."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.51. Al quincuagésimo primero: *"El valor de \$ 6.418.662 que consta como anticipo en la factura de venta No. B694789 se encuentra errado, pues en verdad corresponde a la suma de \$ 16.418.662 que fue pagado por FONSECURITAS a DHL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. el día 22 de diciembre de 2017."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.52. Al quincuagésimo segundo: *"El día veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), el FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS envió un correo a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) mediante el cual se opuso al pago de dicha factura y en donde manifestó lo siguiente:*

'El día de ayer recibí una factura de DHL GLOBAL FORWARDING SAS, donde están cobrando un costo de DEMORAS por valor de 18.065.547, el pasado 26 de diciembre sobre las 4:30 pm por solicitud suya y por una información recibida por WhatsApp donde solicitaba el favor de girar el valor de 16.418.662 por costos de bodegaje, la

transferencia se realizó ese día y fue digitalizada a su correo para continuar con el trámite de la mercancía, en la factura B694789 recibida me están descontando un anticipo solo de 6.418.662 por lo que solicitamos el favor de la anulación de esta factura y el nuevo cobro, debido a que no me autorizan este pago con esta factura'."

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.53. Al quincuagésimo tercero: *"El día 20 de abril de 2018, FONSECURITAS presentó una nueva petición a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., con la finalidad de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados, entre ellos, por las sumas de: 1) \$ 40.242.800 entregados a DHL el 13 de diciembre de 2017, y 2) \$ 16.418.662 entregados el 26 de diciembre de 2017, además de las solicitudes de expedir paz y salvo por toda obligación, y de asumir los gastos generados por la inclusión de los códigos de "exportador" e "importador" que se realizaron en el RUT de la solicitante."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

No obstante, en la respuesta al referido derecho de petición se advierte que DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. compensó los sobrecostos originados o imputables a ésta.

- 1.54. Al quincuagésimo cuarto: *"El día 15 de mayo de 2018, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S dio respuesta a la petición del 20 de abril de 2018 manifestando que la mercancía transportada había llegado al país el 26 de noviembre de 2017 y que, por tal razón, los diez días libres de bodegaje con los que se contaba para devolver el container según cotización, expiraron el día 06 de diciembre de 2017."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.55. Al quincuagésimo quinto: *"En ningún momento, ni DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., ni AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, le informaron a FONSECURITAS que los bienes habían arribado al país el día 26 de noviembre de 2017."*

Se responde: No es cierto, de acuerdo con el correo electrónico remitido el 19 de noviembre de 2017, se indicó como fecha estimada de llegada de las mercancías el día 26 de noviembre de 2017, así:

CARRIER NAME:	CMA CGM	BOOKING NUMBER: NAM2927543
HOUSE BILL OF LADING:	MIA057210	INCOTERMS: EXW
VESSEL NAME:	JPO LIBRA	VOYAGE: 053AMS
ACCEPTED AT:	MIAMI, FL	CUT OFF: 21 NOV 17
PORT OF LOADING:	PORT EVERGLADES	ETS: 23 NOV 17
PORT OF DISCHARGE:	CARTAGENA	ETA: 26 NOV 17
PLACE OF DELIVERY:	CARTAGENA	ETA: 26 NOV 17

****CUSTOMER DOCUMENTATION CUTOFF DATE**:** 20 NOV 17 by 12:00

- 1.56. Al quincuagésimo sexto: *"En la misma comunicación del 15 de mayo de 2018, DHL indicó que la factura para devolver el container, por error de la propia empresa, sólo había sido elaborada hasta el 05 de diciembre de 2017, y correspondía a la factura no. B689823 por valor de \$ 7.032.721, la cual había sido pagada por FONSECURITAS el día 12 de diciembre de 2017, según la aquí demandada. *(Circunstancia ésta última que no es cierta, pues como se narró en el hecho no. 19, FONSECURITAS canceló dicha factura el día 07 de diciembre de 2017)."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.57. Al quincuagésimo séptimo: *"De acuerdo a lo anterior, DHL asumió que, dado que el pago de la factura B689823 había sido realizado el 12 de diciembre de 2017, ello daba pie para cobrar a FONSECURITAS los días de demora en el bodegaje del Container, que iban desde el 06 de diciembre de 2017 hasta el día en que se canceló la factura."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

- 1.58. Al quincuagésimo octavo: *"En la comunicación del 15 de mayo de 2018, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no sólo se negó a reconocer los perjuicios solicitados en la petición del 20 de abril de 2018, sino que, además, le señaló a FONSECURITAS que aún adeudaba la suma de \$ 6.903.014, por los conceptos de: a) \$ 1.646.885 por "transporte internacional" (factura No. B694789), y b) \$ 5.526.129 por "agenciamiento aduanero" (factura No. B195825)."*

Se responde: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

En todo caso, es importante precisar que los costos asociados a los trámites de aduana y los tributos aduaneros no se encontraban incluidos en la cotización del servicio.

- 1.59. Al quincuagésimo noveno: *"En síntesis, la gestión contratada a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., terminó costando a FONSECURITAS la suma total de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 63.694.183), valor manifiestamente superior al pactado inicialmente, teniendo en cuenta que la oferta número 285500 del 09 de*

noviembre de 2017 estimaba dichos gastos en la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386)."

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos, no obstante, se advierte que en la cotización remitida el 9 de noviembre de 2017 se encuentran excluidos los siguientes rubros y/o conceptos:

No incluye: - Carga y/o descarga del contenedor - Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc. - Repasos del contenedor - Escobas y sellos sanitarios - Demoras del descargo de los vehículos luego de 12 horas del arribo - Movilización para inspecciones DIAN cuando es arribado. - Bodegajes - Trámites de Aduana - Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor - Noises y alcances - Adicla IVA del 19 % sobre las tarifas informadas - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como demoras, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras. - La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta. - Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4.0 ton, contenedor estándar de 20': 2.5 ton. - Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se leuda de acuerdo al que más predomine. - STAND BY por día. El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres. - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado. - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación. - Novedades de orden público, Páreo de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas. - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en los precios o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y dependiendo por la estabilidad y equilibrio económica y operativa de la relación contractual y comercial. - La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.
--

ADUANA - En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X MI sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios. - Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de Importación o exportación - Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. - DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL. - Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IFG - Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia. - Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017 - Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. - Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

Así mismo, se estipuló expresamente lo siguiente:

4. Las Cotizaciones No Son Vinculantes. Las cotizaciones en cuanto a las tarifas, impuestos, gastos de transportes, primas de seguros u otros cargos dados por DHL al Cliente son solo para fines Informativos y están sujetas a cambio sin aviso; ninguna cotización será vinculante para DHL.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

1.60. Al sexagésimo: *"la amplia disparidad entre lo pagado y lo convenido, se añade que la demandada DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. aún hoy está cobrando a FONSECURITAS la suma de \$ 6.903.014 por concepto de supuestas demoras en bodegaje que no son atribuibles a FONSECURITAS sino a la misma demandada, y también, por concepto de servicios logísticos, los cuales se encontraban incluidos en la oferta número 285500 del 09 de noviembre de 2017, cuyo valor (\$ 12.177.386) fue pagado en exceso por parte de mi representada."*

Se responde: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.

Sobre el particular, además, se solicita al Despacho que se tenga como indicio grave en contra de la demandante el hecho de que hubiera aportado de manera incompleta, parcializada y a su conveniencia, los términos y condiciones de la aludida cotización.

1.61. Al sexagésimo primero: *"El día 22 de febrero de 2019, las partes acudieron a audiencia de conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación de Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, la cual fue declarada fallida el mismo día."*

Se responde: Es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Nos oponemos expresamente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

2.1. A la primera: Me opongo, por cuanto no se encuentra acreditada la existencia del contrato deprecado respecto de la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

2.2. A la segunda: Me opongo, porque los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017, clara y expresamente, excluyen los valores que ahora la demandante pretende sean reintegrados.

2.3. A la tercera: Me opongo, porque se trata de un cobro que no fue efectuado por la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

En todo caso deberán tenerse para el efecto que los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017, clara y expresamente, excluyen los valores que ahora la demandante pretende que le sean reintegrados.

2.4. A la cuarta: Me opongo, los daños alegados no son imputables a la por la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

La demandante pretende desconocer los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017 que, clara y expresamente, excluyen los valores que ahora solicita por concepto de daño emergente.

2.5. A la quinta: Me opongo, por resultar improcedentes las anteriores pretensiones.

Por consiguiente, reitero que me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante pues las mismas carecen de todo fundamento jurídico y fáctico, para lo cual me remito a los fundamentos de las excepciones propuestas; adicionalmente, se encuentran sustentadas en hechos equivocados,

incompletos y distorsionados, de manera que además de negarse las pretensiones solicito condenar en costas a la demandante de forma ejemplarizante.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO Y FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Sin perjuicio de las excepciones que de manera oficiosa puede declarar el Despacho en cumplimiento de lo previsto en el artículo 281 y 282 del Código General del Proceso, presentamos las siguientes excepciones de mérito, con el objeto de que se declaren probadas en su totalidad y, en consecuencia, se despachen desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones de la demanda a las que nos hemos opuesto. Nos reservamos el derecho a ampliar el alcance de estas excepciones en la oportunidad procesal correspondiente.

3.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación en la causa no responde a la procedencia del derecho pretendido, pues este es justamente el problema jurídico que el juez abordaría en su fallo, sino a la aptitud de las partes, por activa o pasiva, cuando así lo requiere la ley¹.

Al respecto ha dicho la doctrina lo siguiente:

*"La capacidad jurídica es la aptitud dada o reconocida por el derecho procesal para ser sujeto interesado en el proceso (demandante, demandado o tercero). La capacidad procesal es la actitud para comparecer o intervenir en el proceso, se refiere, pues, a cómo el sujeto apto jurídicamente realiza eficazmente actos procesales. **La legitimación en causa es la razón o fundamento sancionado por norma material o sustancial que le garantiza al sujeto del proceso su petición o aspiración, su oposición o excepción.***

El demandante, como persona o como patrimonio autónomo, puede incoar o poner en actividad la jurisdicción y pretender la tutela de un derecho subjetivo o de una situación jurídica. El demandado como persona o patrimonio autónomo, puede ser llamado a que satisfaga la pretensión. El uno y el otro actúan por sí mismos o por intermedio de quienes están habilitados para actuar.

Pero si no tienen relación con lo pedido el objeto del proceso no se basa en norma material que los vincule, falta legitimación en la causa

¹ "(...) la legitimación en la causa no es la titularidad del derecho material o de la obligación correlativa; no es condición o presupuesto de la acción ni de la sentencia favorable (en sentido estricto), sino de la sentencia de fondo o merito, (...) es presupuesto de la pretensión para la sentencia de fondo; determina quienes deben o pueden demandar y a quien se debe o se puede demandar, es personal y subjetiva; no se adquiere por cesión: debe existir en el momento de la litis contestatio, sin que importe que se altere posteriormente; sin ella no puede existir sentencia de fondo ni cosa juzgada" Dr. Jairo Parra Quijano Los Terceros en el Proceso Civil.. Librería Ediciones del Profesional Ltda. 7ª. Edición. Págs. 6 – 13.

y lo pedido no podrá otorgarse o reconocerse a quien lo pretende ni por supuesto a obligarse a que quien dé se pretende lo satisfaga u observe. Por lo tanto, la legitimación en la causa es indispensable para una decisión de fondo eficaz. Para desatar el conflicto deben estar en el proceso todos los sujetos materiales relacionados por la norma sustancial cuya consecuencia se aspira a que se haga actuar en el caso particular².

Se advierte que los hechos, pretensiones y pruebas allegadas por la parte actora, están fundados en la cotización del 9 de noviembre de 2017 remitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., de la cual no fue parte ni intervino en su presentación y/o negociación la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

Es más, dentro del acervo probatorio no obra contrato alguno que vincule a la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 con la demandante y las pretensiones formuladas por ésta.

Por consiguiente, la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 no tiene la calidad necesaria para ser parte en el proceso, pues no es sujeto de las obligaciones y/o responsabilidades que aquí se predicán.

Por esta razón, en concordancia con el numeral 3º del artículo 278 del C.G.P. solicito proferir sentencia anticipada respecto de mi representado por la falta de legitimación en la causa por pasiva, puesto que al no ser el emisor ni negociador de la referida cotización no tiene la obligación alguna de responder por los supuestos daños alegados.

3.2. MALA FE DE LA DEMANDANTE

Cómo se advierte en la demanda y en las pruebas documentales que aquí se aportan, se puede constatar que la demandante pretende el reintegro de unos valores que, clara y expresamente, se encontraban excluidos en la cotización del 9 de noviembre de 2017.

Dicha estipulación contractual fue conocida y aceptada expresamente por la demandante, pero ahora no sólo quiere desconocer, sino que, además, pretende inducir a error al Despacho, pues de manera voluntaria decidió aportar la aludida cotización de manera incompleta al igual que las cadenas de correos electrónicos cruzados entre las partes.

En efecto, se puede constatar que los correos electrónicos o mensajes de datos aducidos como prueba no fueron aportados de manera íntegra (con su paginación consecutiva) ni en las condiciones exigidas en el artículo 247 del C.G.P.

De manera particular y “coincidencial”, algunos de los apartes de la cotización que fueron eliminados por la demandante, fueron los siguientes:

² Eduardo García Sarmiento, Práctica Civil, Tomo I, Quinta Edición, 1997, Pág. 381 y ss.

No incluye: - Cargos y/o descargue del contenedor - Recursos adicionales para manipulación: Monta Cargas, Grúas, Etc. - Repases del contenedor - Escobas y sellos eléctricos - Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo - Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado. - Bodegajes - Trámites de Aduana - Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor - Nolans y alcances - Adicte IVA del 19 % sobre las tarifas informadas - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras. - La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta. - Peso portaria: Contenedor estándar de 40' 4.0 ton, contenedor estándar de 20' 2.5 ton. - Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se lleva de acuerdo al que más predomine. - STAND BY por día. El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres. - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado. - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transportes en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación. - Novedades de tráfico público, Pico de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas. - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementaran teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equidad económica y operativa de la relación contractual y comercial. - La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.

ADUANA 1. En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X M sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios. 2. Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Porvenir, Pago de Vistos Buenos, o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación. 3. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. 4. DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL. 5. Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IFC. 6. Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia. 7. Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017. 8. Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. 9. Clientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

Salta entonces a la vista que los conceptos excluidos y posteriormente facturados por las demandantes, no se encontraban tasados ni estimados en la cotización aceptada por la demandante sin reparo ni cuestionamiento alguno.

Tan es así que decidió de mala fe, en forma temeraria y consiente cercenar la prueba que evidentemente le es adversa a sus pretensiones infundadas.

Téngase en cuenta que es un principio de nuestro ordenamiento mercantil colombiano, que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que tal actitud, debe permanecer en los contratantes desde su negociación, hasta su liquidación.

Por consiguiente, resulta evidente que cualquier supuesto perjuicio pretendido por FONSECURITAS le es imputable a ella misma y, por tanto, no puede obtener provecho económico alguno y, por el contrario, deberá ser sancionada su conducta y tenerla como indicio grave en su contra.

3.3. NADIE PUEDE ALEGAR SU PROPIA CULPA EN BENEFICIO

En diversas providencias la Corte Constitucional ha mantenido una orientación jurisprudencial, en prohibir de manera general el abuso del derecho propio como forma de acceder a ventajas indebidas dentro del ordenamiento jurídico, lo cual guarda coherencia con el principio de que nadie puede alegar a su favor su propia culpa, que además conduce a que eventualmente una acción resulte improcedente cuando los hechos desfavorables los ha generado el mismo interesado o cuando no se advierte la diligencia debida para el caso.

Lo anterior, por cuanto los derechos no solo deben ejercerse de conformidad con lo previsto por el legislador, sino que además se debe actuar con la diligencia debida para el recto ejercicio de estos.

Sobre el particular, es importante señalar que no obra prueba alguna que acredite que FONSECURITAS hubiera requerido a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. la estimación de los costos que se encontraban expresamente excluidos de la cotización, para así aducir que hubo un incumplimiento de los términos contractuales pactados.

Es más, FONSECURITAS y su proveedor Precisión Trading Corp., al momento de requerir la cotización a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y esta última los servicios a la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, no informaron que las mercancías eran originarias de China y tampoco permitieron que se realizara la inspección previa de las mismas, con lo cual se había podido comprobar o detectar antes de la nacionalización, dicha inconsistencia con la factura comercial y demás documentos que soportaban la operación comercial y que dio lugar al cobro de mayor arancel.

En consecuencia, deberá ser analizada y estudiada la conducta de la demandante, a fin de determinar si pretende o no obtener un provecho derivado de su propia negligencia.

3.4. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1

Téngase en cuenta que todas las actuaciones y servicios suministrados por la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, se encuentran enmarcadas y reguladas por el Decreto 390 del 2016 (estatuto aduanero), de manera que no puede predicarse de la misma por parte de FONSECURITAS incumplimiento y, por ende, responsabilidad alguna.

Nótese que la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL no es parte ni emisor de la cotización del 9 de noviembre de 2017, de manera que no se puede vincular a la misma y, mucho menos, pretender el reintegro de los valores pagados por los servicios efectivamente suministrados, que además no se encontraban incluidos dentro de la referida cotización.

3.5. LA AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 NO INCUMPLIÓ NINGUNO DE SUS DEBERES LEGALES – AUSENCIA DE CULPA

La AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 no incumplió los deberes a su cargo con sujeción a su régimen de responsabilidad como agencia de aduanas.

Por consiguiente, corresponderá acreditar a la demandante los supuestos incumplimientos deprecados pues -como se ha indicado-, los valores facturados y pagados a la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 no se encontraban incluidos dentro de la cotización del 9 de noviembre de 2017.

3.6. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL

La AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 no aparece ligada al nexo causal, pues -se reitera una vez más- no fue parte ni emisor de la cotización sobre la cual la demandante funda sus hechos y pretensiones.

En todo caso, debe anotarse que el nexo debe ser probado en todos los casos por el actor, pues no admite ningún tipo de presunción.

3.7. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS ATRIBUIBLES A LA AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1

Los perjuicios indemnizables deben ser directos y la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 no intervino de forma directa en su causación.

En efecto, de los mismos hechos de la demanda, se avizora que esta no intervino en las negociaciones de la operación contratada, no emitió la cotización que es objeto de discusión y los valores facturados por ésta tampoco fueron estimados ni incluidos en ésta.

Por consiguiente, resultan totalmente improcedentes e inexistentes los daños aducidos por la demandante.

3.8. INEXISTENCIA DEL DAÑO

La responsabilidad civil contractual, debe derivarse de la inejecución imperfecta o tardía de una obligación prevista en el contrato y, por ende, los perjuicios que se pretendan deben derivarse de la culpa exclusiva de su contraparte, sin embargo, los hechos alegados por FONSECURITAS ocurrieron por su propia culpa y negligencia, motivo por el cual no hay lugar a ningún tipo de reconocimiento económico.

Adicionalmente, FONSECURITAS no acreditó la existencia de un daño civilmente indemnizable y tampoco hay evidencia que permita concluir la ocurrencia del mismo pues los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017 son claros y expresos respecto a los rubros y servicios que se encontraban excluidos y así fue aceptada -sin condicionamiento alguno- por la demandante.

3.9. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL PERJUICIO

Al no existir daño no puede pretenderse perjuicio alguno, en todo caso, los perjuicios indemnizables no solo deben ser directos sino, además, ciertos.

Así mismo, debe haber evidencia que permita concluir la configuración de los mismos, pero los alegados por FONSECURITAS carecen de comprobación fáctica.

3.10. LA DENOMINADA "GENÉRICA"

Es decir, las demás que se encuentren probadas con sujeción a la regulación vigente.

Sírvase tomar en cuenta las excepciones invocadas precedentemente, no solo para enervar las pretensiones sino para ordenar una ejemplarizante condena en costas a la demandante.

IV. OBJECCIÓN EXPRESA AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En primer lugar, reitero los fundamentos por los cuales no está llamada a abrirse paso condena alguna contra de la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.

Aunado a lo anterior, la demandante simplemente se limitó a señalar una suma sin determinar ni acreditar sus conceptos y criterios de cuantificación, además, sin formular el juramento requerido para el efecto, a pesar de que el mismo resulta necesario pues está requiriendo el pago de una presunta indemnización y de unos frutos (intereses corrientes).

De manera que, por instrucción expresa de mi cliente, objeto el juramento estimatorio presentado por la parte actora. Ello para los efectos legales previstos en el Artículo 206 del Código General del Proceso.

Ahora bien, la objeción se concreta en dos aspectos, el primero orientado al incumplimiento de los requisitos para formular el juramento de manera detallada y el segundo a que el juramento carece de soportes, igual ocurre con su tasación, pues no se emplea ningún criterio fáctico aplicado para hacer los cálculos, diferente al libre criterio del demandante.

Frente a los elementos formales del juramento estimatorio, el artículo 206 del C.G. del P., establece que *"Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos."*, pero en el acápite de la demanda denominado "Estimación Razonada de la Cuantía" no incluye la fórmula del juramento, razón por la cual debió inadmitirse la demanda.

Finalmente, respecto a la cuantificación de los perjuicios pretendidos por FONSECURITAS se advierte que los mismos configuran una sobrestimación por cuánto en los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017 se encontraban excluidos los costos o valores referidos a los trámites aduaneros, de manera que ahora no puede simplemente aducir que los mismos son excesivos y, mucho menos, desconocer su procedencia y causación frente a un servicio efectivamente prestado, facturado y pagado.

Así las cosas, la objeción es enteramente procedente pues la cuantía estimada por la parte actora en su demanda es notoriamente injustificada. Por consiguiente, solicito que le realicen las condenas de ley.

V. PRUEBAS

Como soporte de las manifestaciones efectuadas al contestar los hechos de la demanda y para probar las excepciones formuladas, solicito al Señor Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales, las siguientes:

5.1. Documentales

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 243, siguientes y concordantes del Código General del Proceso aporlo los siguientes:

- i) Cadena de correos cruzados entre FONSECURITAS y la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1.
- ii) Cotización del 9 de noviembre de 2017 emitida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.
- iii) Copia de la Declaración de Importación de las mercancías.
- iv) Copia de la Factura B195825.

5.2. Interrogatorio de parte

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191, siguientes y concordantes del Código General del Proceso, solicito se sirva hacer comparecer a su Despacho a la demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé mediante cuestionario oral o escrito en la audiencia sobre los hechos del proceso en la oportunidad legal correspondiente, con el fin de provocar la confesión de los hechos susceptibles de ella.

5.3. Testimonios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208, siguientes y concordantes del Código General del Proceso solicito al Despacho hacer comparecer a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos de la demanda su contestación:

- 5.3.1. PAULA ISABEL VARGAS OLAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien será interrogada sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente, pero sin limitarse a ello sobre los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017, sus posteriores modificaciones y las circunstancias que rodearon la prestación del servicio. La testigo puede ser notificada en la Av. Calle 26 No.102-20 Piso 5 Edificio Buro 26 de Bogotá D.C.
- 5.3.2. DORA EMILCE PÉREZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien será interrogada sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente, pero sin limitarse a ello sobre las actuaciones y servicios suministrados por la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1. La testigo puede ser notificada en la Av. Calle 26 No.102-20 Piso 5 Edificio Buro 26 de Bogotá D.C.
- 5.3.3. ERIKA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien será interrogada sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente, pero sin limitarse a ello sobre los servicios contratados por FONSECURITAS. La testigo

puede ser notificada en la Av. Calle 26 No.102-20 Piso 5 Edificio Buro 26 de Bogotá D.C.

5.4. Exhibición de documentos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265, siguientes y concordantes del Código General del Proceso, solicito que se decrete la exhibición de los siguientes documentos que se encuentran en poder de la demandante:

5.4.1. Los correos electrónicos en dónde hubieran informado a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. que la mercancía era originaria de China, para efectos de la presentación de la cotización del 9 de noviembre de 2017. Con el documento a exhibir se pretende acreditar la negligencia y mala fe de la demandante para obtener un provecho injustificado.

5.4.2. Los correos electrónicos en dónde hubieran requerido a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. la estimación de los costos o valores que se encontraban excluidos en la cotización del 9 de noviembre de 2017. Con el documento a exhibir se pretende acreditar la negligencia y mala fe de la demandante para obtener un provecho injustificado.

Solicitamos se presenten los documentos en su formato original, sea este físico, electrónico o virtual, junto con la información que se resulte necesaria para poder verificar su trazabilidad.

De considerar pertinente el Despacho, la práctica de una inspección judicial, solicito que la exhibición de los documentos precitados se haga concurrentemente con aquella y de no exhibirse los documentos arriba mencionados, solicito que el Despacho se sirva declarar los efectos de los artículos 267 y 268 del Código General del Proceso.

5.5. Indicios

Los que el Despacho deduzca de las conductas de la demandante, los cuales deberán valorarse en la oportunidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

5.6. Negaciones indefinidas

Para los efectos del inciso 4º del artículo 167 del Código General del Proceso, las mencionadas a lo largo del presente escrito.

VI. ANEXOS

Las mencionadas en el acápite de pruebas documentales.

VII. OPORTUNIDAD

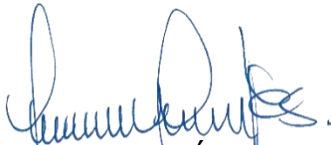
La providencia en virtud de la cual el Despacho confirmó el Auto admisorio de la demanda, fue notificado por estado el 4 de agosto de 2021.

Por consiguiente, en virtud de lo previsto en los artículos 118, 302 y 369 del C.G.P., se presenta la contestación a la demanda dentro del término legal.

VIII. NOTIFICACIONES

- 8.1. AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, recibe notificaciones en Avenida Calle 26 No. 102-20, piso 5º de la Ciudad de Bogotá o en el correo electrónico legales.co@dhl.com
- 8.2. La suscrita en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 12 No. 71-33 de Bogotá, en los correos electrónicos: lmartinez@ccgabogados.com; deplitigios@ccgabogados.com; teléfono: 2102915.

Señor Juez, con todo respeto.



LORENA MARTÍNEZ ARCOS
C.C. 53.911.582 de Chía
T.P. 185.530 del C. S. de la J.
Apoderada
AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Doctor
OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS contra DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y la AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 (Proc. 2019-0835).

Asunto: Contestación de demanda.

JOSÉ G. GUTIÉRREZ MESTRE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.417.952, abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 80.430 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT No. 860529703-1 ("CCG Abogados"), que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso es apoderada especial de DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. (en adelante "DHL", "DHL GLOBAL" o la "Demandada"), conforme al poder que obra en el proceso, presento oportunamente contestación a la demanda formulada por el FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS (en adelante "FONSECURITAS" o la "Demandante" y junto con la Demandada como las "Partes"), en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD.

1. La providencia en virtud de la cual el Despacho confirmó el Auto admisorio de la demanda, fue notificado por estado el 4 de agosto de 2021.
2. Por consiguiente, en atención de lo previsto en los artículos 118, 302 y 369 del C.G.P., se presenta la contestación a la demanda dentro del término legal.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

3. En cumplimiento de la carga procesal prevista en el numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación, procedemos a pronunciarnos de forma expresa respecto a cada uno de los hechos de la demanda, en el mismo orden planteado por la demandante:

4. Hecho No. 1: *"El FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, es una entidad sin ánimo de lucro de economía solidaria, que, desde su constitución, y de forma anual ha entregado a todos sus asociados un obsequio de navidad en diciembre de cada año."*
5. Respuesta al hecho No.1: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino DHL GLOBAL.
6. Hecho No. 2: *"En el año 2017, FONSECURITAS, se comprometió con regalar a cada uno de sus asociados una parrilla eléctrica y una licuadora para festejar la navidad, el día 24 de diciembre de 2019."*
7. Respuesta al hecho No. 2: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino DHL GLOBAL.
8. Hecho No. 3: *"Dada la circunstancia anterior, **FONSECURITAS** consideró adquirir los obsequios de la sociedad **PRECISION TRADING CORP**, domiciliada en los Estados Unidos de América, y acudir a una sociedad experta en logística y transporte, con el fin de informarse sobre los costos que implicaría la obtención de dichos bienes."*
9. Respuesta al hecho No. 3: No me consta, se trata de un hecho en el cual no intervino DHL GLOBAL.
10. Hecho No. 4: *"Dado que, **FONSECURITAS** no tiene idea alguna, ni es su objeto social, ni hace parte de sus actividades, la importación, nacionalización o transporte de bienes desde el exterior a Colombia, dicha entidad contactó a **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.** con la exclusiva finalidad de contratar todos los servicios requeridos para que los regalos fueran traídos desde Miami, Florida, Estados Unidos y puestos a disposición de **FONSECURITAS** en la ciudad de Bogotá, Colombia, así como para realizar todos los trámites de nacionalización e importación de los bienes."*
11. Respuesta al hecho No. 4: Corresponde a una indebida acumulación de circunstancias fácticas y apreciaciones subjetivas de la Demandante que me encuentro relevado de contestar, sin perjuicio de lo cual, procedo a responder en lo pertinente, así:
 - (i) No me consta que FONSECURITAS no tenga conocimiento respecto de la importación, nacionalización o transporte de bienes desde el exterior, pues es una circunstancia que no involucra DHL GLOBAL. Sin embargo y desde ahora, llamo la atención que la Demandante pretenda eximir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella y de la Ley, alegando su desconocimiento; lo cual se encuentra proscrito por Ley colombiana.
 - (ii) Es cierto que la Demandante contactó a DHL GLOBAL para que esta última sirviera de agente de carga de mercancías ubicadas en Miami, Florida, provenientes de China, y con destino a Bogotá.

12. Hecho No. 5: "El día 25 de octubre de 2017, fue llevada a cabo una reunión entre **FONSECURITAS** y **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.**, siendo ésta última representada por su asesora comercial, **PAULA VARGAS**, con el fin de conocer con precisión los servicios a través de los cuales se haría llegar la mercancía."
13. Respuesta al hecho No. 5: Es parcialmente cierto, pues si bien las Partes sostuvieron una reunión inicial y preliminar el 25 de octubre de 2017, con ocasión a la misma tan solo se brindó por parte de Paula Vargas como agente comercial de DHL GLOBAL unas tarifas aproximadas del flete marítimo para la operación que indagó la Demandante, así¹:

Buenas Tardes Estimado Sr. Rodrigo

Un gusto saludarlo, me presento soy la comercial asignada la cuenta quien en esta ocasión quiero brindarle nuestra tarifas para la operación que requiere manejar con nosotros, en adjunto encontrara los costos asociados a la importación marítima para su revisión, por favor déjeme saber sus comentarios.

Quedo Atenta

Gracias

Saludos Cordiales

Paula Vargas.

Telesales Specialist

DHL Global Forwarding

14. Hecho No. 6: "En la reunión sostenida entre **FONSECURITAS** y **DHL GLOBAL FORWARDING**, las directivas de **FONSECURITAS** fueron claras en informar a **DHL GLOBAL FORWARDING** que no tenían ninguna experiencia en el trámite de importación, nacionalización y transporte de bienes, ni tenían interés en participar en ningún trámite de importación, nacionalización y transporte, por lo cual, acudían de forma exclusiva a **DHL GLOBAL FORWARDING** para que se hiciera cargo de todos los trámites requeridos para que los bienes adquiridos fueran puestos a disposición de **FONSECURITAS** en la ciudad de Bogotá."
15. Respuesta al hecho No. 6: No es cierto. Dicha circunstancia no se ventiló en la precitada reunión del 25 de octubre de 2017.

En cualquier caso y desde ahora, llama la atención que la Demandante pretenda eximir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella y de la Ley, alegando su desconocimiento; lo cual se encuentra proscrito por Ley colombiana.

16. Hecho No. 7: "En el mismo sentido, **FONSECURITAS** comunicó y dejó claro a **DHL GLOBAL FORWARDING**, que los bienes objeto de la nacionalización y transporte, correspondían a los obsequios de navidad de los asociados, por lo que era imperante y necesario que los bienes se encontraran a disposición de **FONSECURITAS** en la

¹ Correo del 25 de octubre de 2016 a las 5:50:06 p.m. ubicado en el archivo denominado "Anexos Demanda 1" aportado junto con la demanda.

ciudad de Bogotá, en los primeros días de diciembre de 2017, a más tardar, el día 15 de ese mes."

17. Respuesta al hecho No. 7: No es cierto en los términos expuestos por la Demandante. Si bien es cierto que entre las Partes se sostuvo la reunión inicial del 25 de octubre de 2017, en la cual se discutieron las necesidades básicas de la operación, no se comunicó por parte de FONSECURITAS que la mercancía debía llegar a Bogotá de manera imperativa a más tardar el día 15 de diciembre de ese año y, en todo caso, de acuerdo con los términos y condiciones de la oferta los tiempos de entrega no se encuentran garantizados.
18. Hecho No. 8: Al octavo: *"Ante las manifestaciones de **FONSECURITAS, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)**, a través de su ejecutiva comercial, señaló que se especializaba en las actividades requeridas por **FONSECURITAS**, aseguró que se encontraba en disposición para realizar todas las gestiones requeridas, y que contaba con la experiencia y capacidad para atender las necesidades del interesado, en el tiempo en que lo requería."*
19. Respuesta al hecho No. 8: No es cierto en los términos expuestos por FONSECURITAS. Aunque entre las Partes se sostuvo la reunión inicial del 25 de octubre de 2017, en la cual se discutieron las necesidades básicas de la operación y, con ocasión a ello, DHL GLOBAL afirmó poder cumplir con la misma al contar con la capacidad y experiencia requerida para el efecto, no es cierto que la Demandada haya manifestado que realizaría "todas" las actuaciones requeridas, ni en los tiempos indicados por FONSECURITAS, pues:
 - (i) Para cualquier operación de agencia de carga se requiere efectuar un número de tareas por parte del cliente, sea ya la remisión de información, la atención de requerimientos, y/o la coordinación de distintas actividades en las que debe estar involucrado, de manera que el simple encargo es claramente insuficiente para que DHL GLOBAL pueda acometer la operación, y,
 - (ii) DHL GLOBAL no garantiza tiempos exactos e irrestrictos de llegada de mercancía, por el contrario, siempre maneja tiempos estimados de llegada en puerto y de locación final, lo cual fue en efecto transmitido a la Demandante.
20. Hecho No. 9: *"En la reunión mencionada, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)** no advirtió ni informó a **FONSECURITAS** que traer los bienes desde la ciudad de Miami implicaría la realización de gestiones tales como el cambio de actividades económicas en el RUT, ni tampoco informó que los tributos aduaneros a cancelar tuvieran valor cercano al 50% del precio de los bienes."*
21. Respuesta al hecho No. 9: Es cierto y ello obedece a que la precitada reunión fue inicial y preliminar, en la cual FONSECURITAS transmitió a la Demandada los requerimientos básicos de la operación para remitir la cotización requerida.

No obstante, y como se desarrollará con posterioridad, era plenamente evidente para la Demandante que debía incurrir en trámites y tributos aduaneros, por cuanto y entre otros, (i) realizó un anticipo para el efecto, y (ii) dicha información hacía parte de las cotizaciones preliminares emitidas por DHL GLOBAL y posteriormente aceptadas por FONSECURITAS, sobre las cuales se adelantó la operación.

En cualquier caso, llama la atención que la Demandante pretenda eximir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella y de la Ley, alegando su desconocimiento; lo cual se encuentra proscrito por Ley colombiana.

22. Hecho No. 10: *"Por el contrario, en la reunión del 25 de octubre de 2017, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)** le manifestó a **FONSECURITAS** que no se vería envuelto en el trámite de nacionalización, ni importación de los bienes, y que el mismo día de la reunión, le enviaría una cotización con el precio de todas las gestiones para traer los bienes de Estados Unidos y entregarlos a su destinatario, en el cual se incluiría la remuneración por los servicios contratados."*
23. Respuesta al hecho No. 10: No es cierto, pues:
- (i) Si bien DHL GLOBAL en virtud de su gestión como agente de carga le facilitaría a FONSECURITAS directamente u por medio de aliados estratégicos los trámites de importación y nacionalización de las mercancías, no es cierto que le haya comunicado a la Demandante que no se vería envuelto en dichos trámites, pues en efecto su participación era requerida para adelantar la operación; y,
 - (ii) Como consta en el precitado correo del 25 de octubre de 2017, remitido por Paula Vargas, se enviaron los costos estimados asociados a la importación marítima de las mercancías mediante una cotización preliminar, lo cual no contemplaba "todas las gestiones" para traer los bienes desde su ubicación en Miami hasta Bogotá, y menos la remuneración de la Demandada, pues para dicho efecto DHL GLOBAL debía conocer la cantidad, naturaleza, peso y demás características precisas de las mercancías, entre otros.
24. Hecho 11: *"En la reunión del 25 de octubre de 2017, **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.** manifestó que el mismo día le remitiría una cotización de todos los costos relacionados con el transporte de los bienes, incluyendo el, manejo del contenedor, transporte terrestre, impuestos, y el costo de todos los trámites aduaneros."*
25. Respuesta al hecho No. 11: No es cierto. Como se evidencia a partir del correo del 25 de octubre de 2017, remitido por Paula Vargas, el alcance de los costos estimados de ninguna manera contemplaba la totalidad de los valores relacionados con la operación, pues para el efecto se requería información precisa y adicional para emitir una cotización complementada, lo cual en efecto se realizó por parte de DHL para el 9 de noviembre de 2017.

26. Hecho 12: "Para materializar la relación comercial, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) mediante correo del 25 de octubre de 2017 remitido por PAULA VARGAS, manifestó lo siguiente:

*'Buenas tardes estimado Sr Rodrigo
Un gusto saludarlo, me presento soy la comercial asignada la cuenta quien en esta ocasión quiero brindarle nuestra tarifas para la operación que requiere manejar con nosotros, en **adjunto encontrará los costos asociados a la importación marítima** para su revisión, por favor déjeme saber sus comentarios.'*

27. Respuesta al hecho No. 12: No es cierto. La Demandante pretende distorsionar el alcance de la comunicación remitida el 25 de octubre de 2017. Lo anterior, por cuanto si bien esta comunicación consistió en una tratativa preliminar de lo que posteriormente sería la agencia de carga de las mercancías de FONSECURITAS realizada por DHL GLOBAL, para dicho entonces no se había materializado un negocio jurídico entre las Partes.

28. Hecho No. 13: "El mismo 25 de octubre de 2017, PAULA VARGAS, ejecutiva comercial de **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)**, remitió las siguientes cotizaciones:

A. PRIMERA COTIZACIÓN: Cotización enviada el día veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.821.069 M/CTE).**

B. SEGUNDA COTIZACIÓN: Cotización enviada el día veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.211.069 M/CTE).**"

29. Respuesta al hecho No. 13: Es cierto y se aclara que las mismas se emitieron con base en la información remitida por FONSECURITAS y su proveedor PRECISION TRADING CORP. (en adelante "PRECISION TRADING"), por lo que no contenían la complementación de información recabada por la Demandada con posterioridad, información que modificaba el objeto de la oferta y por lo tanto los valores de la misma.

30. Hecho No. 14: "Pese a que ya habían sido remitidas ofertas de servicios a **FONSECURITAS, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.** envió el día nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) una nueva oferta de servicios (**TERCERA COTIZACIÓN**), identificada con el número 285500, con validez hasta el 31 de diciembre de 2017, por valor total de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.177.386 M/CTE).**"

31. Respuesta al hecho No. 14: Es cierto y se aclara que la cotización emitida por DHL GLOBAL el 9 de noviembre de 2017 contenía la complementación de información

recabada por la Demandada frente a las cantidades y peso de las mercancías, los gastos de origen y destino que ello implicaba, entre otros, todo lo cual implicaba una diferencia en los costos, de aproximadamente TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 3.000,00), respecto de las anteriores cotizaciones.

En cualquier caso, los Términos y Condiciones Generales de Servicio de DHL GLOBAL a los que remiten las cotizaciones y que fueron conocidos y aceptados por FONSECURITAS, establecen expresamente que²:

"4. Las Cotizaciones No Son Vinculantes. Las cotizaciones en cuanto a las tarifas, impuestos, gastos de transportes, primas de seguros u otros cargos dados por DHL al Cliente son solo para fines informativos y están sujetas a cambio sin aviso; ninguna cotización será vinculante para DHL"

Así mismo, en los apartes de la cotización que la Demandante no aportó convenientemente, se identifican los conceptos que se encuentran excluidos de los valores estimados, así:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL
Incluye: - Transporte terrestre - Generación y Manejo de CPI en frontera - Comunicaciones y envío de reportes de seguimiento de la operación - Reportes periódicos de ubicación de los vehículos y actualización de ETA de la carga - Cobertura a través del área de seguridad DHL 24/7/365 - Colocación de precintos 12 horas libres para cargue y/o descargue 100% de la flota dotada de GPS - Límite de cobertura póliza de mercancías hasta COP 500.000.000 por vehículo/despacho - Extensión de póliza: 0,4 % sobre el valor en exceso - Póliza adicional: 0,20 % sobre el valor CIF de la carga No incluye: - Cargue y/o descargue del contenedor - Recursos adicionales para manipulación: Monto Cargas, Grúas, Etc. - Repesos del contenedor - Escollas y sellos satelitales - Demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo - Movilizaciones para inspecciones DIAN cuando es solicitado. - Bodegajes - Trámites de Aduana - Daños, reparaciones, limpiezas, demoras del contenedor Notas y alcances - Aplica IVA del 19 % sobre las tarifas informadas - Los días de Tránsito no contemplan desviaciones en tiempo por causas de fuerza mayor tales como derrumbes, cierres viales y bloqueos por razones de orden público. Tampoco demoras en el trámite para cruce de fronteras. - La tara del contenedor está incluida en los rangos de pesos detallados en esta propuesta. - Peso por tara: Contenedor estándar de 40': 4,0 ton, contenedor estándar de 20': 2,5 ton. - Aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo al que más predomine. - STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado. Para cruce de frontera se contemplan 24 horas libres. - El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado. - La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación. - Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicarán posibles sobre costos y/o ajustes en las tarifas presentadas. - Los fletes establecidos en la presente oferta se incrementarán teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Ministerio de transporte mediante los correspondientes actos administrativos y/o cuando se presenten cambios en las normas o condiciones que regulan las relaciones económicas y operativas entre ustedes como Generadores de Carga, DHL Global Forwarding (Colombia) S.A.S, empresas de transporte y propietarios de vehículos, previo acuerdo entre las partes y propendiendo por la estabilidad y equilibrio económico y operativo de la relación contractual y comercial. - La vigencia de la propuesta comercial queda sujeta a la revisión del impacto sobre las tarifas producto del acuerdo alcanzado entre Gobierno y asociaciones representantes de propietarios de vehículos y conductores.
ADUANA
- En cumplimiento a lo ordenado por la ley dentro de la factura de servicios se incluirá la liquidación del 4 X Mil sobre pagos hechos a terceros y el 19% del IVA sobre ingresos propios. - Se cobra el 3% de financiación por pagos a terceros, tales como: Bodegajes, Transportes, Uso e Instalaciones en Sociedad Portuaria, Pago de Vistos Buenos), o todos aquellos que se generen en el proceso de importación o exportación - Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. - DHL no financia tributos aduaneros, ni fletes internacionales los cuales transporten con agentes de carga diferentes a DHL - Los gastos en origen y destino CO están sujetos al incremento anual del IPC - Harán parte integral de esta propuesta los términos y condiciones generales de contratación de DHL Global Forwarding Colombia. - Estas Tarifas tienen vigencia desde Enero 1 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017 - Cualquier otro concepto que deba incluirse en la operación y que no esté contemplado o incluido se cobrará al costo con su respectivo soporte. - Cientes sin crédito se le solicitarán anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.

32. Hecho No. 15: " Tanto en la cotización del 9 de noviembre de 2017, como en la reunión del 25 de octubre de 2017, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. le informó

² Documento ubicado en el archivo denominado "Anexos Demanda 4" aportado junto con la demanda.

a mi representada que los containers en donde se iban a transportar los bienes, se encontrarían libres de costos por bodegaje, hasta por diez (10) días a la llegada de la mercancía al país."

33. Respuesta al hecho No. 15: Es cierto.
34. Hecho No. 16: *"Dada la cotización presentada, y confiando en la asesoría brindada por la funcionaria de DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S., tanto en reunión presencial como en las comunicaciones subsiguientes, FONSECURITAS comunicó a DHL la aceptación de la oferta el día 16 de noviembre de 2017, por valor de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386 M/CTE), para recibir en Bogotá los bienes que obsequiaría a sus asociados en navidad."*
35. Respuesta al hecho No. 16: No es cierto, pues si bien FONSECURITAS aceptó la cotización emitida por DHL GLOBAL el 09 de noviembre de 2017, lo cierto es que esta no era una oferta y disponía de forma expresa que:
- (i) Era una preliquidación aproximada, la cual podía variar al momento del embarque de la mercancía,
 - (ii) Las tarifas contenidas en la cotización no incluían Impuestos sobre el Valor Agregado (IVA),
 - (iii) Varios de los rubros de la importación marítima se encontraban a sujetos a cambios sin previo aviso por condiciones válidas al momento del embarque,
 - (iv) Las tarifas no incluían gastos portuarios, uso de instalaciones movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue,
 - (v) Los costos de *drop off*, demoras, deposito, limpiezas, daños y demás costos referentes a la administración del contenedor requerían un cobro de deposito en garantía por UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000,00) a ser pagadero previo a la importación,
 - (vi) Las tarifas no incluían seguro sobre las mercancías, que sería cobrado por aparte,
 - (vii) Las tarifas de servicio de transporte terrestre nacional no incluían cargue y/o descargue del contenedor, recursos adicionales para la manipulación de la mercancía tal como monta cargas, grúas, etc., repasos del contenedor, escoltas y sellos satelitales, demoras del descargue de los vehículos luego de 12 horas del arribo, movilizaciones para inspecciones DIAN cuando fuese solicitado, bodegajes, daños, reparaciones, limpieza, demoras del contenedor, así como **trámites de aduana**.

- (viii) Así mismo, **la cotización aceptada indicaba de manera expresa que DHL GLOBAL no financiaba tributos aduaneros.**

Por consiguiente, los valores contenidos en la cotización podían variar o tener modificaciones por diversas circunstancias, los cuales, en todo caso, excluían expresamente trámites de aduana u financiación de tributos aduaneros.

36. Hecho No. 17: *"Los bienes que FONSECURITAS pretendía obsequiar a sus asociados, fueron adquiridos a PRECISION TRADING CORP por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000.000 M/CTE), y se encontraban contenidos en 867 cajas de cartón, las cuales fueron puestas a disposición de DHL GLOBAL FORWARDING, "forwarding agent", en Estados Unidos, el día 23 de noviembre de 2017, según consta en los conocimientos de embarque expedidos para el efecto ("Express Release Bill of Lading" No. MIA057210 y "Original Bill of Lading" NAM2927543)."*
37. Respuesta al hecho No. 17: Corresponde a una indebida acumulación de circunstancias fácticas, de manera que dividido la respuesta así:
- (i) Es cierto que el precio de las mercancías adquiridas por FONSECURITAS a PRECISION TRADING fuese de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000.000,00 M/CTE).
 - (ii) Es cierto que la mercancía fue puesta a disposición de DHL GLOBAL en el puerto de embarque "PORT EVERGLADES", el día 23 de noviembre de 2017, y que ésta estaba constituida por bienes contenidos en ochocientos sesenta y siete (867) cajas de cartón ubicadas en un container de 1 x 40 pies.
 - (iii) Frente a los conocimientos de embarque referidos por FONSECURITAS, estos corresponden a pruebas documentales aportadas por la Demandante que deberán ser valoradas por el Despacho respecto de su contenido y alcance conforme a la normativa procesal aplicable.
38. Hecho No. 18: *"El día seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. radicó la FACTURA DE VENTA No. B689823, en la sede del FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS, por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.032.721 M/CTE)."*
39. Respuesta al hecho No. 18: Es cierto.
40. Hecho No. 19: *"A pesar de que la FACTURA DE VENTA No. B689823 no tenía fecha de vencimiento, FONSECURITAS realizó la transferencia de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.032.721 M/CTE) el día siete (7) de diciembre de 2017 a la cuenta bancaria informada por DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S. en el cuerpo de la misma factura, como abono a la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE*

MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386 M/CTE) ofrecidos en la cotización del 9 de noviembre de 2017."

41. Respuesta al hecho No. 19: No es cierto. Conforme a los registros de DHL GLOBAL, el pago indicado por FONSECURITAS fue confirmado solo hasta el 12 de diciembre de 2017.
42. Hecho No. 20: *"El día doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), de forma sorpresiva e inesperada para FONSECURITAS, AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, a través de la señora DORA EMILSE ALBA AVELLA, remitió una solicitud de anticipo por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.242.806 M/CTE), que presentó como "gastos aproximados de importación"."*
43. Respuesta al hecho No. 20: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL.

En todo caso, llama la atención que la Demandante pretenda eximir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella y de la Ley, alegando su desconocimiento; lo cual se encuentra proscrito por Ley colombiana.

44. Hecho No. 21: *"Para FONSECURITAS fue incomprensible la necesidad de realizar tal pago, pues, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no le había comunicado con anticipación, ni durante la negociación, ni en la reunión del 25 de octubre de 2017, ni posteriormente, que debía asumir tan excesiva suma de dinero, o que se generaría un valor adicional por importar los bienes, más allá de los DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386 M/CTE) que constaban en la cotización del 9 de noviembre de 2017."*
45. Respuesta al hecho No. 21: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos. Sin embargo, como se constata expresamente en la cotización del 9 de noviembre de 2017, las tarifas allí contenidas **NO incluían IVA, trámites de aduana ni la financiación de tributos aduaneros.**
46. Hecho No. 22: *"La suma solicitada como anticipo equivalía a casi el 50% del valor de las mercancías adquiridas."*
47. Respuesta al hecho No. 22: Corresponde a una interpretación subjetiva de la Demandante que me encuentro relevado de contestar.
48. Hecho No. 23: *"Como medio de presión para el desembolso de la suma solicitada como anticipo, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 le señalaron a FONSECURITAS que, de no realizar el pago, las mercancías no podrían ser movilizadas, por lo que si no se realizaba el pago no se podría tener acceso a la mercancía."*

49. Respuesta al hecho No. 23: Corresponde a una indebida acumulación de circunstancias fácticas y apreciaciones subjetivas de la Demandante de las cuales me encuentro relevado de contestar. No obstante, se responde en lo pertinente, así:
- (i) Es cierto que DHL GLOBAL, en cumplimiento de sus obligaciones, advirtió a FONSECURITAS que, de no cumplir con las obligaciones tributarias y aduaneras ligadas con la importación de las mercancías, estas no podrían ser movilizadas.
 - (ii) Por lo demás, llama la atención que la Demandante pretenda eximir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella y de la Ley, alegando su desconocimiento; lo cual se encuentra proscrito por Ley colombiana. Esto, por cuanto el artículo 231 del Estatuto Aduanero vigente para dicho entonces (Decreto 390 de 2016) preveía que la autoridad aduanera procedería con la aprehensión de las mercancías cuando estas no se encontraran amparadas por una declaración aduanera.
50. Hecho No. 24: *"Debido a la presión ejercida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, FONSECURITAS temió que negarse a pagar el anticipo solicitado implicaría la pérdida de los OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000.000 M/CTE) del valor de los obsequios dispuestos en Estados Unidos, o cuando menos, que se generaran costos de bodegaje mientras se resolvía la disputa."*
51. Respuesta hecho No. 24: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva de la Demandante respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos.
52. Hecho No. 25: *"Como consecuencia de las circunstancias anteriores, el día trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), FONSECURITAS pagó mediante consignación bancaria, la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.242.800 M/CTE) a favor de AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, pago que realizó ante el temor de que se aumentaran los costos del trámite, y ante la necesidad de contar con los bienes para entregarlos a sus asociados cuanto antes."*
53. Respuesta hecho No. 25: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. Además, el "hecho" incluye una serie de apreciaciones subjetivas que me encuentro relevado de contestar.
54. Hecho No. 26: *"El día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 remitió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS manifestando lo siguiente: "Agradezco por favor me colaboren con la actualización del Rut como importadores, el sistema no permite realizar la nacionalización."*

55. Respuesta al hecho No. 26: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
56. Hecho No. 27: *"En reacción a tal solicitud, FONSECURITAS se comunicó directamente con DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. con la intención de obtener explicación a tal petición, pues, si desde el inicio de la relación se había realizado la salvedad de que FONSECURITAS no tenía intención alguna en participar de los trámites de importación, no tenía sentido que se estuviera solicitando el cambio de actividad económica."*
57. Respuesta al hecho No. 27: Es cierto que FONSECURITAS se comunicó con DHL GLOBAL para indagar respecto del requisito de la autoridad aduanera nacional consistente en la actualización RUT para el trámite de nacionalización de la mercancía, a lo cual la Demandada le informó que esto era un concepto propio de la operación de comercio exterior que la Demandante decidió realizar, y, por demás, una obligación legal prevista en el Decreto 2460 de 2013; las demás consideraciones no me constan, por lo que me atengo a lo que pruebe la parte actora dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.
58. Hecho No. 28: *"La comunicación sostenida entre las partes fue telefónica, y en ella, los representantes de DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, de forma reiterada y consistente, manifestaron que el cambio en el RUT era necesario, y que sin ello, no se podría acceder a las mercancías, lo cual implicaría la pérdida del valor de las mercancías (\$86.000.000), la suma dada por concepto de los gastos no informados (\$40.242.800), más el pago de la factura expedida por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) por concepto de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.032.721M/CTE)."*
59. Respuesta al hecho No. 28: Corresponde a una indebida acumulación de hechos y de apreciaciones subjetivas de las cuales me encuentro relevado de contestar, por lo que divido la respuesta así:
- (i) Es cierto que DHL GLOBAL, en cumplimiento de sus obligaciones, advirtió a FONSECURITAS que, de no cumplir con las obligaciones tributarias y aduaneras ligadas con la importación de las mercancías, estas no podrían ser movilizadas.
 - (ii) Por lo demás, llama la atención que la Demandante pretenda eximir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella y de la Ley alegando su desconocimiento; lo cual se encuentra proscrito por Ley colombiana.
 - (iii) Las demás consideraciones no me constan, por lo que me atengo a lo que pruebe la Demandante dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.

60. Hecho No. 29: *"Nuevamente, ante la presión de las dos DHL, y teniendo en cuenta que FONSECURITAS ya había desembolsado la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.275.521 M/CTE) en el trámite, FONSECURITAS se plegó a las exigencias, y realizó el cambio requerido en el RUT."*
61. Respuesta al hecho No. 29: Corresponde a una indebida acumulación de hechos y de apreciaciones subjetivas de las cuales me encuentro relevado de contestar, por lo que divido la respuesta así:
- (i) No es cierto que DHL GLOBAL haya ejercido presión alguna contra la Demandante. Lo realmente cierto es que esta cumplió con sus obligaciones contractuales y legales informando a la Demandante que, de no cumplir con las obligaciones tributarias y aduaneras ligadas con la importación de las mercancías, estas no podrían ser movilizadas.
 - (ii) No me constan las sumas totales desembolsadas alegadas por la Demandante, pues no es un hecho que involucre a DHL GLOBAL, de manera que me atengo a lo que pruebe la Demandante dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.
 - (iii) No me consta la actualización efectuada por la Demandante, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL.
62. Hecho No. 30: *"En la misma conversación telefónica, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. señaló, de manera contundente y reiterada, que al RUT de FONSECURITAS debía incluirse el código número 22 en la casilla 53 ("responsabilidades")."*
63. Respuesta al hecho No. 30: No me consta, pues se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL, de manera que me atengo a lo que pruebe la parte actora dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.
64. Hecho No. 31: *"El día 19 de diciembre de 2018, FONSECURITAS realizó la gestión ante la DIAN y procedió a enviar a DHL el documento escaneado con la actualización del RUT."*
65. Respuesta al hecho No. 31: No me consta la actualización efectuada por la Demandante, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL.
66. Hecho No. 32: *"El día veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la señora DORA EMILSE ALBA AVELLA, representante de AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A., envió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS mediante el cual le manifiesta que: "El rut no quedó actualizado como importador (en la casilla 54 debe quedar el código 23 que pertenece*

a importador en este caso quedo el 22 que pertenece a Exportador) y el sistema no ha permitido realizar la nacionalización."

67. Respuesta al hecho No. 32: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
68. Hecho No. 33: *"Como consecuencia de la anterior comunicación, nuevamente a su pesar, FONSECURITAS accedió a lo solicitado por DHL y procedió a modificar su RUT, esta vez para registrar el código de responsabilidad número 23."*
69. Se responde: No me consta la actualización efectuada por la Demandante, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL.
70. Hecho No. 34: *"De manera sorpresiva, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S. le manifestó a FONSECURITAS que, para proceder a la entrega de las mercancías, era necesario consignar la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$16.418.662) por concepto de "demoras" en bodegaje, desde el 6 de diciembre de dos mil diecisiete (2017)."*
71. Respuesta al hecho No. 34: No es cierto. En correo del 15 de diciembre de 2017, DHL GLOBAL le informó a FONSECURITAS que con corte a dicha fecha se habían presentado diez (10) días de retraso en el bodegaje del contenedor de las mercancías, esto es, desde la fecha de presentación de la factura emitida por DHL GLOBAL y no desde el arribo de la mercancía el 26 de noviembre de 2020.
72. En la cotización del 9 de noviembre de 2017, se indicó que el costo por cada día de retraso de bodegaje del contenedor sería de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$159,00) (sujeto a variaciones), a causarse posterior a los diez (10) días libres luego del arribo de la mercancía, de manera que la Demandada asumió los días que transcurrieron desde el arribo hasta la radicación de la factura a FONSECURITAS por sus servicios.
73. Lo anterior fue confirmado en respuesta del 15 de mayo de 2018 por parte de DHL GLOBAL, al emitir la nota de crédito correspondiente a los días indicados, lo cual ascendía a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.430.744,00).
74. En estos términos, y para la fecha del 22 de diciembre de 2017, se habían causado demoras en bodegaje del contenedor del 6 de diciembre a dicha fecha, con un valor por día de USD \$178,00, de manera que DHL emitió la factura por dichos gastos de conformidad.
75. En cualquier caso, téngase en cuenta que el 28 de noviembre de 2017 FONSECURITAS emitió una garantía para pago de daños, demoras y limpiezas de

contenedores en la cual, con anterioridad, asumía precisamente el pago de estos conceptos, así:

Yo **PAOLA ANDREA PACHON RODRIGUEZ**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS**, me comprometo formalmente con **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS**, como nuestro Agente de Carga y/o representante de **DANMAR LINES** en Colombia, a pagar los cargos que le sean facturados por el agente de la línea naviera o quién tenga autorización para hacerlo, por concepto de Drop Off, depósitos, daños, hurtos, demoras, limpiezas y/o pérdida total que presenten todos los contenedores del transportador **DANMAR LINES** por cualquier puerto colombiano y respecto de las cuales tengamos interés, movizados en naves de las líneas marítimas escogidas por **DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS**.

76. Hecho No. 35: *"La solicitud de dicho pago generó gran confusión en FONSECURITAS, pues se estaba cobrando un bodegaje del 6 al 22 de diciembre de 2017, lo que implicaba que desde el 6 de diciembre de 2017 los bienes se encontraban en bodega."*
77. Respuesta al hecho No. 35: El "hecho" consiste en una serie de apreciaciones subjetivas que me encuentro relevado de contestar. En todo caso se aclara que la mercancía arribó en el puerto de Cartagena el 26 de noviembre de 2017.
78. Hecho No. 36: *"Ni DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. ni AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, le informaron a FONSECURITAS oportunamente que los bienes arribaron a Colombia desde el 06 de diciembre de 2017."*
79. Respuesta al hecho No. 36: No es cierto, pues en diversos correos remitidos por DHL GLOBAL aparece como fecha aproximada de arribo de la mercancía el 26 de noviembre de 2017.
80. Hecho No. 37: *"El mismo 22 de diciembre de 2017, FONSECURITAS, debido a la apremiante necesidad de recibir las mercancías compradas, procedió a realizar el pago de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 16.418.662) por concepto de "PAGO DEPÓSITO DE CONTAINER EN PUERTO", y remitió el comprobante de transacción ese mismo día, a DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.S., solicitando la confirmación del pago."*
81. Respuesta hecho No. 37: Es cierto. No obstante, no me constan las motivaciones de la Demandante para realizar el pago indicado.
82. Hecho No. 38: *"Para el día 24 de diciembre de 2017, fecha en que FONSECURITAS debía entregar los obsequios a sus asociados, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no había hecho entrega de las mercancías transportadas."*
83. Respuesta hecho No. 38: Corresponde a una indebida acumulación de hechos y apreciaciones subjetivas, por lo que divido mi respuesta de la siguiente manera:

- (i) No me consta la fecha para la cual FONSECURITAS debía entregar los obsequios de que trata el hecho, pues no es una circunstancia fáctica que involucre a DHL GLOBAL, de manera que me atengo a lo que pruebe la Demandante dentro del proceso, pues suyas son las afirmaciones y, por tanto, las cargas probatorias respectivas.
 - (ii) Es cierto que para el 24 de diciembre de 2017 no se habían entregado las mercancías a FONSECURITAS, lo cual se debió a las mismas conductas de la Demandada, la cual presentó demoras en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras en el trámite de importación de las mercancías.
 - (iii) Aunado a lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017, DHL GLOBAL no garantiza los tiempos de entrega.
84. Hecho No. 39: *"Hasta el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A envió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, manifestando que la mercancía se encontraba lista para ser despachada una vez se confirmara el ingreso del dinero:*
- 'me permito informar que la mercancía ya se encuentra con levante, estamos esperando confirmación del ingreso del dinero para seguir con el despacho"*
85. Respuesta al hecho No. 39: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
86. Hecho No. 40: *"El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) el FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS envió un correo a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) mediante el cual le señala lo siguiente 'Dora Alba, buenas noches. Una vez más cumplimos con lo exigido por ustedes, Por Favor nos puede confirmar la fecha de entrega de la mercancía'."*
87. Respuesta hecho No. 40: No es cierto, pues el correo fue remitido a AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
88. Hecho No. 41: *"Como respuesta al correo señalado en el hecho anterior, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) la señora Dora Emilse Alba, representante de AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA señaló lo siguiente: "en este momento la transportadora está en el proceso de asignación de citas en el puerto. Tan pronto tenga confirmación de datos informaré'."*

89. Respuesta al hecho No. 41: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
90. Hecho No. 42: *Al cuadragésimo segundo: "El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la señora PAOLA ANDREA PACHÓN RODRÍGUEZ, representante legal de FONSECURITAS, en ejercicio del derecho de petición, envió una solicitud a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., mediante el cual le manifestó a la compañía la inconformidad de FONSECURITAS con la irregularidad del servicio contratado, exigió la entrega de los bienes transportados, y le requirió el resarcimiento de los perjuicios ocasionados."*
91. Respuesta al hecho No. 42: Es parcialmente cierto en cuanto al envío de un derecho de petición por parte de FONSECURITAS a DHL GLOBAL el 27 de diciembre de 2018, pues dicho documento fue recibido por la Demandada hasta el 28 de dicho mes. En lo demás el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
92. Hecho No. 43: *"La petición del 27 de diciembre de 2017 presentada por PAOLA ANDREA PACHÓN RODRÍGUEZ en representación de FONSECURITAS nunca fue resuelta por la destinataria DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S."*
93. Respuesta al hecho No. 43: Es parcialmente cierto, pues si bien no se brindó una respuesta formal, los funcionarios de DHL GLOBAL mantuvieron a FONSECURITAS en constante comunicación respecto del estado de las solicitudes contenidas en la petición del 27 de diciembre de 2017.
94. Hecho No. 44: *"El día veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) envió un correo al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS mediante el cual le manifestó lo siguiente: "les informo que lo estimado es entregar el martes en la mañana", es decir, que la fecha estimada de entrega sería el día dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018)."*
95. Respuesta al hecho No. 44: No es cierto, pues el correo fue remitido por AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
96. Hecho No. 45: *"Solamente hasta el día dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018) FONSECURITAS recibió las mercancías cuyo transporte fue contratado a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA), es decir, con 18 días de retraso a la fecha máxima pactada, es decir, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)."*
97. Respuesta al hecho No. 45: Corresponde a una indebida acumulación de circunstancias fácticas y apreciaciones subjetivas del demandante de las cuales me encuentro relevado de contestar, por lo que divido mi respuesta así:
 - (i) Es cierto que el 2 de enero de 2018 le fueron entregadas las mercancías a FONSECURITAS.

- (ii) No es cierto que el 15 de diciembre de 2017 fuese la fecha máxima pactada entre las Partes para la entrega de las mercancías a FONSECURITAS, pues los tiempos brindados por la Demandada son estimativos y dicha estipulación nunca fue aceptada u pactada por DHL GLOBAL.

Finalmente, de acuerdo con los términos y condiciones de la cotización del 9 de noviembre de 2017, DHL GLOBAL no garantizaba los tiempos de entrega.

98. Hecho No. 46: *"Durante la ejecución del contrato, FONSECURITAS entregó a las demandadas un total de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 63.694.183), discriminados así:*

a) \$ 7.032.721 pagados a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S el día 07 de diciembre de 2017.

b) \$ 40.242.800 pagados a AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1 el día 13 de diciembre de 2017.

c) \$ 16.418.622 pagados a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S el día 22 de diciembre de 2017."

99. Respuesta al hecho No. 46: Es parcialmente cierto. Es cierto, en cuanto al pago efectuado a DHL GLOBAL, pues los gastos por retrasos de bodegaje se encontraban por fuera de la cotización emitida. En lo demás, no me consta lo indicado por la demandante.
100. Hecho No. 47: *"El día diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018) AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 expidió la factura de venta No. B195825 a cargo del FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$5.256.129), valor que resulta del cobro de varios conceptos, entre ellos, bodegajes, manejo y uso de instalaciones, montacargas, tributos aduaneros, servicios logísticos, gravamen a movimiento financiero, gastos de elaboración de formularios, gastos operacionales, y remuneración por agenciamiento aduanero, a los que se resta el valor del "anticipo" que FONSECURITAS se vio obligado a desembolsar el día 13 de diciembre de 2017 (\$ 40.242.800)."*
101. Respuesta al hecho No. 47: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
102. Hecho No. 48: *"El concepto de "servicios logísticos" que se cobran en la factura de venta No. B195825 descrita en el hecho anterior, resultan ser valores que DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. facturó a AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1."*

103. Respuesta al hecho No. 48: No me consta, se trata de un hecho en el que no intervino DHL GLOBAL. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
104. Hecho No. 49: *"El día veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., expidió la factura de venta No. B694789 por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.648.895 M/CTE) dirigida al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, por concepto de "DEMORAS"."*
105. Respuesta al hecho No. 49: Es cierto que DHL GLOBAL expidió la factura indicada. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba a cuyo texto y validez me atengo.
106. Hecho No. 50: *"El valor de la factura No. B694789 fue calculado sobre la base de \$18.065.547 con IVA, valor sobre el cual, se aplicó un anticipo de \$6.418.662, dando como resultado la suma de \$11.648.895."*
107. Respuesta al hecho No. 50: Se trata de la interpretación subjetiva de un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
108. Hecho No. 51: *"El valor de \$ 6.418.662 que consta como anticipo en la factura de venta No. B694789 se encuentra errado, pues en verdad corresponde a la suma de \$ 16.418.662 que fue pagado por FONSECURITAS a DHL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. el día 22 de diciembre de 2017."*
109. Respuesta al hecho No. 51: Se trata de la interpretación subjetiva de un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
110. Hecho No. 52: *"El día veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), el FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS envió un correo a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) mediante el cual se opuso al pago de dicha factura y en donde manifestó lo siguiente:*

'El día de ayer recibí una factura de DHL GLOBAL FORWARDING SAS, donde están cobrando un costo de DEMORAS por valor de 18.065.547, el pasado 26 de diciembre sobre las 4:30 pm por solicitud suya y por una información recibida por WhatsApp donde solicitaba el favor de girar el valor de 16.418.662 por costos de bodegaje, la transferencia se realizó ese día y fue digitalizada a su correo para continuar con el trámite de la mercancía, en la factura B694789 recibida me están descontando un anticipo solo de 6.418.662 por lo que solicitamos el favor de la anulación de esta factura y el nuevo cobro, debido a que no me autorizan este pago con esta factura'."
111. Respuesta al hecho No. 52: Es cierto en cuanto a la remisión del correo por parte de FONSECURITAS en la fecha indicada. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.

112. Hecho No. 53: *"El día 20 de abril de 2018, FONSECURITAS presentó una nueva petición a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., con la finalidad de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados, entre ellos, por las sumas de: 1) \$ 40.242.800 entregados a DHL el 13 de diciembre de 2017, y 2) \$ 16.418.662 entregados el 26 de diciembre de 2017, además de las solicitudes de expedir paz y salvo por toda obligación, y de asumir los gastos generados por la inclusión de los códigos de "exportador" e "importador" que se realizaron en el RUT de la solicitante."*
113. Respuesta al hecho No. 53: Es cierto en cuanto a la remisión de la petición por parte de FONSECURITAS en la fecha indicada. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
114. Hecho No. 54: *"El día 15 de mayo de 2018, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S dio respuesta a la petición del 20 de abril de 2018 manifestando que la mercancía transportada había llegado al país el 26 de noviembre de 2017 y que, por tal razón, los diez días libres de bodegaje con los que se contaba para devolver el container según cotización, expiraron el día 06 de diciembre de 2017."*
115. Respuesta al hecho No. 54: Es cierto en cuanto al envío de la respuesta por parte de DHL GLOBAL en la fecha indicada. En todo caso, el hecho alude a un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
116. Hecho No. 55: *"En ningún momento, ni DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., ni AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, le informaron a FONSECURITAS que los bienes habían arribado al país el día 26 de noviembre de 2017."*
117. Respuesta al hecho No. 55: No es cierto, pues en diversos correos remitidos por DHL GLOBAL aparece como fecha aproximada de arribo de la mercancía el 26 de noviembre de 2017.
118. Hecho No. 56: *"En la misma comunicación del 15 de mayo de 2018, DHL indicó que la factura para devolver el container, por error de la propia empresa, sólo había sido elaborada hasta el 05 de diciembre de 2017, y correspondía a la factura no. B689823 por valor de \$ 7.032.721, la cual había sido pagada por FONSECURITAS el día 12 de diciembre de 2017, según la aquí demandada. *(Circunstancia ésta última que no es cierta, pues como se narró en el hecho no. 19, FONSECURITAS canceló dicha factura el día 07 de diciembre de 2017)."*
119. Respuesta al hecho No. 56: Se trata de la interpretación subjetiva y equivocada de un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
120. Hecho No. 57: *"De acuerdo a lo anterior, DHL asumió que, dado que el pago de la factura B689823 había sido realizado el 12 de diciembre de 2017, ello daba pie para cobrar a FONSECURITAS los días de demora en el bodegaje del Container, que iban desde el 06 de diciembre de 2017 hasta el día en que se canceló la factura."*

121. Respuesta al hecho No. 57: Se trata de la interpretación subjetiva y equivocada de un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
122. Hecho No. 58: *"En la comunicación del 15 de mayo de 2018, DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. no sólo se negó a reconocer los perjuicios solicitados en la petición del 20 de abril de 2018, sino que, además, le señaló a FONSECURITAS que aún adeudaba la suma de \$ 6.903.014, por los conceptos de: a) \$ 1.646.885 por "transporte internacional" (factura No. B694789), y b) \$ 5.526.129 por "agenciamiento aduanero" (factura No. B195825)."*
123. Respuesta al hecho No. 58: Se trata de la interpretación subjetiva de un medio de prueba, a cuyo texto y validez me atengo.
124. Hecho No. 59: *"En síntesis, la gestión contratada a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., terminó costando a FONSECURITAS la suma total de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$63.694.183), valor manifiestamente superior al pactado inicialmente, teniendo en cuenta que la oferta número 285500 del 09 de noviembre de 2017 estimaba dichos gastos en la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386)."*
125. Respuesta al hecho No. 59: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos. Sin embargo, como se constata expresamente en la cotización del 9 de noviembre de 2017, las tarifas allí contenidas **NO incluían IVA, trámites de aduana ni la financiación de tributos aduaneros.**
126. Hecho No. 60: *"la amplia disparidad entre lo pagado y lo convenido, se añade que la demandada DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. aún hoy está cobrando a FONSECURITAS la suma de \$ 6.903.014 por concepto de supuestas demoras en bodegaje que no son atribuibles a FONSECURITAS sino a la misma demandada, y también, por concepto de servicios logísticos, los cuales se encontraban incluidos en la oferta número 285500 del 09 de noviembre de 2017, cuyo valor (\$ 12.177.386) fue pagado en exceso por parte de mi representada."*
127. Respuesta al hecho No. 60: No es un hecho, es una apreciación y opinión subjetiva respecto de la cual no estamos obligados a pronunciarnos. Sin embargo, como se constata expresamente en la cotización del 9 de noviembre de 2017, las tarifas allí contenidas **NO incluían IVA, trámites de aduana ni la financiación de tributos aduaneros.**

En cualquier caso, los Términos y Condiciones Generales de Servicio de DHL GLOBAL a los que remiten las cotizaciones y que fueron conocidos y aceptados por FONSECURITAS, establecen expresamente que³:

"4.Las Cotizaciones No Son Vinculantes. Las cotizaciones en cuanto a las tarifas, impuestos, gastos de transportes, primas de seguros u otros cargos dados por DHL al Cliente son solo para fines informativos y están sujetas a cambio sin aviso; ninguna cotización será vinculante para DHL"

128. Hecho No. 61: *"El día 22 de febrero de 2019, las partes acudieron a audiencia de conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación de Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, la cual fue declarada fallida el mismo día."*

129. Respuesta al hecho No. 61: Es cierto.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

130. Nos oponemos a la totalidad de las pretensiones formuladas por la parte demandante en el proceso de la referencia, y, en cumplimiento de la carga procesal prevista en el primer aparte del numeral 2º, artículo 96 del C.G.P., procederemos a pronunciarnos de forma expresa y concreta sobre las mismas, en los siguientes términos:

131. Pretensión primera: *"Que se declare la existencia de un contrato de agenciamiento de carga y mandato aduanero entre FONSECURITAS, por un lado, y DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1., por otro lado, o en su defecto, que se declare la existencia del contrato que corresponda según los hechos que resulten probados en el proceso."*

132. Frente a la pretensión primera: Me opongo, DHL COLOMBIA no puede dar cuenta de un contrato celebrado con un tercero.

133. Pretensión segunda: *"Que se declare que DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, incumplieron los términos pactados con FONSECURITAS, al haber forzado a su cocontratante a realizar el pago de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 63.694.183), valor que resulta notoriamente superior al valor de los gastos de la gestión encomendada, y que habían sido estimados por las mismas demandadas al momento de formarse el acuerdo en la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.177.386)."*

134. Frente a la pretensión segunda: Me opongo, porque (i) las sumas alegadas por la Demandante no constituyen un daño, y por consiguiente, un perjuicio, (ii) en todo

³ Documento ubicado en ubicado en el archivo denominado "Anexos Demanda 4" aportado junto con la demanda.

caso, las sumas pretendidas son por culpa exclusiva de la Demandante, quien además se encuentra alegando su propia culpa en beneficio, y (iii) finalmente, no concurren los elementos de la responsabilidad civil contractual en cabeza de DHL GLOBAL, especialmente, el acaecimiento de un incumplimiento por parte de la Demandada.

- 3.1. Pretensión tercera: *"Que se declare que DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S y AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, incumplieron los términos pactados con FONSECURITAS, al haber trasladado a la demandante el cobro de gastos de demoras en bodegaje por el periodo en que el Container permaneció almacenado para trámites aduaneros, que va del 26 de noviembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017."*
- 3.2. Frente a la pretensión tercera: Me opongo, porque (i) las sumas alegadas por la Demandante no constituyen un daño, y por consiguiente, un perjuicio, (ii) en todo caso, dichas sumas son por culpa exclusiva de la Demandante, quien además se encuentra alegando su propia culpa en beneficio, y (iii) finalmente, no concurren los elementos de la responsabilidad civil contractual en cabeza de DHL GLOBAL, especialmente, el acaecimiento de un incumplimiento por parte de la Demandada.
- 3.3. Pretensión cuarta: *"Que, como consecuencia de las anteriores pretensiones, se condene a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. y a AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 a pagar al FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS SECURITAS FONSECURITAS, las siguientes sumas de dinero por concepto de daño emergente:*
 - 4.1. *La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 51.516.797) correspondiente al exceso entre lo pagado por FONSECURITAS a las demandadas (\$ 63.694.183), y el valor pactado inicialmente por las partes (\$ 12.177.386).*
 - 4.2. *Que sobre la suma anterior se reconozcan los intereses corrientes comerciales, calculados desde el día 13 del mes de diciembre de 2017 (fecha en que se terminó de pagar el valor pactado inicialmente), hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que resuelva el presente asunto; o en su defecto, que sea reconocida la corrección monetaria junto con el interés legal en materia civil."*
- 3.4. Frente a la pretensión cuarta: Me opongo, porque (i) las sumas alegadas por la Demandante no constituyen un daño, y por consiguiente, un perjuicio, (ii) en todo caso, las sumas pretendidas son por culpa exclusiva de la Demandante, quien además se encuentra alegando su propia culpa en beneficio, y (iii) finalmente, no concurren los elementos de la responsabilidad civil contractual en cabeza de DHL GLOBAL, especialmente, el acaecimiento de un incumplimiento por parte de la Demandada.
- 3.5. Pretensión quinta: *"Que se condene a las demandadas al pago de costas, incluyendo agencias en derecho."*

3.6. Frente a la pretensión quinta: Me opongo, por resultar improcedentes las anteriores pretensiones.

135. Por consiguiente, reiteramos que nos oponemos todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante pues las mismas carecen de todo fundamento jurídico y fáctico, para lo cual me remito a los fundamentos de las excepciones propuestas; adicionalmente, se encuentran sustentadas en hechos equivocados, incompletos y distorsionados, de manera que además de negarse las pretensiones solicito condenar en costas a la demandante.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO Y FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA.

136. Sin perjuicio de las excepciones que de manera oficiosa puede declarar el Despacho en cumplimiento de lo previsto en el artículo 281 y 282 del Código General del Proceso, presentamos las siguientes excepciones de mérito, con el objeto de que se declaren probadas en su totalidad y, en consecuencia, se despachen desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones de la demanda a las que nos hemos opuesto. Nos reservamos el derecho a ampliar el alcance de estas excepciones en la oportunidad procesal correspondiente.

4.1. INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE MANDATO ADUANERO:

137. DHL GLOBAL no suscribió ni ha suscrito con FONSECURITAS ningún contrato de mandato aduanero, por cuanto no es agencia de aduanas ni está constituida legalmente como tal, de hecho, sus actuaciones se circunscribieron a las de agente de carga internacional.

138. Tan es así, que FONSECURITAS no aportó al proceso ningún tipo de contrato de mandato aduanero.

139. Por consiguiente, cualquier derecho u obligación que estuviese llamado a nacer en virtud del referido contrato, no puede reputarse del vínculo contractual celebrado entre FONSECURITAS y DHL GLOBAL, pues la relación correspondió a un vínculo contractual distinto: el de agente de carga internacional.

4.2. CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE:

140. La legislación colombiana, así como la jurisprudencia y la doctrina, establecen que existen determinadas circunstancias que exoneran de responsabilidad al supuesto infractor, cuando se demuestra que el daño ocurrió por causas extrañas y no controlables o irresistibles para el presunto responsable; a saber, suelen considerarse como circunstancias eximentes de responsabilidad (i) el hecho de un tercero; (ii) la fuerza mayor o el caso fortuito y (iii) el hecho exclusivo de la víctima.

141. Frente al hecho exclusivo de la víctima, se trata de aquellos eventos en los cuales la causa y por ende el desencadenamiento de los daños y perjuicios reclamados, tiene

su origen en la propia conducta del demandante o reclamante, sin importar si actuó con dolo o culpa.

Frente a tal eximente de responsabilidad la doctrina nacional ha establecido que⁴:

"Cuando la actividad de la víctima puede considerarse como causa exclusiva del daño, habrá exoneración total para el demandado, poco importa que el hecho de la víctima sea culposos o no"

142. Por su parte, la jurisprudencia ha determinado que el hecho exclusivo de la víctima impide efectuar una condena sobre el sujeto demandado, pues la ocurrencia del daño solo resulta imputable a la misma persona afectada⁵:

"La culpa de la víctima como exonerarte de responsabilidad presupone su comportamiento como exclusivo, es decir como autor de su propio daño, sin importar si responde: a la voluntad, al dolo o accidentalidad, a diferencia de otros Derechos, que se sustentan en el aspecto intencional un parámetro distintivo entre el hecho (sin voluntad) y la culpa (intención o dolo) exclusivos de la víctima, en el derecho colombiano se evalúa si en el resultado de la víctima fue la única causa en la producción de su propio daño, evento en el cual no hay responsabilidad"

143. En el caso concreto, pese a que existe una verdadera inexistencia de daño -tal como se desarrollará posteriormente-, lo cierto es que así el mismo se hubiese causado, lo cierto es que este sería imputable única y exclusivamente a la Demandante.
144. Lo anterior, pues (i) los tributos aduaneros para realizar la declaración de importación de la mercancía, así como, (ii) los costos por días de retraso de bodegaje del contenedor donde se encontraban ubicadas las mercancías, son erogaciones que corresponden a la propia decisión de la Demandante en acometer la operación de comercio internacional por ella realizada.
145. Por una parte, así esta alegue el desconocimiento de sus obligaciones y de la Ley colombiana frente al particular -lo cual se encuentra proscrito conforme a los artículos 9 del Código Civil y el artículo 56 de la Ley 4 de 1913- lo cierto es que al adquirir las mercancías de un proveedor en el extranjero, y contratar los servicios de DHL GLOBAL como agente de carga internacional para su logística de transporte de Miami hacia Bogotá, esto no excluye su condición de importadora, y, por consiguiente, de las obligaciones tributarias y aduaneras que implicaban la importación de las mercancías.
146. En este sentido, el supuesto "daño" alegado por FONSECURITAS, no corresponde a nada diferente que al cumplimiento de obligaciones legales de la operación que esta debía acometer, lo cual, por demás, fue conocido por ella; entre otros, por las

⁴ TAMAYO Jaramillo, Javier. Tratado de Responsabilidad Civil, Tomo: II. Editorial Legis. 2011. Bogotá D.C. Pág. 59.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 27 de noviembre de 2003. Consejero Ponente: María Elena Giraldo. Expediente No. 141118.

condiciones contenidas en las cotizaciones emitidas por DHL GLOBAL, así como en las condiciones generales por ella aceptadas, donde se expresaba que las tarifas allí contenidas **NO incluían IVA, trámites de aduana ni la financiación de tributos aduaneros.**

147. Por lo demás, la misma cotización del 9 de noviembre de 2017 consignaba un valor por día de retraso del contenedor en bodega luego de diez (10) días, e, incluso, el 28 de noviembre de 2017 FONSECURITAS emitió garantía para pagar precisamente estos conceptos, a saber: daños, demoras y limpieza de contenedores, así:

Yo PAOLA ANDREA PACHON RODRIGUEZ, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS, me comprometo formalmente con DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS, como nuestro Agente de Carga y/o representante de DANMAR LINES en Colombia, a pagar los cargos que le sean facturados por el agente de la línea naviera o quién tenga autorización para hacerlo, por concepto de Drop Off, depósitos, daños, hurtos, demoras, limpiezas y/o pérdida total que presenten todos los contenedores del transportador DANMAR LINES por cualquier puerto colombiano y respecto de las cuales tengamos interés, movilizados en naves de las líneas marítimas escogidas por DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS.

Nuestra empresa se compromete en forma directa a pagar a DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS, sin importar si el conocimiento de embarque fue endosado a otra persona, natural o jurídica.

Declaramos expresamente que aceptamos las facturas que por tal concepto nos presente DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) SAS, en concordancia con los términos y condiciones pactados en el conocimiento de embarque y en las condiciones generales de contratación de DHL GLOBAL FORWARDING.

148. Resulta, a lo menos, extraño, que la Demandante alegue que desconociera esta situación y se lo atribuya a la Demandada, más cuando en correo de DHL GLOBAL dirigido a FONSECURITAS del 15 de diciembre de 2017 se le advirtió el cumplimiento de diez (10) días de bodegaje, lo que implicaría subsiguientemente la causación de los costos respectivos, de la siguiente manera:



Paula Alejandra Ramirez (DHL CO), external <paula_alejandra.ramirez@dhl.com>
Para FONSECURITAS@SECURITAS.COM.CO; RBELTRAN@SECURITAS.COM.CO
CC: Andrea Torres (DHL CO); Jhojan Santana (DHL CO); Luis Alfonso Perez (DHL CO)

Responder Responder a todos Reenviar
viernes 15/12/2017 5:11 p. m.

Estimado Cliente

Usted es muy importante para nosotros, y deseamos acompañarlo durante todo el proceso de su importación. Por medio de la presente nos permitimos compartir información referente a unidades (contenedores) que arribaron a puerto colombiano completando los días libres concedidos por DHL GLOBAL FORWARDING para su compañía y que pueden estar incurriendo en demoras de contenedor o próximas a incurrir. A continuación encontrarán detalle del mismo(s):

Corte al 15 Diciembre, los días irán aumentando en tanto no se tenga confirmación de devolución

Por favor tener en cuenta estas fechas para que las unidades no generen mas demoras de contenedor.

Recuerde que en el momento de la devolución las unidades deben estar limpias de (Desperdicios de Carga, Cintas, Amarres Etc, recomendable tener Registro fotografico del descargue y vacio de la unidad)

HBL	CONTAINER	EQP TYPE	ATA	DAYS SINCE LAST DISCHARGE	FREE DAYS	DAYS OF DEMURRAGE	Value per Day	Drop Off
MIA057210	CMAU7010685	40HC	24-nov	20	10	10	USD 178	

Para mayor información contactar a:

Andrea Torres // Jhojan Santana
Control Contenedores DHL
Ph: +57 (1) 7469694 Ext 3051-3165
Andrea.Torres@dhl.com // Jhojan.Santana@dhl.com

149. Por consiguiente, resulta evidente que cualquier supuesto perjuicio pretendido por FONSECURITAS le es imputable a ella misma, y, por tanto, no puede obtener provecho económico alguno.

4.3. NADIE PUEDE ALEGAR SU PROPIA CULPA EN BENEFICIO:

150. De los hechos formulados en la demanda se evidencia plenamente que la Demandante fue la propia causante de su reclamación, de manera que, al pretender beneficiarse su propia culpa, sus pretensiones deben ser negadas.

151. Es un principio general del derecho que nadie puede alegar a su favor o beneficio su propia culpa o dolo (*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*); no obstante, la Demandante pretende que el Despacho declare responsable a la Demandada a sabiendas que (i) esta última cumplió debidamente sus obligaciones que en virtud del contrato le correspondían, y, (ii) que la Demandante pretende alegar su desconocimiento de gastos causados en el trámite de importación de las mercancías cuando era plenamente conocidos por esta.

152. Frente al particular, la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del 23 de julio de 1958 señaló que:

"Con razón se ha dicho que constituye inmoralidad (torpeza) pretender beneficiarse de la mala fe o dolo que alguien ha cometido; los culpables de dolo son indignos de ser escuchados por la justicia."

153. En igual sentido, la Corte Constitucional estableció que⁶:

"Lo anterior es así, y de esta forma lo ha entendido la Corte, por la aplicación del principio general del derecho que dice que "nadie puede sacar provecho

⁶ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia de Tutela 021 del 25 de enero de 2007. Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería. Referencia: expediente T-1425535.

de su propia culpa". Pretender lo contrario significaría que la culpa, la imprudencia o la negligencia serían objetos jurídicamente protegidos, lo cual resulta a todas luces absurdo y contrario a los fundamentos esenciales de un Estado de derecho".

154. Téngase en cuenta que el deliberado desconocimiento de FONSECURITAS a sus propias obligaciones es imputable a ella, de manera que lo ahora pretendido por esta frente a DHL GLOBAL responde única y exclusivamente a su intención positiva de sacar provecho injustificado de las sumas efectivamente causadas y pagadas a las autoridades aduaneras-, sin sustento técnico, fáctico o jurídico alguno.
155. Por consiguiente, la presente acción resulta improcedente debido a que (i) los hechos desfavorables reclamados por la Demandante los ha generado la misma interesada y/o, (ii) no advirtió la diligencia debida para el caso.
156. Lo anterior, por cuanto los derechos no solo deben ejercerse de conformidad con lo previsto por el legislador, sino que además se debe actuar con la diligencia debida para el recto ejercicio de estos, conforme a los desarrollos jurisprudenciales expuestos.
157. En consecuencia, no es posible que las pretensiones de la Demandante puedan prosperar, puesto que por medio de las mismas se estaría reconociendo beneficios por hechos culposos imputables FONSECURITAS.
- 4.4. NO CONCURREN LOS ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN CABEZA DE DHL GLOBAL:
158. Como si lo anterior no fuese suficiente, en el presente caso tampoco concurren los elementos de responsabilidad civil en cabeza de DHL GLOBAL para que sea procedente indemnización alguna en favor de la Demandante.
159. Los presupuestos aludidos son los siguientes:
 - (i) La existencia de un contrato válidamente celebrado;
 - (ii) Un hecho imputable a DHL GLOBAL consistente en un incumplimiento de una o más obligaciones contractuales, imputable a título de dolo o culpa;
 - (iii) Un perjuicio que haya sufrido FONSECURITAS; y,
 - (iv) Un vínculo causal entre el incumplimiento de la Demandada y el perjuicio sufrido por la Demandante. Es decir, que el perjuicio haya sido originado de un hecho imputable a DHL GLOBAL proveniente de un incumplimiento contractual y más específicamente, de una o más obligaciones derivadas del contrato celebrado.
160. Como quedará plenamente probado, DHL GLOBAL ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el contrato de celebrado entre las Partes,

por lo que de entrada no concurren los elementos de responsabilidad civil contractual en cabeza de DHL GLOBAL para que alguna de las pretensiones de la Demandante esté llamada a prosperar.

161. En todo caso, como ya se ha expuesto, el contrato celebrado realmente correspondió a uno de transporte de carga internacional y no a uno distinto, de manera que el primero de los presupuestos para que la Demandada en Reconvención pueda considerarse responsable no se encuentra acreditado conforme a las pretensiones de la demanda.

162. Finalmente, no se encuentra acreditado la existencia de un daño del cual pueda derivarse un perjuicio, pues FONSECURITAS, lejos de sufrir un detrimento patrimonial propio, pretende desconocer las sumas adeudadas en favor de DHL GLOBAL, lo que de contera configura una inexistencia de nexo causal alguno entre conductas de la Demandada y las reclamaciones alegadas por la Demandante, por lo que las pretensiones formuladas no están llamadas a prosperar.

4.5. DHL GLOBAL NO INCUMPLIÓ NINGUNO DE SUS DEBERES – AUSENCIA DE CULPA:

163. DHL GLOBAL no incumplió los deberes a su cargo con sujeción a su régimen de responsabilidad.

4.6. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL:

164. DHL GLOBAL no aparece ligada al nexo causal, pues los tributos aduaneros se deben al hecho mismo de la importación de las mercancías, con ocasión a la presentación de la declaración de importación ante la autoridad aduanera. Por lo demás, los gastos por el retraso de bodegaje superior a diez (10) no es imputable a la Demandada, sino a FONSECURITAS.

165. En todo caso, debe anotarse que el nexo debe ser probado en todos los casos por el actor, pues no admite ningún tipo de presunción.

4.7. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS ATRIBUIBLES A DHL:

166. Los perjuicios indemnizables deben ser directos y DHL GLOBAL no intervino de forma directa en su causación.

4.8. INEXISTENCIA DEL DAÑO:

167. La responsabilidad civil contractual, debe derivarse de la inejecución imperfecta o tardía de una obligación prevista en el contrato y, por ende, los perjuicios que se pretendan deben derivarse de la culpa exclusiva de su contraparte, sin embargo, los hechos alegados por FONSECURITAS ocurrieron por el incumplimiento de sus propias obligaciones y actuaciones, motivo por el cual no hay lugar a ningún tipo de reconocimiento económico.

168. Adicionalmente, la Demandante no acreditó la existencia de un daño civilmente indemnizable y tampoco hay evidencia que permita concluir la ocurrencia del mismo.

4.9. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL PERJUICIO:

169. Al no existir daño no puede pretenderse perjuicio alguno, en todo caso, los perjuicios indemnizables no solo deben ser directos sino, además, ciertos.

170. Así mismo, debe haber evidencia que permita concluir la configuración de los mismos, pero los alegados por FONSECURITAS carecen de comprobación fáctica, por lo que no podrán ser declarados.

4.10. COBRO DE LO NO DEBIDO:

171. Al no existir incumplimiento, ante la ausencia de daño, y, por consiguiente, ante la falta de acreditación de un perjuicio, la suma reclamada por FONSECURITAS no tiene causa jurídica alguna.

172. Por lo tanto, se está realizando el cobro de una suma que DHL GLOBAL no adeuda a la Demandante, de manera que resulta procedente encontrar probado el cobro de lo no debido por parte de FONSECURITAS.

4.11. COMPENSACIÓN:

173. En el remoto evento en que el Despacho declare la procedencia del pago de las sumas pretendidas por FONSECURITAS, lo cierto es que también en dicho caso el Despacho habrá de declarar la compensación con las sumas que le adeuda esta a DHL GLOBAL.

174. Como se ha expuesto en la contestación a los hechos y las presentes excepciones, la Demandante le adeuda a DHL GLOBAL por virtud de los servicios prestados y no pagados con ocasión al Contrato, las cuales ascienden al momento de la presente contestación a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.646.885,00 M/CTE), más los intereses moratorios correspondientes, de manera que el Despacho en el evento de considerar procedente el pago de las sumas pretendidas por FONSECURITAS podrá ordenar su compensación de conformidad.

4.12. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

175. Sírvase declarar oficiosamente cualquier excepción que aparezca probada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

176. Sírvase tomar en cuenta las excepciones invocadas precedentemente, no solo para enervar las pretensiones sino para ordenar la condena en costas a la demandante.

V. OBJECCIÓN EXPRESA AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

177. En primer lugar, reitero los fundamentos por los cuales no está llamada a abrirse paso condena alguna contra DHL GLOBAL.
178. Sin perjuicio de lo anterior, por instrucción expresa de mi cliente, objeto el juramento estimatorio presentado por la parte actora. Ello para los efectos legales previstos en el Artículo 206 del Código General del Proceso.
179. Como requisito de la demanda el ordenamiento procesal expresamente establece el de incluir el juramento estimatorio "cuando este sea necesario", por virtud del numeral 7º del artículo 82 del C.G.P.
180. Si bien la Demandante en su demanda incluye un "juramento estimatorio", lo cierto es que este no cuenta con los requisitos establecidos por Ley para ser tenido en cuenta por el Despacho, tal como se pasa a exponer.
181. En efecto, conforme al artículo 206 del C.G.P., en el caso concreto la incorporación del juramento en la demanda se hace necesario, pues la Parte Demandante pretende el reconocimiento de una indemnización de perjuicios. Por consiguiente, dicha inclusión debe cumplir los requisitos establecidos en la norma, la cual indica que:

*"Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, **deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.** Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación."*(Resaltado y subrayado fuera de texto)

182. En el caso concreto, la Parte Demandante no cumplió con los requisitos en la norma para el juramento formulado, tal como se pasa a desarrollar.
- 5.1. La parte Demandante no precisó cada uno de los rubros por los que hace el juramento
183. En virtud del precitado artículo 206 del C.G.P., cuando se pretenda el reconocimiento de una indemnización, el demandante deberá discriminar lo que se pretende por cada rubro indemnizatorio, a saber, daño emergente y lucro cesante, entre otros.
184. En desconocimiento de lo exigido por la aludida norma, el supuesto juramento estimatorio de la Demandante omitió discriminar los valores que pretendía correspondientes a título de daño emergente.
185. En verdad, este requisito ha sido decantado por la doctrina especializada, en los siguientes términos⁷:

⁷ P. 49. López Blanco, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. Dupre Editores.

"En primer término, es menester precisar cada uno de los rubros por los que se hace el juramento lo que proviene del agregado de la frase "discriminado cada uno de sus conceptos" contenida en el inciso primero del art. 206 e inexistente en el mismo inciso primero del art. 211, que en lo demás se mantiene igual.

Significa lo anterior que es menester, para realizar un adecuado juramento estimatorio, especificar lo que se pretende por lucro cesante y daño emergente, por frutos y mejoras, en fin por el concepto al que se aspira una indemnización y ya no está permitido señalar en forma general que se estiman los "perjuicios materiales" de una equis suma."

(...)

*"Quien estima bajo juramente debe explicarle al juez, por medio de razones, de dónde emerge el valor que jura. A diferencia del Código de Procedimiento Civil, en el Código General del Proceso no es suficiente la cuantificación; ella debe ir acompañada de la descripción correspondiente, **que no es otra cosa que exponerle al juez los fundamentos de hecho del monto correspondiente.**" (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

186. Así, la Parte Demandante tenía la carga de discriminar lo que pretendía por cada rubro indemnizatorio. Sin embargo, es evidente que la Demandante no identificó, ni discriminó el concepto de daño emergente en su pretendido juramento estimatorio, pues ni siquiera precisó la suma que pretendía por dicho concepto.
187. En un total y completo desconocimiento de lo establecido en el estatuto procesal, la Demandante pretendió incluir en su escrito de demanda una indemnización que no discriminó adecuadamente, ni mucho menos estimó razonadamente en los términos de Ley.
188. Como se ha indicado anteriormente, para que el juramento estimatorio cumpla con los requisitos de Ley, no solo es necesario discriminar los conceptos a los cuales se refiere cada monto, sino que se debe especificar a título de qué se reclama cada uno. Ello es así, teniendo en cuenta que la metodología de cálculo del perjuicio varía tratándose de uno u otro título, esto es, lucro cesante o daño emergente.
189. En tanto que no se desagregó la suma global (pues no se relacionó) en distintos conceptos, y, específicamente, en lo relativo a daño emergente, el juramento estimatorio presentado en la demanda reformada no puede tenerse como debidamente razonado y discriminado.
190. Así las cosas, es evidente que la Demandante no cumplió a cabalidad con la carga impuesta por el artículo 206 del C.G.P., en virtud del cual era menester discriminar los conceptos por los cuales solicita la indemnización.

191. Por consiguiente, ante la ausencia de juramento estimatorio en los términos del artículo 206 C.G.P., ni el Despacho, ni la parte Demandada se encuentran en las condiciones óptimas de estudiar, para los fines del mismo, los fundamentos de lo estimado, lo que también evidencia otro de los vicios del supuesto juramento presentado, tal como se pasará a tratar.
- 5.2. La parte Demandante no estimó razonadamente el monto del juramento estimatorio
192. Del ya reiterado artículo 206, resulta evidente que el pago que la Demandante pueda pretender en relación con el supuesto daño que le fue causado, es una indemnización que debe ser jurada y estimada en forma razonada por parte de la misma FONSECURITAS.
193. Como es evidente, la parte Demandante pretende hacer pasar como "juramento estimatorio" carece de todo fundamento y asidero fáctico, demostrativo y jurídico.
194. La ausencia absoluta de descripción, discriminación conceptual y de soporte fáctico real, hace imposible que la parte Demandada rebata en forma lógica y coherente tal estimación. En efecto, no se puede plantear una defensa respecto de una cifra inexistente o carente de explicaciones razonadas.
195. En tal sentido, el juramento estimatorio presentado por la Parte Demandante incumple gravemente lo ordenado por los artículos 82 y 206 del Código General del Proceso, y así lo debe declarar este Despacho.
196. En este caso, la parte Demandante no manifiesta de dónde o cómo obtuvo el cálculo del monto que alega haber incluido en el aparte relativo a los valores "pagados en exceso" y "pactados inicialmente"
197. En efecto, la relación que pretende allegarse como un supuesto juramento no es realmente una demostración desde el punto de vista jurídico que sustente la realidad de los perjuicios reclamados, pues son cálculos que carecen de toda estimación razonada conforme a los conceptos que la componen.
198. Así las cosas, no es suficiente con que la Demandante liste los conceptos que pretende, sino que, además, deben hacer la estimación de cada concepto "razonadamente", es decir, acompañada de una demostración metodológica, o como mínimo, explicativa que haga prueba de que los montos estimados gozan de un nivel sensato de sustento.
199. Como consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio de los argumentos que en la oportunidad correspondiente presentará la Demandada, al no constar un juramento estimatorio válido en el escrito presentado por los Demandantes, este no puede constituir prueba de su monto.

200. Decidir en un sentido diferente al señalado iría en contra de uno de los propósitos del artículo 206 tantas veces citado, recogido por la Corte Constitucional en la sentencia C-279 de 2013:

"Esta institución permite agilizar la justicia y disuade la interposición de demandas "temerarias" y "fabulosas". El Código General del Proceso establece varias novedades respecto del juramento estimatorio y pretende resolver algunas controversias que se han presentado en torno a su aplicación (...) Finalmente, **se establece que en los procesos en los cuales sea obligatorio realizar el juramento estimatorio, este deberá ser incluido en la demanda so pena de su inadmisión.** (....)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

201. Lo que el juramento estimatorio pretende, entre otras, es que el demandante inicie un proceso teniendo, en la medida de lo posible, el sustento que soporte las cuantías correspondientes a la indemnización de perjuicios que se pretende. Esto, con el fin de garantizar la seriedad de las reclamaciones pecuniarias que se formulan en el marco de un proceso.
202. Así, debe tener en cuenta el Despacho que las cargas que el artículo en comento impone fueron establecidas por el legislador para evitar la temeridad de los demandantes al formular sus pretensiones.
203. De hecho, la jurisprudencia tal y como fue expuesta coincide en lo anterior, indicando que las referidas cargas procesales fueron incluidas ante la necesidad de "evitar pleitos temerarios o con peticiones exageradas hechas sólo para intimidar a la contraparte y para desgastar el aparato jurisdiccional", todo lo cual en el presente caso queda en entredicho al no relacionar de forma razonada la Demandante los rubros incorporados.
204. Por si lo anterior no fuera poco, si la Demandante estaba solicitando intereses de mora como indemnización por las sumas reclamadas, el mínimo ejercicio que hubiera realizado sería calcularla con los requisitos exigidos por la norma procesal, de manera que este presupuesto también queda insatisfecho.
205. En los anteriores términos se demuestra cómo el "juramento estimatorio" formulado por la Demandante no cumple con los requisitos mínimos de Ley para ser tenido en cuenta como prueba de su cuantía conforme al artículo 206 del C.G.P., pues estos no dieron cumplimiento a la norma precitada al omitir formularlo de manera adecuada

VI. PRUEBAS.

206. Como soporte de las manifestaciones efectuadas al contestar los hechos de la demanda y para probar las excepciones formuladas, solicito al Señor Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales, las siguientes:

6.1. Documentales

207. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 243, siguientes y concordantes del Código General del Proceso, ténganse como tales los siguientes documentos:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA DEMANDADA	
Numero	Prueba documental
1	Cotización emitida por DHL GLOBAL el 25 de octubre de 2017 (1).
2	Cotización emitida por DHL GLOBAL el 25 de octubre de 2017 (2).
3	Cotización emitida por DHL GLOBAL el 09 de noviembre de 2017
4	Correo electrónico del 15 de diciembre de 2017 emitido por Paula Ramirez.
5	Comprobante recepción consignación de FONSECURITAS del 12 de diciembre de 2017.
6	Garantía para pago de daños, demoras y limpiezas de contenedores emitido por FONSECURITAS el 28 de noviembre de 2017.
7	Correo electrónico del 19 de noviembre de 2017 en el cual DHL GLOBAL le remita la cotización a FONSECURITAS.

6.2. Interrogatorio de parte

208. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191, siguientes y concordantes del Código General del Proceso, solicito se sirva hacer comparecer a su Despacho al Representante Legal de la Demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé mediante cuestionario oral o escrito en la audiencia sobre los hechos del proceso en la oportunidad legal correspondiente, con el fin de provocar la confesión de los hechos susceptibles de ella.

6.3. Testimonios

209. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208, siguientes y concordantes del Código General del Proceso solicito al Despacho hacer comparecer a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos de la demanda:

6.3.1. Paula Isabel Vargas Olaya, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien se desempeñó como Agente de Ventas (Telesales Specialist), quien será interrogada sobre los hechos de la demanda, especialmente, pero sin limitarse a ello sobre las condiciones de presentación de la oferta y de prestación del servicio. La testigo puede ser notificada en la Av. Calle 26 No.102-20 Piso 5 Edificio Buro 26 de Bogotá D.C. y al correo electrónico legales.co@dhl.com.

6.3.2. Erika Gómez, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien se desempeñó como Gerente del Canal de Ventas Telesales (Head of Telesales), quien será interrogada sobre los hechos de la demanda, especialmente, pero sin limitarse a ello sobre las condiciones de presentación de la oferta y de prestación del servicio. La testigo puede ser notificada en la Av. Calle 26 No.102-20 Piso 5 Edificio Buro 26 de Bogotá D.C. y al correo electrónico legales.co@dhl.com.

6.4. Indicios

210. Los que el Despacho deduzca de las conductas de la demandante, los cuales deberán valorarse en la oportunidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

6.5. Negaciones indefinidas

211. Para los efectos del inciso 4º del artículo 167 del Código General del Proceso, las mencionadas a lo largo del presente escrito.

6.6. Confesión

212. Téngase como confesiones de apoderado en la formulación de los hechos que los costos cotizados por DHL GLOBAL eran estimados y no definitivos, entre otros.

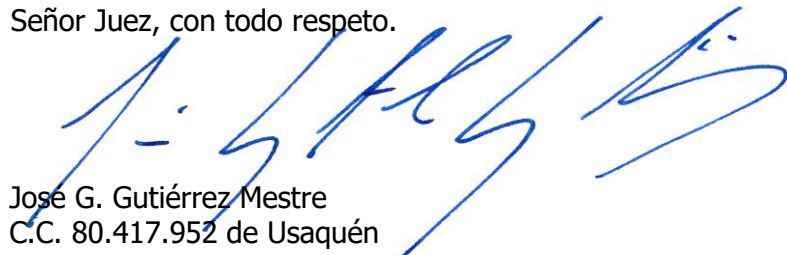
VII. ANEXOS.

Las mencionadas en el acápite de pruebas documentales.

VIII. NOTIFICACIONES.

- 8.1. DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S., recibe notificaciones en Avenida Calle 26 No. 102-20, piso 5º de la Ciudad de Bogotá o en el correo electrónico legales.co@dhl.com
- 8.2. El suscrito en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 12 No. 71-33 de Bogotá, en los correos electrónicos: jgutierrez@ccgabogados.com; deplitigios@ccgabogados.com; teléfono: 2102915.

Señor Juez, con todo respeto.



José G. Gutiérrez Mestre
C.C. 80.417.952 de Usaquén
T.P. 80.430 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado
DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.